sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Hazas de Cesto
CVE-2017-2982 Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Pág. 8506

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2017-2983 Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Pastos para el Monte de Utilidad Pública número 244 BIS. Pág. 8515

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Ayuntamiento de Bareyo
CVE-2017-2977 Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 8521

Ayuntamiento de Valdeolea
CVE-2017-2979 Acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía. Pág. 8522

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Sanidad
CVE-2017-2999 Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada mediante Orden SAN/42/2016, de 27 de septiembre. Pág. 8523
CVE-2017-3000 Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada mediante Orden SAN/14/2016, de 13 de abril. Pág. 8524
CVE-2017-3001 Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada mediante Orden SAN/47/2016, de 3 de octubre. Pág. 8525

Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria
CVE-2017-3054 Convocatoria de cursos dentro del Plan de Formación 2017 para el personal del Gobierno de Cantabria. Pág. 8526

Autoridad Portuaria de Santander
CVE-2017-2973 Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de bolsa de trabajo para la Policía Portuaria. Pág. 8546

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-2981 Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal, contrato de interinidad, mediante concurso-oposición de un puesto de Psicólogo, para su adscripción a la Gerencia de Servicios Sociales. Pág. 8555

Ayuntamiento de Torrelavega
CVE-2017-3060 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Barrendero como funcionario de carrera y de veintidós plazas de Barrendero como funcionario interino. Pág. 8564

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Ayuntamiento de Ramales de la Victoria
CVE-2017-2984 Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal en Monte de Utilidad Pública 141 bis, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio. Pág. 8568

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Camargo
CVE-2017-2994 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de bajas de presupuestos cerrados de ingresos y gastos. Pág. 8573

Ayuntamiento de Los Tojos
CVE-2017-3010 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 8579

Ayuntamiento de Noja
CVE-2017-3041 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 03/03 de 2017. Pág. 8580

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera
CVE-2017-3011 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 8581

Ayuntamiento de Suances
CVE-2017-3008 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal. Pág. 8582

Ayuntamiento de Udías
CVE-2017-3012 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017. Pág. 8585
CVE-2017-3013 Exposición pública de la cuenta general de 2016. Pág. 8586

Ayuntamiento de Valderredible
CVE-2017-3031 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2016. Pág. 8587

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio
CVE-2017-2980 Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0. Pág. 8588

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2017-2971 Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales. Pág. 8605

Universidad de Cantabria
CVE-2017-2995 Resolución Rectoral de 28 de marzo de 2017 de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2017. Pág. 8613

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-2998 Convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas ejercicio 2017. Pág. 8624

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Udías
CVE-2017-2808 Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de La Hayuela. Pág. 8625

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social
CVE-2017-2974 Corrección de errores a la resolución de 28 de febrero de 2017, por la que se modifica la resolución de fecha 10 de enero de 2008, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una instalación de tratamiento y transformación de leche, con una capacidad de envasado de 23.000 l/h, instalaciones ubicadas en el término municipal de Meruelo. Pág. 8626

Demarcación de Costas en Cantabria
CVE-2017-2996 Información pública del proyecto de acceso a la playa de Covachos, término municipal de Santa Cruz de Bezana. REF:39/0515. Pág. 8628

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo
CVE-2017-2963 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería y similares para el periodo de 2016-2019. Pág. 8629
CVE-2017-2965 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, por el que reprueba las Tablas Salariales definitivas del año 2016, las provisionales de 2017 y el calendario anual del 2017. Pág. 8664
CVE-2017-2966 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Puerto de Santoña, para el periodo 2016-2019. Pág. 8669
CVE-2017-2969 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Edscha Santander, S.A., para el periodo 2016-2020, así como el Plan de Igualdad inserto en el texto del convenio como anexo del mismo. Pág. 8683

7.5.VARIOS

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación
CVE-2017-2991 Resolución de aprobación del Informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2016, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria- OPACAN (OPP-62). Pág. 8746

Ayuntamiento de Miengo
CVE-2017-2997 Notificación de resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2017 de requerimiento de adopción de medidas urgentes en la parcela número 176 del polígono 11. Pág. 8748

Ayuntamiento de Santander
CVE-2017-2956 Información pública de solicitud de licencia de actividad para residencia geriátrica en calle Menéndez Pelayo, 50-52. Expediente 5278/2017. Pág. 8749

Ayuntamiento de Santoña

CVE-2016-11516 Información pública de solicitud de licencia para oficina y almacén auxiliar de fábrica de conservas en calle Juan Vella, 2. Expediente de comprobación ambiental actividad 2016/11. Pág. 8750

CVE-2017-3002 Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio. Pág. 8751

Ayuntamiento de Saro

CVE-2017-2990 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Pág. 8752

Ayuntamiento de Suances

CVE-2017-2889 Información pública de solicitud de licencia de actividad para pensión y restaurante en calle El Muelle, 3. Pág. 8753

Ayuntamiento de Tudanca

CVE-2017-2985 Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales. Pág. 8754

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 4 de Valladolid

CVE-2017-2986 Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 229/2015. Pág. 8755

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Santander

CVE-2017-1914 Notificación de sentencia 56/2017 en procedimiento ordinario 492/2016. Pág. 8757

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

CVE-2017-2982 *Aprobación definitiva del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.*

En la Sesión Plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 16 de febrero de 2017, se aprobó la creación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como el Reglamento del mismo, en el Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

En el Boletín Oficial de Cantabria número 41, de fecha 28 de febrero de 2017, se publicó la aprobación inicial de dicho Reglamento.

Durante el periodo de exposición pública, no se ha presentado alegación alguna, por lo que el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda aprobado definitivamente.

En el anexo adjunto se publica el texto íntegro del citado Reglamento.

Beranga, 28 de marzo de 2017.
El alcalde,
José María Ruiz Gómez.

CVE-2017-2982

CAPÍTULO I

Finalidad

Artículo 1. La Protección Civil Municipal tiene como fin la configuración de una organización en base a los recursos municipales y a la colaboración de las entidades privadas y de los ciudadanos para garantizar la coordinación preventiva respecto de la protección de personas o bienes ante los daños producidos por las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofes o calamidad pública mediante la realización de actividades que permiten evitar las mismas, reducir sus efectos reparar los daños y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Artículo 2. La organización y funcionamiento de la agrupación de Voluntarios de Protección Civil como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de ésta, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, se dicten por las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

Artículo 3. Podrán vincularse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil las personas físicas o individuales que tengan interés en colaborar directamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil dependientes del mismo.

Artículo 4. Asimismo, la actividad voluntaria de los interesados es independiente de la obligación que como vecinos pudiera corresponderles en relación con la realización de la prestación personal u otras prestaciones equivalentes que puedan establecer las leyes especiales, como las de los Incendios Forestales vigentes o las que regúlan, en su día la Protección Civil a través de las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil.

CAPÍTULO II

Organización

Artículo 5. La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los vecinos a la Protección Civil Municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil a que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 6. La agrupación dependerá directamente del alcalde, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal delegado de Protección Civil. No obstante, la Agrupación se encuadrará orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de que dependan los Servicios de Protección Ciudadana.

Artículo 7. La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene carácter de relación laboral o administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8. Podrán incorporarse a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil como colaboradores en misiones de orientación, asesoramiento y asistencia técnica los vecinos con formación y experiencia suficiente en el ejercicio profesional o vocación relacionada con alguna de las entidades de este servicio Público.

Asimismo podrán incorporarse a la Agrupación como voluntarios activos todos aquellas personas mayores de 18 años que acrediten disponer de tiempo libre determinado y que superen las pruebas de actitud psicofísica y de conocimientos que se determinen así como las de formación básica y especialización que procedan.

CVE-2017-2982

Artículo 9. La incorporación a la Agrupación se hará siempre en virtud de solicitud del interesado acompañada de una declaración de no hallarse inhabilitado para funciones públicas por sentencia firme y del compromiso de honor de conocer y aceptar el contenido del Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre Protección Civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las Autoridades competentes o sus delegados y agentes.

A) Los aspirantes a voluntario deberán realizar un periodo de prueba no inferior a seis meses y no superior a un año.

B) Durante el período de prueba el aspirante realizará las actividades del Grupo con los mismos derechos y deberes que cualquier voluntario.

C) Se admitirá al aspirante mediante votación mayoritaria de la Agrupación y con el visto bueno del alcalde.

Artículo 10. La condición de miembro de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil faculta únicamente para realizar las actividades correspondientes a la misma en relación con situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Los componentes del mismo no podrán realizar, amparándose en la misma, ya sea en relación con los mandos de ella o en otras persona, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política y sindical.

Artículo 11. La Agrupación se estructurará, orgánica y funcionalmente, en secciones a las cuales se adscribirán los voluntarios en función de su capacidad y preparación.

Artículo 12. La Agrupación Municipal de Voluntarios dependerá directamente del alcalde-presidente como jefe local de Protección Civil y, por delegación de éste, si lo hubiese concejal delegado de Protección Civil y se integrará funcionalmente en el Servicio Municipal de Protección Civil.

Artículo 13. El coordinador jefe de la Agrupación será designado por el alcalde presidente, a propuesta de la Comisión Municipal de Protección Civil.

Artículo 14. Los jefes de Sección serán nombrados democráticamente entre los componentes de la Sección.

Artículo 15. Por el Servicio de Protección Civil se formularán propuestas para la elaboración de las normas de carácter especial o general que sean necesarias para el desarrollo y ampliación de este Reglamento, así como para la regulación de la actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil.

La aprobación de estas normas corresponde al Pleno Corporativo, previa propuesta de la Comisión correspondiente.

Con independencia de las normas aludidas se probarán, editaran y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

CAPÍTULO III

Formación y perfeccionamiento

Artículo 16. La formación tendrá como finalidad la orientación de los aspirantes a miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil sobre los conocimientos básicos relacionados con la caracterización de este Servicio Público, así como contribuir a la selección

CVE-2017-2982

de los que proceda y facilitar la captación de estos para incorporarse en condiciones de eficacia a las correspondiente unidades de intervención.

Artículo 17. La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

a) Cursillo de orientación de aspirantes al voluntariado Protección Civil.

b) Cursos de formación básica de los aspirantes seleccionados para la Agrupación.

c) Cursos de perfeccionamiento para voluntarios pertenecientes a La Agrupación.

d) Ejercicios prácticos con carácter periódico para mejora permanente de la preparación de los componentes de la Agrupación.

Los cursos tendrán un contenido teórico- práctico determinado de conformidad con la normativa dictada por la Dirección General de Protección Civil o Comunidad Autónoma.

a) La organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil y, especialmente en relación con la organización y funcionamiento de agrupaciones de colaboradores voluntarios y otras modalidades de la participación ciudadana en las actividades de Protección Civil.

b) El mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras Administraciones Públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil.

c) La elaboración y edición y, en su caso, promoción de publicaciones periódicas y unitarias sobre temas de Protección Civil y, especialmente las destinadas a la formación de voluntarios y a la divulgación de recomendaciones a la población sobre factores de riesgo potencial de emergencia y comportamiento ante los mismos.

CAPÍTULO IV

Funciones

Artículo 18. La actuación de la Agrupación de Voluntarios se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes o calamidades públicas, de acuerdo a lo previsto en los Planes Municipales, territoriales y Especiales en Emergencias.

Artículo 19. Las funciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán los siguientes:

a) Colaboración en la confección del mapa de riesgo del Municipio

b) Colaboración en la toma de datos del Catálogo de Recursos Movilizables, públicos o privados.

c) Colaboración con la redacción de los Planes Municipales de Emergencia.

d) Asesoramiento y divulgación de los Planes de Autoprotección.

e) Diseño y realización de campañas divulgativas sobre los distintos riesgos del *Municipio*.

f) Reuniones de planificación y actuación en eventos deportivos, culturales y recreativos donde se presuma una manifestación de espectadores y exista riesgo para los mismos.

g) Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo.

CVE-2017-2982

h) Apoyo a los Servicios Básicos, policías locales, obras, sanitarios, etc.

i) Atención a los afectados en emergencias, evacuaciones, albergue, hospitales, etc.

j) Actuaciones en situaciones de emergencias: incendios, inundaciones, salvamentos, etcétera.

CAPÍTULO V

Derechos y obligaciones

Artículo 20. Los voluntarios de Protección Civil tienen derecho a usar los emblemas distintivos del Servicio, de acuerdo a las normas dictadas en el Decreto 35/98, de 21 de abril de la Diputación Regional de Cantabria, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil

Artículo 21. Asimismo, tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al alcalde o al concejal delegado de Protección Civil a través de sus mandos naturales o directamente cuando en el plazo de veinte días su escrito no hubiera sido contestado.

Artículo 22. Los riesgos en el servicio del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sobrevenirles durante su actuación, abarcando indemnizaciones por disminución física invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en el marco de sus actuaciones estarán cubiertas por un seguro de responsabilidad civil. No obstante, el Ayuntamiento, según lo previsto en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en que estén cubiertas por la póliza de responsabilidad civil.

Las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento a propuesta del alcalde o, en su caso, del concejal delegado de Protección Civil.

Artículo 23. Todo voluntario de Protección Civil se obliga a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cubrir un mínimo de 15 horas mensuales durante 36 meses, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en toda otra la misión que le encomienden los mandos de la organización o las autoridades de quien dependan durante su actuación.

Artículo 24. El voluntario deberá incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de catástrofe o emergencia.

Asimismo tendrá la obligación de poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

Artículo 25. En ningún caso el voluntario o el colaborador actuarán como miembros de Protección Civil fuera de los actos de servicio. Ello no obstante usando sus conocimientos y experiencia intervenga con carácter estrictamente particular en aquellos hechos requeridos por su deber de ciudadanía.

Artículo 26. La actividad del Voluntariado de Protección Civil se prestará de forma personal, voluntaria, altruista y gratuita a través de las agrupaciones municipales en que se integre.

La relación del voluntario con su agrupación en ningún caso generará vínculo alguno de naturaleza contractual o funcionarial, derivando sus obligaciones de la aceptación de las normas internas de la organización por su voluntaria incorporación.

CVE-2017-2982

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, la organización o entidad a la que pertenezca podrá reembolsar al voluntario los gastos efectivamente desembolsados por aquél, así como las cantidades dejadas de percibir por el abandono del puesto de trabajo habitual.

Artículo 27. El voluntario tiene la obligación de mantener en perfectas condiciones de uso el material, vestuario y equipo que pudieran serle confiado, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado.

Así mismo están obligados los componentes de la agrupación a ir debidamente uniformados, conforme al Decreto de la Diputación regional de Cantabria 35/98 de 21 de abril, Capítulo IV (de la uniformidad) artículo 11. En todas las actuaciones en que participe cualquier agrupación.

CAPÍTULO VI

Derechos y deberes

Artículo 28. El voluntario de Protección Civil tiene derecho a:

a) Recibir la formación, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se le asignen

b) Tiene derecho a ser tratado sin discriminación, respetando su libertad dignidad, intimidad y creencias.

e) A disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario.

d) Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene para él o para terceros según los servicios en que se actúe.

Artículo 29 Asimismo el voluntario de Protección Civil deberá:

a) Guardar, cuando proceda, confidencialidad en la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad en Protección Civil.

b) Rechazar cualquier contraprestación material que pudiera recibir bien del beneficio o, de otras personas relacionadas con su acción.

c) Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las acciones encomendadas.

Artículo 30. Es deber del Ayuntamiento:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con los voluntarios en el acuerdo de la incorporación a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

b) Acreditar la suscripción de una póliza de seguro, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra de los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.

e) Cubrir los gastos derivados del servicio y dotar a la Agrupación de los medios adecuados para el cumplimiento de sus misiones.

d) Proporcionar al voluntario la formación necesaria para el correcto desarrollo de sus actividades.

CVE-2017-2982

CAPÍTULO VII

Recompensas y sanciones

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil serán objeto de valoración por los procedimientos que se establezcan en las correspondientes instrucciones de desarrollo de este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Concejal Delegado de Protección Civil a propuesta e iniciativa del mando natural de la unidad correspondiente.

Las recompensas y sanciones se anotarán en el expediente personal del interesado.

Artículo 31. La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrán ser recompensados con el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para concesión de la Medalla al mérito de Protección Civil y otras distinciones que puedan conceder las distintas Administraciones Públicas o el Ayuntamiento, en su caso, para premiar actos de esta naturaleza especial.

Artículo 32. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se sancionarán previa la tramitación del correspondiente expediente.

No se podrá imponer sanciones sin audiencia del interesado.

Las faltas se consideran leves, graves y muy graves.

Las faltas leves prescribirán al mes; Las graves a los dos años y las muy graves a los seis años.

1- Se estimarán como faltas leves y se sancionarán con apercibimiento o suspensión hasta un mes, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes.

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos del Servicio, cuando ello no suponga mal trato de palabra y obra y no afecte al Servicio que deba cumplirse.

2- Se considerarán faltas graves y se sancionarán con suspensión desde uno a seis meses, atendiendo a las circunstancias que concurran las siguientes:

a) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificaba.

b) La utilización fuera de los actos propios del Servicio del equipo, material y *distintivos de* Protección Civil.

CVE-2017-2982

c) El deterioro por negligencia pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo.

3- Podrán ser causas de expulsión, como consecuencia de falta muy grave, las siguientes:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del Servicio.

b) Observar mala conducta o haber sido sancionado reiteradamente por faltas graves.

c) Haber sido condenado por cualquier acto delictivo a excepción de las condenas derivadas de accidentes de circulación.

d) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

e) La agresión de palabra y obra a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

f) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fuera impuestas.

g) El consumo de sustancias estupefacientes.

h) El abuso de bebidas alcohólicas especialmente, durante la prestación de sus servicios como voluntario.

i) El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento y en especial en el Artículo 10.

CAPÍTULO VIII

Rescisión del vínculo con la Agrupación

Artículo 33. La relación de colaboración voluntaria con el Ayuntamiento se terminará a petición del interesado, por fallecimiento del mismo, declaración de incapacidad, solicitud de baja temporal o definitiva, o quedar incurso en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme o por la expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

Artículo 34. Se considera baja temporal en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil la suspensión de la actividad en la misma como consecuencia de sanción, la ausencia inferior a tres meses que tenga motivos justificados que hayan sido comunicados oportunamente, así como la interrupción de la prestación por incorporación al Servicio Militar o por embarazo, atención del recién nacido o enfermedad justificada.

Artículo 35. Será causa de baja definitiva en la Agrupación de Protección Civil, la petición del interesado y la incomparecencia del mismo por tiempo superior a tres meses, sin causa justificada a la actividad ordinaria o especial que le corresponda, el incumplimiento de los servicios mínimos exigidos en el artículo 23 o la negativa a cumplir el requerimiento de presentación de actividad en una zona siniestrada determinada o a permanecer en la misma en el puesto que se le encomiende.

Artículo 36. Acordada la baja y notificada al interesado, por éste se procederá a la inmediata entrega de la documetnación de identidad, distintivo, uniformidad, equipo y material que le haya sido adjudicado por el Ayuntamiento.

CVE-2017-2982

Artículo 37 En todo caso se expedirá, a petición del interesado, un certificado en el que consten los servicios prestados a esta Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y la causa por la que se acordó la baja.

DISPOSICIONES FINALES

1- Por la Alcaldía, concejal delegado de Protección Civil o funcionario con misiones equivalentes a las de éste, se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2- Este Reglamento entrará en vigor a los 20 días de su publicación integra en el Boletín Oficial de Cantabria.

2017/2982

CVE-2017-2982

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-2983 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los Pastos para el Monte de Utilidad Pública número 244 BIS.*

Por medio de la presente se hace público el acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza de pastos del monte de utilidad pública 244 BIS de fecha 29 de marzo de 2017, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

5.- ACUERDO, SI PROCEDE, DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA DE PASTOS PARA EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA 244 BIS

Por parte del alcalde se da cuenta de los trámites llevados a cabo en relación con la ordenanza de pastos del monte de utilidad pública 244 bis tras su aprobación inicial en el Pleno celebrado el día 7 de abril de 2016 e indica que por parte de la Comisión de Evaluación de Proyectos de Ordenanzas de Pastos de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación se han hecho una serie de observaciones respectos de los artículos 1, 2, 4, 5 y 9.1. Introducidas esas modificaciones en el texto para su aprobación definitiva, el consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación resolvió aprobar el proyecto en fecha 9 de febrero de 2017.

Vista la documentación obrante en el expediente y vistos los artículos 22.1, 49 y 70 de la ley de bases de régimen local, acuerda, por unanimidad de los presentes:

Primero. Aprobar definitivamente la ordenanza reguladora de pastos del monte de utilidad pública 244 bis conforme al texto que incluye las observaciones formuladas por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Ordenanzas de Pastos, el cual se incluye en el acta como anexo.

Segundo. Publicar el presente acuerdo con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA DE PASTOS PARA EL M.U.P. 244 BIS (AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

Artículo 1.- Ámbito personal.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta este dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Valdeolea (dentro del pueblo de Espinosa, Mata de Hoz, Reinosilla O Santa Olalla), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titulares de explotación ganadera inscrita en el Registro General de explotaciones ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

CVE-2017-2983

2. Los titulares del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación por el Ayuntamiento de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes al tratarse de un monte incluido en el Catálogo de Utilidad Pública de Cantabria.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

1. La presente reglamentación se aplicara a los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal, que se relacionan en el siguiente apartado.

2. Las entidades de Mata de Hoz, Reinosilla y Ayuntamiento de Valdeolea, (según Decreto 79/2016, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Santa Olalla, perteneciente al municipio de Valdeolea), son copropietarios del monte CUP 244.BIS.

3. Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

Artículo 3.- Ganado.

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, circunstancia que acreditará el propietario con la presentación de la correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

2. El ganado bovino, ovino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditara la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentara correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los documentos de identificación bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditara mediante el documento de identificación (DIE).

Artículo 4.- Régimen de explotación.

1. La explotación y aprovechamiento se realizara de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobados por la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación, que fijara el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

2. El número de animales no podrá sobrepasar el 1.4 UGMS/ha. En el caso de que supere esta carga ganadera, para acceder al aprovechamiento del comunal se tendrá en cuenta el siguiente criterio de priorización: el número de UGMS que podrá acceder a los pastos de cada explotación, se establecerá en función del censo de la explotación de menor tamaño; si así no se alcanzará la carga máxima, se establecerá un nuevo tope teniendo en cuenta la siguiente explotación de menor tamaño, y así sucesivamente, hasta alcanzar el censo previsto. Si con la aplicación del último de los censos se rebasara la carga máxima, se reducirá el número de UGMS con acceso a los pastos a partes iguales entre las explotaciones repartidas con el último de los censos, hasta ajustarse a la carga establecida.

Artículo 5.- Aprovechamiento.

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y períodos diferenciados, debiendo tener el ganado que acceda a estas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor:

Zona: Monte número 244 BIS denominación Fuenteteja y otros.

CVE-2017-2983

Periodo de aprovechamiento: Desde 20 de agosto hasta el 10 de mayo del siguiente año.

Se establece este período de aprovechamiento para disponer de una zona de pastos en la época del año en que se procede al descanso del resto de pastos en monte de utilidad pública y teniendo en cuenta que al haber estado sin aprovechamiento desde el mes de mayo los animales van a disponer de alimento así como de zonas de resguardo dadas las características orográficas y de vegetación de este MUP. Así mismo cada ubicación y fácil acceso de este monte se suplementara las épocas de mayor carencia de pastos en las zonas bajas.

2. El pastoreo en el monte se organizara preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3.Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en un último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicara de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los 3 centímetros se pasaran los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicara, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

Artículo 6.- Presentación de servicios.

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc., haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 60 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizaran por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos gastos.

Artículo 7.- Canon de uso.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonaran el precio o cuota siguiente: 6 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

Artículo 8.- Infracciones.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la ley 2/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

1. Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada o fuera del horario permitido.

CVE-2017-2983

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamiento.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordenen enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejara transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).

3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendios.

c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurran a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordenen enterrar oportunamente un animal muerto en la zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas. (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

Artículo 9.- Sanciones.

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

a) De 30,05 a 120,20 euros, o apercibimiento, las infracciones leves.

b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.

c) De 210,36 a 3005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijara teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que asciende la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1. Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.

CVE-2017-2983

2. Ganado menor: Máximo de 405,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 575 de cría.

b) Sanciones por infracciones graves:

1. Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 crías.

2. Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de cría.

c) Sanciones por infracciones muy graves: cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación este.

3. El supuesto de reincidencia comportara la duplicación el importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menos gravedad. Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones prevista para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Medio Natural y Desarrollo Rural en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastales) respecto de sanciones hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3.005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto a las superiores a 3.005,06 euros.

Artículo 10.- Reses incontroladas.

1. La Entidad Local tomara las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal de tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente su sacrificio.

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

Artículo 11.- Competencia de la entidad local.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de los dispuestos en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactara la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobadas por los servicios de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación.

CVE-2017-2983

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación de Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se aponga a la citada ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdeolea, 29 de marzo de 2017.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2017/2983

CVE-2017-2983

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-2977 *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía por los artículos 23 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Delegar con carácter especial en doña Begoña de la Fuente Crespo al objeto de que celebre en nombre y representación del Ayuntamiento de Bareyo la boda civil prevista para el día 22 de abril de 2017, siendo los contrayentes don Héctor Fernández Alonso y doña Romina Moreno Orejuela.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Se dará cuenta de la presente Resolución al Pleno de esta Corporación en la primera sesión ordinaria que por este se celebre.

Bareyo, 28 de marzo de 2017.
El alcalde,
José de la Hoz Lainz.

2017/2977

CVE-2017-2977

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2017-2979 *Acuerdo de delegación de funciones de la Alcaldía.*

En aplicación del artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, en materia de delegación de las atribuciones del Pleno, se publica el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2017 por el que se acuerda:

"Primero.- Delegar en la Alcaldía íntegramente el expediente de contratación del Servicio de Asistencia Domiciliaria, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación.

Segundo.- Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria".

Valdeolea, 29 de marzo de 2017.
El alcalde,
Fernando Franco González.

2017/2979

CVE-2017-2979

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-2999 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada mediante Orden SAN/42/2016, de 27 de septiembre.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad de 23 de febrero de 2017, se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración del proceso provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria nº 47, 8 de marzo de 2017)

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en los siguientes términos:

Secretario:

Titular: José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Irene Barrio Marañón.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.

La consejera de Sanidad,

María Luisa Real González.

2017/2999

CVE-2017-2999

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3000 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada mediante Orden SAN/14/2016, de 13 de abril.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad de 20 de septiembre de 2016, se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración del proceso provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria nº 189, 30 de septiembre de 2016)

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en los siguientes términos:

Secretario:

Titular: José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Irene Barrio Marañón.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/3000

CVE-2017-3000

CONSEJERÍA DE SANIDAD

CVE-2017-3001 *Resolución por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, convocada mediante Orden SAN/47/2016, de 3 de octubre.*

Mediante resolución de la consejera de Sanidad de 23 de febrero de 2017, se hizo pública la composición de la Comisión de Valoración del proceso provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (Boletín Oficial de Cantabria nº 47, 8 de marzo de 2017)

Conforme a lo previsto en la Base 6ª de la mencionada Orden, en relación con el Artículo 7 de la Orden SAN/5/2014, de 26 de febrero, por la que se regula el procedimiento de provisión y evaluación de los puestos de Jefatura de Servicio y Sección de Atención Especializada,

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración que actuará en el proceso de provisión de un puesto de Jefe de Sección de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, en los siguientes términos:

Secretario:

Titular: José Alburquerque Sánchez.

Suplente: Irene Barrio Marañón.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La consejera de Sanidad,
María Luisa Real González.

2017/3001

CVE-2017-3001

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL DE CANTABRIA

CVE-2017-3054 *Convocatoria de cursos dentro del Plan de Formación 2017 para el personal del Gobierno de Cantabria.*

Convocatoria 2017/9.

BASES: Se aplicarán las recogidas en el Plan de Formación para 2017, publicado en el BOC extraordinario nº 46, de fecha de 22 de diciembre de 2016.

SOLICITUDES: Las instancias de participación, según el modelo que se adjunta como Anexo I, deberán presentarse en el CEARC o en el Registro General de la Administración del Gobierno de Cantabria, en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados así como en los demás lugares establecidos en el articulo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, siendo el Registro de Entrada en esas unidades el válido a los efectos de cómputos de plazos.

Asimismo se podrán presentar las solicitudes vía Internet a través del Registro Electrónico común y de la aplicación CEARC ON LINE. (http://www.cantabria.es/web/cearc), y por correo electrónico en la dirección: cearc@cantabria.es o fax 942 555 296.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el día 21 de abril de 2017.

CURSOS POR DESIGNACIÓN: No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Secretaría General correspondiente, sino que para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Secretarías, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Santander, 3 de abril de 2017.
La directora general del CEARC,
Marina Lombó Gutiérrez.

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-106

NORMATIVA BÁSICA TRIBUTARIA: LA LEY GENERAL TRIBUTARIA

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	ECONÓMICA
		SUBÁREA	GESTIÓN TRIBUTARIA
Nº HORAS	20		

OBJETIVO

Dotar a los empleados públicos de conocimientos básicos en materia tributaria a través de la ley básica estatal que regula los diferentes procedimientos tributarios de gestión, recaudación, inspección y revisión de actos administrativos de carácter tributario.

CONTENIDO

1.- Disposiciones generales del ordenamiento tributario.
2.- La aplicación de los tributos.
3.- Actuaciones y procedimientos de Gestión Tributaria.
4.- Actuaciones y procedimientos de Inspección.
5.- Actuaciones y procedimientos de Recaudación.
6.- La potestad sancionadora.
7.- La revisión en vía administrativa.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria, con preferencia para el personal de la ACAT.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-106-01	25	02/10/2017	05/10/2017	ACAT	PRESENCIAL	16:00 - 20:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-110

TRIBUTACIÓN LOCAL

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	ECONÓMICA
		SUBÁREA	GESTIÓN TRIBUTARIA
Nº HORAS	12		

OBJETIVO

Conocimiento de la aplicación de los impuestos locales inmobiliarios.

CONTENIDO

1.- Introducción.
2.- Diferentes recursos financieros de las Haciendas Locales.
3.- Descripción de los impuestos locales.
4.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza y hecho imponible. Supuestos no sujetos y exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Determinación del valor catastral. La gestión catastral. Base liquidable. Cuota íntegra. Cuota líquida. Devengo y periodo impositivo. Gestión tributaria.
5.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible, cuota íntegra y cuota líquida. Devengo y gestión.
6.- El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza y hecho imponible. Exenciones. Sujeto pasivo. Base imponible. Tipo de gravamen y cuota. Devengo y gestión. Su posible inconstitucionalidad. La reciente STC de 16 de febrero de 2017.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria que gestione ingresos de derecho público, con preferencia para el personal de la ACAT.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-110-01	25	12/06/2017	14/06/2017	ACAT	PRESENCIAL	16:00 - 20:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-114

RESPONSABLES Y SUCESORES

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	ECONÓMICA
		SUBÁREA	GESTIÓN TRIBUTARIA
Nº HORAS	10		

OBJETIVO

Conocimiento de los sucesores y responsables como otros obligados al pago de la deuda: procedimientos.

CONTENIDO

1.- Sucesores como obligados al pago.
a) Sucesores de personas físicas: requisitos subjetivos, requisitos objetivos y requisitos de actividad.
b) Sucesores de personas jurídicas y entidades sin personalidad: requisitos subjetivos, requisitos objetivos, y requisitos de actividad.
c) Procedimiento frente a los sucesores.
2.- Responsables como obligados al pago.
a) Responsables solidarios: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, responsables solidarios art. 42.2 b) LGT y procedimiento.
b) Responsables subsidiarios: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, administradores y liquidadores, afectación de bienes (ámbito de aplicación, eficacia del derecho y extinción del derecho) y procedimiento frente a los responsables.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria, con preferencia para el personal de la ACAT

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-114-01	25	05/06/2017	07/06/2017	ACAT	PRESENCIAL	16:30 - 19:50

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-115

GARANTÍAS Y PRIVILEGIOS DEL CREDITO TRIBUTARIO

Nº EDICIONES	2	**ÁREA**	ECONÓMICA
		SUBÁREA	GESTIÓN TRIBUTARIA
Nº HORAS	4		

OBJETIVO
Conocimiento de las garantías reales que afectan a los créditos tributarios del procedimiento de ejecución.

CONTENIDO
1.- Identificación.
a) Derecho de prelación.
b) Hipoteca legal tácita.
c) Afección de bienes.
d) Derecho de retención.
e) Garantías voluntarias.
2.- Derecho de prelación.
a) Naturaleza jurídica.
b) Concurrencia de procedimientos.
c) Tercería de mejor derecho: Forma, plazo y efectos.
3.- Hipoteca legal tácita.
a) Naturaleza jurídica.
b) Ámbito de aplicación.
c) Anualidades garantizadas.
d) Ámbito objetivo: componentes deuda.
e) Procedimiento de ejecución.
4.- Afección de bienes.
a) Ámbito de aplicación.
b) Eficacia del derecho.
c) Extinción del derecho.
d) Ámbito objetivo: componentes deuda.
e) Procedimiento de ejecución.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO
Personal designado por la Dirección General de la ACAT.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-115-01	25	10/10/2017	10/10/2017	ACAT	PRESENCIAL	10:00 - 14:00
2017-P-115-02	25	17/10/2017	17/10/2017	ACAT	PRESENCIAL	10:00 - 14:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-182

JORNADA SOBRE LAS NUEVAS LEYES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO

Nº EDICIONES	3	**ÁREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
		SUBÁREA	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Nº HORAS	4		

OBJETIVO
El objetivo del curso es analizar las principales novedades que incorporan las nuevas leyes sobre procedimiento y régimen jurídico.

CONTENIDO
1.- Introducción: panorama general sobre la nueva legislación; La división entre "procedimiento" y "régimen jurídico"; Entrada en vigor y afección a los procedimientos en curso así como a la legislación de Cantabria.
2.- Principales novedades en materia de procedimiento administrativo; Casos prácticos.
3.- Principales novedades en materia de régimen jurídico; Casos prácticos.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO
Personal del Gobierno de Cantabria designado por la dirección del ACAT.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-182-01	25	05/05/2017	05/05/2017	ACAT	PRESENCIAL	09:30- 14:00
2017-P-182-02	25	12/05/2017	12/052017	ACAT	PRESENCIAL	09:30- 14:00
2017-P-182-03	25	29/092017	29/09/2017	ACAT	PRESENCIAL	09:30- 14:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-118

JORNADA DE FORMACION: LA LEY DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS DE CANTABRIA

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
		SUBÁREA	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
Nº HORAS	3		

OBJETIVO

Dar a conocer la ley de espectáculos públicos y actividades recreativas de Cantabria., cuya aprobación supone disponer por primera vez de una regulación con rango legal, sustantiva y completa de toda una serie de actividades del sector del ocio y tiempo libre ,con una indudable trascendencia, que ha de conjugarse con importantes principios y derechos , tales como el derecho al descanso,, el respeto al medio ambiente, a los animales , la protección de la salud de la infancia y adolescencia , todo ello en condiciones de seguridad y salubridad pública.

CONTENIDO

1.- La Ley. de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria: Estructura y Novedades.
2.- Régimen jurídico tras la entrada en vigor de la Ley.
3.- Mesa Redonda: Efectos Prácticos de la Ley.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal de la AGC, de la Administración General del Estado, de las Administraciones Locales de Cantabria, Asociaciones y organizadores de espectáculos públicos , federaciones deportivas y otros colectivos que tengan relación con la Ley de Espectáculos y Actividades Recreativas.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-118-01	150	25/04/2017	25/04/2017	PARANINFO DEL PALACIO DE LA MAGDALENA	PRESENCIAL	16:30 - 20:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-140

JORNADA SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE GARANTÍA Y UNIDAD DE MERCADO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
		SUBÁREA	
Nº HORAS	5		

OBJETIVO
Conocer el contenido de la ley 20/2013 de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado.

CONTENIDO
1.- Antecedentes de la Ley: buena regulación económica y Directiva de Servicios.
2.- Principios de la Ley de Garantía de Unidad de Mercado.
3.- Implicaciones para las Administraciones Públicas: principios aplicables y cooperación interadministrativa.
4.- Derechos de los operadores económicos: mecanismos de protección.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO
Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria designado por sus respectivas Secretarías Generales.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-140-01	30	A DETERMINAR	A DETERMINAR	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-116

EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL ORDINARIO

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
		SUBÁREA	JURISDICCIONAL
Nº HORAS	16		

OBJETIVO

Conocimiento de los hitos fundamentales del procedimiento concursal los créditos de naturaleza pública.

CONTENIDO

1.- Presupuestos y requisitos.
a) Presupuestos
b) Legitimación.
2.- Iniciación del procedimiento.
a) Solicitud.
b) Declaración judicial concursal : apertura fase común, contenido auto y efectos auto.
3.- Determinación masa activa y pasiva: el informe del administrador concursal.
a) Determinación de la masa activa: Las acciones de reintegración.
b) Determinación de la masa pasiva. Reconocimiento de créditos.
- Comunicación.
- Calificación.
- Lista de acreedores.
- Créditos contra la masa
- Créditos excluidos.
4.- Terminación.
a) Convenio: Contenido y efectos.
b) Liquidación: Procedimiento, efectos y Transmisión de unidades productivas.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria, con preferencia para el personal de la ACAT.
El curso de celebrará los días 16, 17, 23 y 24 de octubre.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-116-01	25	16/10/2017	24/10/2017	ACAT	PRESENCIAL	16:00 - 20:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-187

JORNADA DE FORMACION: PRESENTE Y FUTURO DE LOS JUZGADOS DE PAZ

Nº EDICIONES	1	**AREA**	JURÍDICO ADMINISTRATIVA
		SUBÁREA	JURISDICCIONAL
Nº HORAS	3		

OBJETIVO

Reflexionar sobre el marco jurídico actual y nivel de competencias de los juzgados de Paz, y las perspectivas de futuro de estos órganos judiciales.

CONTENIDO

1.- Estatuto jurídico y competencias de los Jueces de Paz:: Presente y futuro.
2.- Actuaciones de Registro Civil en el ámbito de los Juzgados de Paz.
3.- La conciliación en la Ley de la Jurisdicción Voluntaria.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Jueces de Paz de Cantabria.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-187-01	60	16/06/2017	16/06/2017	TORREON DE CARTES	PRESENCIAL	09:30 - 13:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-374

INTRODUCCIÓN A LA ÉTICA APLICADA EN SERVICIOS SOCIALES

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	SERVICIOS SOCIALES
		SUBÁREA	ORGANIZACIÓN Y CALIDAD
Nº HORAS	25		

OBJETIVO

Adquirir los conocimientos y las habilidades básicas para realizar las funciones propias de un Comité de Ética Aplicada en servicios sociales.

CONTENIDO

1.- ¿Por qué es importante la ética aplicada, hoy?.
2.- Los comités de Ética Aplicada.
3.- Principales instrumentos conceptuales para la deliberación y resolución de cuestiones éticas.
4.- Libertad.
5.- Intimidad, confidencialidad, secreto profesional y protección de datos.
6.- Éticas y procedimientos.
7.- Ética de las organizaciones.
8.- Análisis de temáticas o situaciones éticamente problemáticas.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal designado por la Dirección General de Política Social.
El curso se impartirá los días 29, 30 y 31 de mayo y 19 y 20 de junio

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-374-01	20	29/05/2017	20/06/2017	ICASS	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-352

SUPERVISIÓN DE CASOS DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	SERVICIOS SOCIALES
		SUBÁREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Nº HORAS	25		

OBJETIVO

Adquirir un entrenamiento básico en tareas relacionadas con la evaluación y el proceso de intervención en casos de abuso sexual intrafamiliar.

CONTENIDO

1.-Indicadores conductuales del abuso sexual infantil intrafamiliar.
2.-Abuso sexual infantil intrafamiliar: Valoración de las sospechas.
3.-Consecuencias psicológicas del abuso sexual infantil.
4.-Planificación de caso y modalidades de intervención en casos de abuso sexual infantil.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Personal designado por la Dirección General del ICASS.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-352-01	25	23/10/2017	27/10/2017	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA (L, M, X, J, V,)	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-375

LA ATENCIÓN CENTRADA EN LA PERSONA EN LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	SERVICIOS SOCIALES
		SUBÁREA	ORGANIZACIÓN Y CALIDAD
Nº HORAS	25		

OBJETIVO

Adquirir conocimientos básicos relacionados con la aplicación práctica en los servicios de inspección del modelo de Calidad de Vida y Atención Centrada en la Persona.

CONTENIDO

1.- Aplicaciones del modelo de Atención Integral y Centrada en la Persona.
2.- Atención Centrada en la Persona en los servicios gerontológicos.
3.- Calidad de Vida en la atención a la discapacidad.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal designado por la Dirección General de Política Social.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-375-01	10	A DETERMINAR	A DETERMINAR	SANTANDER	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-377

PROGRAMAS EUROPEOS EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	SERVICIOS SOCIALES
		SUBÁREA	ORGANIZACIÓN Y CALIDAD
Nº HORAS	5		

OBJETIVO
Adquirir conocimientos básicos sobre los programas que desarrolla la UE en el ámbito de los servicios sociales.

CONTENIDO
1.- Programas Europeos.
2.- Financiación de programas autonómicos y locales.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO
Personal designado por la Dirección General de Políticas Sociales.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-377-01	20	27/10/2017	27/10/2017	ICASS	PRESENCIAL	09:00 - 14:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-370

SUPERVISIÓN DE CASOS PRÁCTICOS DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA

Nº EDICIONES	4	**ÁREA**	SERVICIOS SOCIALES
		SUBÁREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Nº HORAS	18		

OBJETIVO

Análisis de los aspectos de los procesos de valoración e intervención que precisan un mayor refuerzo y entrenamiento con casos reales a través de la supervisión de casos.

CONTENIDO

1.- Manuales de intervención en situaciones de desprotección infantil del Gobierno de Cantabria.
2.- Estudio de casos prácticos de los Equipos Territoriales y del Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia.
3.- Roleplaying, participación en grupo y entrevistas.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal designado por la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del ICASS.
La 1ª y 2ª edición será los días 27 de abril, 25 de mayo, 8 de junio, 5 de octubre, 9 de noviembre y 14 de diciembre, en sus respectivos horarios. La 3ª y 4ª edición será los días 28 de abril, 26 de mayo, 9 de junio, 6 de octubre, 10 de noviembre y 15 de diciembre, en sus respectivos horarios.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-370-01	12	27/04/2017	14/12/2017	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA (J,)	PRESENCIAL	08:00 - 11:00
2017-P-370-02	12	27/04/2017	14/12/2017	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA (J,)	PRESENCIAL	11:45 - 14:45
2017-P-370-03	12	28/04/2017	15/12/2017	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA (V,)	PRESENCIAL	08:00 - 11:00
2017-P-370-04	12	28/04/2017	15/12/2017	SUBDIRECCION INFANCIA, ADOLESC Y FAMILIA (V,)	PRESENCIAL	11:45 - 14:45

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-378

MANEJO DEL INSTRUMENTO "BALORA" DE VALORIZACIÓN DE LAS SITUACIONES DE DESPROTECCIÓN INFANTIL

Nº EDICIONES	5	**ÁREA**	SERVICIOS SOCIALES
		SUBÁREA	INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA
Nº HORAS	15		

OBJETIVO

Capacitar a los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales en la utilización del instrumento Balora para la valorización de la gravedad de las situaciones de desprotección infantil.

CONTENIDO

1.- Revisión general del contenido del instrumento Balora.
2.- Presentación y análisis de las dudas de las y los participantes en relación a la aplicación del instrumento.
3.- Aplicación práctica.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Profesionales a designar por la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del ICASS.
La 1ª edición se celebrará los días 11 y 12 de mayo en horario de 08:30 a 14:30 y una sesión de seguimiento el día 10 de noviembre de 08:30 a 11:30
La 2ª edición se celebrará los días 11 y 12 de mayo en horario de 08:30 a 14:30 y una sesión de seguimiento el día 10 de noviembre de 11:30 a 14:30
La 3ª edición se celebrará los días 8 y 9 de junio en horario de 08:30 a 14:30 y una sesión de seguimiento el día 1 de diciembre de 08:30 a 11:30
La 4ª edición se celebrará los días 8 y 9 de junio en horario de 08:30 a 14:30 y una sesión de seguimiento el día 1 de diciembre de 11:30 a 14:30
La 5ª edición se celebrará los días 15 y 16 de junio en horario de 08:30 a 14:30 y una sesión de seguimiento el día 24 de noviembre de 08:30 a 11:30

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-378-01	20	11/05/2017	10/11/2017	LAS LLAMAS-U.I.M.P (J, V,)	PRESENCIAL	Ver alumnado
2017-P-378-02	20	11/05/2017	10/11/2017	LAS LLAMAS-U.I.M.P (J, V,)	PRESENCIAL	Ver alumnado
2017-P-378-03	20	08/06/2017	01/12/2017	C.E.A.R.C. (J, V,)	PRESENCIAL	Ver alumnado
2017-P-378-04	20	08/06/2017	01/12/2017	C.E.A.R.C. (J, V,)	PRESENCIAL	Ver alumnado
2017-P-378-05	20	15/06/2017	22/11/2017	C.E.A.R.C. (J, V,)	PRESENCIAL	Ver alumnado

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-P-090

FUNCIONAMIENTO ELECTRÓNICO DEL SECTOR PÚBLICO

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
		SUBÁREA	ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA
Nº HORAS	12		

OBJETIVO

Conocimiento del funcionamiento electrónico del sector público.

CONTENIDO

1.- Administración Electrónica: Principios de la Administración Electrónica.
2.- Ciudadano y Administración Electrónica.
3.- La sede electrónica.
4.- El portal de Internet.
5.- Sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.
6.- Actuación administrativa automatizada.
7.- Firma electrónica del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
8.- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.
9.- Aseguramiento e interoperabilidad de la firma electrónica.
10.- Documentos electrónicos.
11.- Entrada en vigor de los elementos relacionados con el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas.
12.- Notificaciones telemáticas.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **asistencia.**

ALUMNADO

Personal de la ACAT a los efectos de conocer las nuevas herramientas a utilizar para dar cumplimiento a las nuevas Leyes 39/2015 y 40/2015.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-P-090-01	25	29/05/2017	31/05/2017	A DETERMINAR	PRESENCIAL	16:00 - 20:00

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-C-099

USUARIOS DEL PROGRAMA MOURO DE TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA. CONSULTAS Y AUTOLIQUIDACIONES

Nº EDICIONES	5	**ÁREA**	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
		SUBÁREA	HERRAMIENTAS CORPORTATIVAS
Nº HORAS	20		

OBJETIVO

Dotar a los empleados públicos que realizan gestión de subvenciones del Gobierno de Cantabria, reintegros, sancione s y liquidaciones de conocimientos básicos económico administrativos para la utilización del sistema MOURO y oficina virtual de la ACAT.

CONTENIDO

1.- Conceptos básicos de ingresos públicos.
2.- Reintegros y sanciones en el sistema MOURO.
3.- Procedimientos de recaudación.
4.- Autoliquidación y liquidación, notificación.
5.- Incidencias y consultas.
6.- Oficina Virtual ACAT.
7.- E-MOURO y medios de pago electrónicos.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Personal de la _Administración del Gobierno de Cantabria. Las dos primeras ediciones serán para personal designado por la S.G. de la Consejeria de Medio Rural Pesca y Alimentación, la 3ª edición para personal designado por el resto de Secretarias Generales del resto de Consejerias, y las ediciones 4ª y 5ª son abiertas para el personal que lo solicite.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-099-01	24	A DETERMINAR	A DETERMINAR	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL	08:30 - 12:30
2017-C-099-02	24	A DETERMINAR	A DETERMINAR	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL	08:30 - 12:30
2017-C-099-03	12	23/10/2017	27/10/2017	SANTANDER	PRESENCIAL	08:30 - 12:30
2017-C-099-04	12	24/04/2017	28/04/2017	SANTANDER	PRESENCIAL	08:30 - 12:30
2017-C-099-05	12	13/11/2017	17/11/2017	SANTANDER	PRESENCIAL	08:30 - 12:30

CVE-2017-3054

CÓDIGO 2017-C-109

USUARIOS DE LA PASARELA DE PAGOS Y PRESENTACION TELEMATICA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Nº EDICIONES	1	**ÁREA**	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
		SUBÁREA	HERRAMIENTAS CORPORATIVAS
Nº HORAS	6		

OBJETIVO

Dotar a los empleados públicos que realicen atención al público, de los conocimientos para realizar actuaciones en la oficina virtual de la ACAT y realizar pagos y presentaciones telemáticas en nombre de terceros así como gestionar el pago por los ciudadanos mediante tarjeta en sus dependencias o e-MOURO.

CONTENIDO

1.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común los Servicios Públicos. Sus reglamentos.
2.- Certificados electrónicos.
3.- Normativa Gobierno de Cantabria. Plataforma telemática.
4.- Oficina virtual, confección de modelos.
5.- Plataforma de presentación, confección y pago. Prácticas.
6.- Pagos mediante tarjeta y e-MOURO.

OBSERVACIONES : Este curso conllevará certificado de **aprovechamiento.**

ALUMNADO

Personal de la Administración del Gobierno de Cantabria, que sea o vaya a ser usuario de la plataforma de pago y presentación como empleado público y atiendan a ciudadanos en procesos de gestión de tasas, precios públicos y otros ingresos, designados por las Secretarías Generales de las distintas Consejerias.

CÓDIGO EDICIÓN	ALUMNOS	FECHA INICIO	FECHA CIERRE	LUGAR	MODALIDAD	HORARIO
2017-C-109-01	24	31/10/2017	31/10/2017	C.E.A.R.C.	PRESENCIAL	08:30 - 14:30

CVE-2017-3054

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ESPACIO RESERVADO PARA EL REGISTRO

Centro de Estudios de la Administración Regional de Cantabria (CEARC)

SOLICITUD DE FORMACIÓN 2017

DATOS PERSONALES

N.I.F: (obligatorio introducir la letra en el cuadro)	Letra	APELLIDO 1º	APELLIDO 2º	NOMBRE

INDIQUE SU NIVEL DE TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente)

1. Licenciado, Ingeniero … ☐
2. Diplomado, Ingeniero técnico … ☐
3. Bachiller, COU, FP II,… ☐
4. Graduado escolar, FP I, ESO.. ☐
5. Certificado escolaridad … ☐

ACREDITA TITULACIÓN: (marque con "X" la casilla correspondiente) SI ☐ NO ☐

DATOS LABORALES

FUNCIONARIO DE CARRERA ☐ LABORAL FIJO ☐ NOMBRE DEL PUESTO

INTERINO ☐ LABORAL OTROS ☐

GRUPO o SUBGRUPO EBEP | NIVEL: | FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:

CONSEJERÍA DE: | DIRECCIÓN GENERAL:

CENTRO DE TRABAJO

DIRECCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: | LOCALIDAD: | TELÉFONO PUESTO TRABAJO:

TELEFONO MÓVIL: | DIRECCION DE E-MAIL (se ruega se escriba con letra clara)

DATOS DE INTERÉS (Es necesario acreditar documentalmente estos datos)

Discapacidad (igual o mayor al 33%) ☐ Solicita adaptación S / N ☐ De que tipo

En caso de haberse incorporado al servicio activo en el último año, procedente del permiso de maternidad o paternidad, o haber ingresado desde la situación de excedencia por razón de guarda legal o atención de personas mayores dependientes o personas con discapacidad ☐

En permiso de maternidad , paternidad o excedencia por motivos familiares ☐

EDICIONES SOLICITADAS

	CÓDIGO DE EDICIÓN		
	AÑO	CÓDIGO EDICIÓN	DENOMINACIÓN
1º	2017		
2º	2017		
3º	2017		
4º	2017		
5º	2017		
6º	2017		
7º	2017		
8º	2017		

En a de de 201

(Firma)

CENTRO DE ESTUDIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL
Dirección: Finca Rosequillo, s/n 39690 - La Concha de Villaescusa – Tlf. 942 555 318

2017/3054

CVE-2017-3054

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

CVE-2017-2973 *Resolución por la que se efectúa convocatoria pública de bolsa de trabajo para la Policía Portuaria.*

Con fecha 11 de enero de 2006 se publica en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 21 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

El citado texto, en su artículo 13, referido a la contratación temporal, se indica que las Autoridades Portuarias, con el fin de satisfacer sus necesidades puntuales de plantilla, podrán constituir una bolsa de trabajo.

Con el objeto de cubrir las necesidades temporales, la Dirección del Puerto, al amparo de la delegación contenida en el Reglamento de Organización y del Consejo de Administración, aprobado por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 16 de diciembre de 1998 [Boletín Oficial de Cantabria. número 2 de 4 de enero de 1999], y dando cumplimiento a la normativa general de contratación, convoca mediante oposición, una bolsa de trabajo, con un número máximo de 15 efectivos, de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 7), cuyas funciones están definidas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

BASES DE LA CONVOCATORIA:

— Se convoca, mediante un proceso de oposición, una bolsa de trabajo, con un número máximo de 15 efectivos, de Policía Portuario (Grupo III, Banda II, Nivel 7), cuyas funciones están definidas en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias.

— El tipo de contrato será de interinidad, siendo su objeto, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del vigente convenio colectivo y el artículo 15 del Acuerdo de Empresa, cubrir las necesidades puntuales de personal en el área de vigilancia.

— Se incluye un periodo de prueba conforme a lo establecido en el II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias. Las condiciones que regularán la relación laboral son las derivadas del citado convenio, Acuerdo de Empresa y demás normas de aplicación.

— Los niveles competenciales exigidos, según el actual convenio colectivo serán los siguientes:

	Asesoría jurídica	G Dominio Público	G Mercancías	Idioma	Medio Ambiente	Normativa Portuaria	Op. y Servicios Portuarios	P Riesgos Laborales	Seguridad Industrial	Seguridad Operativa	Sist. Ayudas Navegación	Tráfico Pasajeros
NIVEL	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1	1

1. Ocupación y funciones.

1.1.- Misión.

Realizar el control y vigilancia de la zona de servicio de la Entidad y de las operaciones marítimas y terrestres relacionadas con el tráfico portuario conforme a la normativa vigente y en condiciones de eficacia, eficiencia y seguridad.

CVE-2017-2973

1.2.- Funciones principales.

— Controlar los accesos a la zona portuaria y sus instalaciones y velar, en las mismas, por la seguridad de los empleados, usuarios, pasajeros y mercancías, colaborando con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y la Administración de Justicia.

— Realizar las actividades relacionadas con la apertura, cierre, custodia y vigilancia de instalaciones.

— Controlar la seguridad vial y del transporte en la zona de servicio del Puerto.

— Controlar y fiscalizar las operaciones y servicios marítimo- terrestres así como realizar los servicios auxiliares y manejo de la maquinaria o equipos que se asigne al servicio.

— Controlar el cumplimiento de los Reglamentos de la Entidad.

— Controlar y generar, en su caso, la documentación administrativa necesaria para la explotación portuaria.

— Velar por el cumplimiento de las políticas de seguridad, protección de datos, calidad y medio ambiente establecidas en el ámbito de su ocupación.

— Gestionar la documentación administrativa derivada de la actividad.

— Apoyar a los distintos departamentos en las actividades relacionadas con el contenido de sus funciones.

— Gestionar los recursos materiales asignados, utilizando todos los medios puestos a su disposición para el desempeño de sus funciones.

— Cualquier otra actividad relacionada con la misión de la ocupación.

1.3.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido en la convocatoria será necesario reunir, en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, -debiendo mantenerse los mismos hasta el momento en el que se dicte la resolución por la que se acuerde el nombramiento-, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea, o ser nacional de algún estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años y mayores de dicha edad dependientes.

Los candidatos que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación.

c) Estar en posesión o acreditar haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria, de Formación Profesional de Grado Medio u otros equivalentes o superiores.

Cuando se aleguen equivalencias u homologaciones de títulos obtenidos o estudios cursados, dicha circunstancia deberá acreditarse. En otro caso no será tenida en cuenta.

d) No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.

2. Solicitudes.

2.1.- Plazo.

En el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, si este fuera sábado o inhábil, se

CVE-2017-2973

trasladará al primer día hábil siguiente, quienes deseen tomar parte, cursarán su solicitud utilizando el impreso disponible en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n 39009 - Santander) o en la página web www.puertosantander.com.

2.2.- Forma.

Los documentos acreditativos de los requisitos adjuntos a la solicitud podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de autenticas, conforme a la legislación vigente.

2.3.- Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán en:

— El Registro General de la Autoridad Portuaria de Santander, (Muelle de Maliaño, s/n, 39009 Santander, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes).

— En cualesquiera de los lugares y a través de los medios previstos en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.4.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud, que se ajustará al modelo normalizado, se deberá presentar la documentación requerida, así como los méritos que se deseen aportar.

Se deberá presentar, debidamente compulsada, la siguiente documentación:

— Copia del D.N.I.

— Copia del Título exigido.

— Copia del carnet de conducir de la clase B.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria se podrá exigir en cualquier momento del proceso, y en todo caso, al finalizar la oposición.

3. Admisión de aspirantes.

3.1.- Relación provisional

En el plazo máximo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará, la relación provisional de admitidos y excluidos del proceso, así como, para los excluidos, la causa o causas de la exclusión.

3.2.- Subsanación de defectos o reclamaciones.

Los aspirantes excluidos u omitidos, dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión o para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no existan excluidos ni reclamaciones, la relación provisional de admitidos se convierte en definitiva.

3.3.- Relación definitiva

Transcurrido dicho plazo para reclamaciones y dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Autoridad Portuaria de Santander publicará la relación definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento selectivo.

4. Tribunal calificador.

4.1.- Designación de funciones

Al Tribunal le corresponden las funciones relativas a la determinación del contenido de las pruebas, la valoración de los aspirantes y la propuesta de nombramiento, la adopción de las medidas precisas en orden al correcto desarrollo del proceso, así como la resolución de cuantas dudas se puedan presentar.

CVE-2017-2973

4.2.- Comunicaciones

A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en la Autoridad Portuaria de Santander, Muelle de Maliaño, s/n- 39009 - Santander. Todas las comunicaciones deberán ser dirigidas al Presidente del mismo.

4.3.- Asesores y colaboradores

Conforme al artículo 11.f del II Convenio Colectivo de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias, el Tribunal podrá designar, para todas o algunas de las pruebas, a los asesores especialistas y personal colaborador o auxiliar que estime necesario, los cuales se limitarán al ejercicio de las funciones propias de su especialidad o que les sean encomendadas.

4.4.- Incompatibilidades.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Convocatorias a las pruebas, notificaciones e información.

Los aspirantes serán convocados a cada prueba mediante una única comunicación a través de la página web (www.puertosantander.com) de la Autoridad Portuaria de Santander, quedando excluidos todos aquellos que no comparezcan cualquiera que sea la causa que puedan alegar.

La fecha de la primera prueba, que se realizará en la primera quincena del mes de mayo, se concretará, a través de la página web, en el momento de la Resolución definitiva de admitidos y excluidos.

La convocatoria para la realización del resto de pruebas se hará pública, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación.

En el mismo lugar se expondrán al público las listas con las puntuaciones obtenidas y cualquier comunicación del Tribunal.

Para poder acceder a la realización de las distintas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6. Pruebas:

En función del número de aspirantes, el Tribunal Calificador, decidirá si las pruebas numero 2 y número 3 se realizarán en una única fecha, es decir, las dos pruebas en el mismo día. De aplicarse este criterio, la corrección de las prueba número 3 se realizará siempre que se haya aprobado la prueba anterior.

OPOSICIÓN

Primera prueba:

Prueba teórica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en responder por escrito a un cuestionario cincuenta (50) preguntas con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, sobre los contenidos del programa que figura como anexo I a la presente convocatoria. Así mismo, figurarán cinco preguntas más para posibles anulaciones.

La puntuación que se otorgará a cada respuesta correcta será de 1 punto. Las respuestas incorrectas, en blanco y aquellas que contengan más de una alternativa no se valorarán. La puntuación total así obtenida se ajustará a 50 puntos, valor máximo de la prueba en el cómputo total de la oposición, siendo necesario obtener 25 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

CVE-2017-2973

Segunda prueba:

Prueba psicotécnica. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización de 2 pruebas psicotécnicas. Se valorarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de ellas para aprobar.

Esta prueba se ajustará 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para aprobar y pasar a la siguiente prueba.

Tercera prueba:

Prueba de idioma inglés. De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en la realización, por parte de los opositores que hayan superado las pruebas anteriores, de un examen de inglés, que constará de una prueba de gramática y otra de audición. Estas pruebas se calificarán de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 5 puntos sobre 10, en cada una de ellas, para aprobar.

Esta prueba se ajustará a 25 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 12,5 puntos para aprobar.

Para determinar el nivel de la prueba se tomará como referencia el Preliminary English Test o el B1 del Marco Común Europeo (MCER).

Cuarta prueba:

Los 15 opositores con mejor puntuación resultante de las tres pruebas anteriores pasaran a realizar la prueba de natación.

Los aspirantes deberán realizar, con carácter obligatorio y eliminatorio, una prueba que consistirá en nadar 25 metros, en estilo libre, en los siguientes tiempos máximos:

— 32,5 segundos para hombres.

— 36,5 segundos para mujeres.

Solamente se autorizará un intento.

La calificación de esta prueba será de apto o no apto. La declaración de no apto supone la exclusión del proceso, llamándose el siguiente clasificado a realizar la prueba de natación.

7. Reconocimiento médico:

Se someterán al mismo, los aspirantes seleccionados para la bolsa de trabajo.

El reconocimiento médico tiene como objetivo comprobar que no concurren, en los opositores, causas que impidan el normal desarrollo de las funciones del puesto.

Para la realización del reconocimiento médico se aplicarán las técnicas médicas de uso convencional que se estimen oportunas, incluida la analítica de sangre y orina.

El resultado de este reconocimiento será apto o no apto.

8. Clasificación final.

Se establecerá una clasificación final que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tras la realización de las pruebas objeto de la oposición.

En caso de un empate en la puntuación final, la prelación se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios y por el orden en que se expresan:

1. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba teórica.
2. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba de idioma.
3. El aspirante que tenga mejor puntuación en la prueba psicotécnica.

9. Nombramiento y contratación.

A la vista de clasificación final y una vez sea aportada íntegramente la documentación requerida, la Directora de la Autoridad Portuaria, a propuesta del Tribunal Calificador, acordará la inclusión de los aspirantes seleccionados en la bolsa de trabajo.

CVE-2017-2973

La contratación se realizará, a medida que vayan surgiendo las necesidades de personal, con arreglo a la normativa vigente.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La directora,
Cristina López Arias.

Frente a la presente resolución los interesados, podrán interponer en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de su publicación, recurso potestativo de reposición ante la directora de la Autoridad Portuaria de Santander (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común).

Así mismo, podrán interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, Recurso Contencioso Administativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (artículos 8.3 2º y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

En el supuesto de haberse interpuesto Recurso potestativo de Reposición, no se podrá interponer recurso Contencioso Administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

ANEXO 1: TEMARIO PRUEBA TEÓRICA

La Constitución Española de 1978:
— Art. 9.
— Art. 14.
— Capítulo Segundo. Sección 1ª (art. 15 al 29).
— Capítulo Cuarto (art. 53).

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común:
— Art. 13. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
— Art. 53. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo.

Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.
— Art. 11. Competencia de la Administración General del Estado.
— Art. 12. Puertos e instalaciones gestionadas por el Ministerio de Fomento.
— Art. 13. Gestión.
— Art. 24. Denominación y naturaleza.
— Art. 25. Competencias.
— Art. 26. Funciones.
— Art. 28. Ámbito territorial.
— Art. 29. Órganos.
— Art. 66. Modelo de gestión del dominio público portuario.
— Art. 67. Naturaleza y determinación del dominio público portuario.
— Art. 69. Delimitación de los espacios y usos portuarios.
— Art. 72. Usos y actividades permitidas en el dominio público portuario.

CVE-2017-2973

— Art. 73. Régimen de utilización del dominio público portuario.
— Art. 74. Clases de autorizaciones.
— Art. 75. Ámbito de aplicación de las autorizaciones demaniales.
— Art. 81. Ámbito de aplicación de las concesiones demaniales.
— Art. 104. Servicios prestados en los puertos de interés general.
— Art. 106. Concepto de servicios generales.
— Art. 107. Régimen de prestación de los servicios generales.
— Art. 108. Concepto y clases de servicios portuarios.
— Art. 109. Régimen de prestación de los servicios portuarios y título habilitante.
— Art. 137. Servicio de señalización marítima, concepto y regulación.
— Art. 138. Servicios Comerciales, definición y régimen de aplicación.
— Art. 139. Régimen de prestación de servicios comerciales y otras actividades.
— Art. 259. Régimen de explotación y policía de los puertos del Estado.
— Art. 296. Servicio de policía portuaria.
— Art. 305. Concepto y clasificación de las infracciones.
— Art. 306. Infracciones leves.
— Art. 307. Infracciones graves.
— Art. 308. Infracciones muy graves.

Normas ambientales de la Autoridad Portuaria de Santander:

Aprobadas por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander el 19 de noviembre de 2003 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 240, de 15 de diciembre de 2003. (Modificaciones posteriores en los Boletín Oficial de Cantabria número 133 y 160 de 2004, número 92 de 2005 y número 6 de de 2012 con corrección de errores del número 6 en Boletín Oficial de Cantabria número 9 de 13 de enero de 2012).

Únicamente las instrucciones técnicas siguientes:

1- Estancia del buque en Puerto.
2- Operaciones sobre graneles sólidos.
3- Operaciones sobre graneles líquidos.
4- Operaciones sobre mercancía general.
5- Gestión de residuos de mercancía.
6- Suministro de combustible y aceite.
7- Circulación de vehículos.
8- Actividades del sector pesquero.
9- Reparación y mantenimiento.
10- Ejecución de obras.

El Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander.

Aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977. Boletines Oficiales de la Provincia de Santander de fechas 23 de febrero y 14 de marzo de 1977. (Se publicará en la web www.puertosantander.com el documento en formato pdf).

Real Decreto 1617/2007, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para la mejora de la protección de los puertos y del transporte marítimo.

— Título I: Disposiciones generales (artículo 1 al 3)
— Título II Funciones (artículo 4 al 9)

CVE-2017-2973

— Título III. Medidas de protección y procedimientos.

· Capítulo I (artículo 10 y 11)

· Capítulo II (artículo 14)

· Capítulo III (artículo 15)

Real Decreto 145/1989, de 20 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de admisión, manipulación y almacenamiento de mercancías peligrosas en los puertos.

— Título I: Disposiciones generales

· Capítulos: I-1, I-2, I-3 (art 4, 5, 6, 7 y 8), y I-4 (art. 15).

— Título II: Clasificación e identificación de las mercancías peligrosas.

· Capítulo II-1 (art 37).

— Título V: Almacenamiento de mercancías peligrosas no a granel en los puertos.

· Art. 115, 116, y 117.

— Título VI: Planes de emergencia y autoprotección.

· Art. 123.

Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales:

— Artículo 1: Normativa sobre prevención de riesgos laborales.

— Artículo 2: Objeto y carácter de la norma.

— Artículo 3: Ámbito de aplicación.

— Artículo 4: Definiciones.

— Artículo 5: Objetivos de la política.

— Artículo 6: Normas reglamentarias.

— Artículo 14: Derecho a la protección frente a los riesgos laborales.

— Artículo 15: Principios de la acción preventiva.

— Artículo 29: Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

— Artículo 34: Derechos de participación y representación.

Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial.

— Título II. Normas de comportamiento en la circulación.

— Título III. Señalización.

Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, Anexo XI, sobre instalación y uso de señales luminosas (Señal V-1 vehículo prioritario).

Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

— Capítulo I. Disposiciones generales (art.1 al 7).

— Capítulo II. Documentación e identificación personal (art. 8 al 13).

— Capítulo III. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana (art. 14 al 22).

— Capítulo IV. Potestades especiales de policía administrativa de seguridad (art. 25 al 29).

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres:

— Título preliminar: Objeto y ámbito de la Ley (art. 1 y 2).

— Título I: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación (art. 3 al 13).

— Título IV: El derecho al trabajo en igualdad de oportunidades (art. 52 al 50).

CVE-2017-2973

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género:

— Título preliminar: (art. 1 y 2).

— Título III: Tutela Institucional (art. 29 al 32).

— Título IV: Tutela Penal (art. 33 al 42).

— Título V: Capitulo I. de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer (art. 43 al 56).

Santander, 28 de marzo de 2017. La directora, Cristina López Arias.

2017/2973

CVE-2017-2973

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2981 *Bases de la convocatoria para la contratación laboral temporal, contrato de interinidad, mediante concurso-oposición de un puesto de Psicólogo, para su adscripción a la Gerencia de Servicios Sociales.*

Primera.- Objeto de la convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal (contrato de interinidad), a jornada completa, por el procedimiento de concurso-oposición, de un puesto de Psicólogo encuadrada en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torrelavega, subgrupo de titulación A1 y dotada con las retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La presente convocatoria tiene por objeto cubrir la vacante temporal de una plaza de Psicólogo del Ayuntamiento de Torrelavega por lo que el empleado/a municipal contratado temporalmente cesará automáticamente en el momento de reincorporación al puesto de trabajo del titular de la plaza.

El aspirante que supere el proceso selectivo será adscrito a la Gerencia de Servicios Sociales - Unidad 1 - siendo de su responsabilidad el desempeño de las funciones atribuidas a este puesto de trabajo, incluidas las que le fueran requeridas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Torrelavega para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales para la continuidad en el funcionamiento de las U.B.A.S., pudiéndole serle encomendadas por los órganos municipales competentes, como propias, cualesquiera otras funciones propias del área de servicios sociales.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, contenido, régimen retributivo, etc, del puesto de trabajo de Psicólogo.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del tablón de edictos de la Corporación.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. D. Herreros s/n.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: http://www.torrelavega.es. (sede electrónica/oferta de empleo público).

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 2 de marzo de 2017 autorizó a la Alcaldía-Presidencia, de forma excepcional y acreditada la concurrencia de necesidades urgentes e inaplazables, la contratación laboral temporal de un Psicólogo con fundamento en la necesidad urgente e inaplazable de garantizar el correcto funcionamiento de los servicios públicos esenciales encomendados a la Gerencia de Servicios Sociales, careciendo la estructura municipal de recursos propios que permitan su ineludible atención mediante una reorganización interna.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Los requisitos que habrán de reunir los aspirantes son los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

CVE-2017-2981

b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Hallarse en posesión del título de Grado y/o Licenciado en Psicología o titulación universitaria equivalente. Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general deberán justificarse por el interesado. Igualmente en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas en los términos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

e) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

Todos los requisitos anteriores deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la Convocatoria.

Tercera.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta.- Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la Plaza Baldomero Iglesias número 4 (Torrelavega, 39300), durante el plazo de siete (7) días naturales, contados a partir del siguiente en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de edictos de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

A la solicitud se acompañará una fotocopia del Documento Nacional de Identidad y titulación académica así como de todos aquellos documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria, debiendo tenerse en consideración que no será tenido en cuenta requisito y/o mérito alguno que no haya sido debidamente justificado en tiempo y forma en los términos establecidos en la base octava.

Con carácter general los requisitos y méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de selección, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que se pueda presumir la concurrencia de requisito o mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los requisitos o méritos por el alegados que impidan su consideración o valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá ningún justificante, mérito o acreditación de circunstancias aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo.

Quinta.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de cinco (5) días naturales para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

CVE-2017-2981

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación y/o subsanación de requisitos o de méritos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

El lugar y la fecha de comienzo del proceso de selección y la composición nominal del Tribunal Calificador será anunciada en el Tablón de edictos de la Corporación, publicándose los resultados de la convocatoria en el mismo, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que, de acuerdo con la base undécima de la presente Orden, debe presentarse en caso de ser aprobado, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía-Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes. En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sexta.- Tribunal Calificador.- El órgano de selección estará compuesto por un Presidente/a y cuatro Vocales, siendo Secretario el de la Corporación o funcionario municipal en quien delegue. Corresponderá a este órgano la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal y su nombramiento se determinará en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho órgano de selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por trabajadores pertenecientes al mismo Cuerpo de cuya selección se trate. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asisten¬cia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo de la oposición, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados, así lo aconsejara el Tribunal por medio de su Presidente podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

CVE-2017-2981

Los miembros del Tribunal observaran la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Serán de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.- La fecha de realización de las pruebas se anunciará en el Tablón de anuncios municipal, pudiéndose consultar en la página web municipal. El llamamiento para la realización de los ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de edictos de la Corporación con una antelación mínima de veinticuatro (24) horas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se estará al sorteo celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

Octava.- Ejercicios de la convocatoria.- La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición.

— Fase de concurso: Será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

El Tribunal calificará, una vez acreditados documentalmente, los siguientes méritos:

a) Experiencia Profesional (máximo dos (2,00) puntos): Por cada mes prestando servicios como funcionario o personal laboral, a tiempo completo, como Psicólogo (subgrupo de titulación A1) o plaza/categoría análoga, conforme al siguiente detalle:

— Los servicios prestados en la Administración Local se valorarán a razón de 0,10 puntos/mes.

— Los servicios prestados en la Administración Estatal o autonómica se valorarán a razón de 0,05 puntos/mes.

— Los servicios prestados en otros entes públicos o en la empresa privada se valorarán a razón de 0,02 puntos/mes.

Los periodos prestados a tiempo parcial serán objeto de ponderación para su consideración como jornadas completas.

b) Cursos oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria (máximo dos (2,00) puntos): Por la asistencia a cursos de formación impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades, siendo asimismo objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con los cometidos a desarrollar por la plaza objeto de la convocatoria, en atención al puesto de trabajo de adscrip-

CVE-2017-2981

ción según la plantilla y relación de puestos de trabajo municipal, a razón de 0,002 puntos por hora de formación. Los cursos en los que no se indique el número de horas no serán objeto de valoración.

Dentro de este apartado podrán ser objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto de las plazas convocadas, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de medio (0,50) puntos, con independencia de total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales y sin que por ello pueda superarse el límite máximo de dos (2,00) puntos por formación.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten a razón de 0,004 puntos/hora, sin que se pueda superar el limite máximo de dos (2,00) puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse de la forma que a continuación se indica:

— Los del apartado a): para la acreditación de la experiencia profesional objeto de valoración deberá presentarse fotocopia de cuantos documentos sirvan de prueba fehaciente de aquella, en particular, toda la que permita acreditar la categoría profesional, las funciones desempeñadas y el periodo de prestación de servicios.

En particular, los servicios prestados en la función pública o empresas del sector público deberán acreditarse mediante certificación expedida por la Administración competente con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicios.

Para la acreditación del trabajo por cuenta propia, deberán presentarse los documentos de alta y/o baja de la actividad económica en la Agencia Tributaria e informe de vida laboral a expedir por la Tesorería General de la Seguridad Social, en los que conste la actividad económica desempeñada.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social con expresión del grupo de cotización de los periodos cotizados (grupo cotización 1 para servicios como psicólogo o categoría análoga, pudiéndose admitir grupos de cotización superiores en el caso de prestación de servicios en categorías análogas de superior nivel profesional).

En caso de contradicción entre el contrato y el informe de vida laboral en cuanto a la categoría laboral, se estará a la definición que por este concepto figure en el contrato laboral. En caso de omitirse la categoría laboral en el contrato se estará al grupo de cotización que figure en el informe de vida laboral.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todas y cada una de los sucesivos escritos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio. En el caso de imposibilidad de aportar la documentación acreditativa de las prórrogas y sucesiones de contratos, deberá aportarse el contrato laboral inicial del que traigan causa las sucesivas prórrogas en el que conste la categoría profesional, certificado de la empresa en la que se acrediten los periodos de sucesión, con expresión de la categoría e, inexcusablemente, hoja de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

No serán objeto de valoración los contratos que no figuren en el certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social ni cuando no se aporte en el expediente este informe (hoja de vida laboral).

— Los del apartado b), mediante aportación del original del certificado de asistencia del curso de formación alegado o fotocopia debidamente compulsada.

CVE-2017-2981

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir el Tribunal la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

— Fase de oposición.- Esta fase consta de dos (2) ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de cinco (5) preguntas que versarán sobre el programa que se acompaña como anexo a las presentes bases. La duración de esta prueba será determinada por el Tribunal, pero en ningún caso podrá superar los cien (100) minutos.

El ejercicio será leído por el Tribunal de Valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar el anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo.

En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad y formación general sobre los temas expuestos, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar uno o varios supuestos prácticos relativos a materias relacionadas con el trabajo a desarrollar y con las materias incluidas en el Anexo de estas bases, propuestas libremente por el Tribunal, tanto respecto a su número como a su naturaleza, durante un plazo máximo de dos horas.

El ejercicio será leído por el Tribunal de valoración debiéndose garantizar el anonimato de los aspirantes adoptándose las previsiones que resultaran oportunas al objeto de garantizar tal anonimato en su fase de ejecución y posterior valoración del mismo. En la valoración del presente ejercicio el Tribunal apreciará, fundamentalmente, la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados, la claridad de ideas, la precisión, síntesis y rigor en la exposición, la calidad y limpieza de expresión escrita y ortográfica.

Puntuación máxima de diez (10,00) puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no obtuvieran una puntuación mínima de cinco (5,00) puntos.

Novena.- Calificación de las pruebas.- Los ejercicios de la fase de oposición serán calificados hasta un máximo de diez (10,00) puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco (5,00) exigida en cada uno de ellos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de cero (0,00) a diez (10,00) puntos.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél. A continuación se eliminarán las notas individuales que difieran en más de dos (2,00) punto, por exceso o defecto, de este cociente y se procederá a hallar la media de las calificaciones restantes, que será la calificación definitiva.

Las calificaciones se harán públicas en el Tablón de edictos de la Corporación pudiéndose consultar igualmente en la dirección de Internet del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

Décima.- Puntuación total y definitiva.- La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, haciéndose igualmente pública en el Tablón de edictos, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

CVE-2017-2981

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de mantenerse, se estará a la mayor puntuación en la fase de concurso.

Undécima.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará publica, en el Tablón de anuncios de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de puestos convocados y elevarán dicha relación a la presidencia de la Corporación para que proceda la contratación laboral temporal (contrato de interinidad) del aspirante propuesto, pudiéndose consultar igualmente en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: http://www.torrelavega.es.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

— Declaración responsable de no haber sido separado por expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Autónoma o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

— Certificado de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

— Originales de la documentación aportada para acreditar el cumplimiento de los requisitos de acceso exigidos en la base segunda para su cotejo.

— Originales de la documentación aportada para valoración como méritos en la fase de concurso.

Si se constatara que algún aspirante seleccionado no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien tuviera la condición de empleado público estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Comunidad Autónoma, Corporación Local u Organismos Público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante propuesto deberá someterse, con carácter obligatorio e inexcusable, a la realización por parte de los servicios médicos designados por el Ayuntamiento de Torrelavega de un reconocimiento médico previo que permita obtener la valoración de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria a cuyos efectos deberá ser declarado "apto" o "no apto".

Aquel aspirante que se negara a someterse a citado reconocimiento médico o que fuera declarado "no apto" decaerá automáticamente en cuantos derechos pudieran derivarse respecto de su nombramiento como funcionario interino por el Ayuntamiento de Torrelavega, decayendo en el mismo en el supuesto de ya haberse formalizado su contratación o toma de posesión con anterioridad a la emisión por parte de los servicios médicos del preceptivo informe de aptitud o no aptitud.

El aspirante tomará posesión en el plazo de tres (3) días naturales, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Cuando, por cualquier consideración, el aspirante propuesto no llegue a tomar posesión, se podrá por parte del Tribunal de valoración realizar una segunda propuesta, a favor del opositor que hubiera obtenido la siguiente mejor calificación.

CVE-2017-2981

La relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo pero respecto de los cuales no se formulara propuesta de nombramiento podrá ser utilizada por el Ayuntamiento de Torrelavega para atender futuros llamamientos interinos o contrataciones laborales temporales de un Psicólogo con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación. Citada opción decaerá en el momento en que se efectúe nueva convocatoria expresa para la provisión interina o temporal de una plaza de Psicólogo o sea revocada la opción por acuerdo expreso de la Alcaldía-Presidencia. Los llamamientos, de producirse, serán por orden de puntuación, de mayor a menor, siendo de aplicación por analogía los criterios de ordenación de las bolsa de empleo municipales.

Decimosegunda.- Ley reguladora de la convocatoria.- El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 298 de julio, Ley 7/1985, de 2 de abril y disposiciones del Real Decreto Legislativo 781/9186, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y orden del Ministerio de Administraciones Públicas 1461/2002, de 6 de junio, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento del personal funcionario interino.

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración que sólo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Torrelavega, 22 de marzo de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

ANEXO

TEMA 1.- El municipio: concepto y elementos. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias y delegadas. Los servicios municipales.

TEMA 2.- La organización municipal: órganos necesarios y órganos complementarios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

TEMA 3.- El procedimiento administrativo: concepto y clases. Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

TEMA 4.- Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.

TEMA 5.- Organización de los Servicios Sociales de Atención Primaria. El equipo interdisciplinario: componentes y competencias.

CVE-2017-2981

TEMA 6.- La Ley de Cantabria 7/1999, de 28 de abril, de Protección de la Infancia y Adolescencia.

TEMA 7.- Sistema de Atención y Protección a la Infancia y Adolescencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La detección, investigación y evolución de situaciones de riesgo y desamparo infantil. La declaración de riesgo.

TEMA 8.- El maltrato infantil: concepto. Tipos.

TEMA 9.- La intervención familiar en casos de desprotección infantil. Intervención en casos de desamparo. La intervención con familias en situación de riesgo: orientación y mediación.

TEMA 10.- La exclusión social: colectivos desfavorecidos. Conceptos. Modelos y técnicas de intervención. Las prestaciones económicas en situaciones de exclusión en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

TEMA 11.- La inmigración: descripción y necesidades de este colectivo. Perspectivas futuras. Actuaciones desde los Servicios Sociales municipales.

TEMA 12.- El proceso de envejecimiento. Principales alteraciones psicopatológicas. Intervención psicológica.

TEMA 13.- Psicología de la intervención social. Funciones. Procedimientos, técnicas e instrumentos. Ámbitos de actuación.

TEMA 14.- Violencia de género: incidencia social, recursos y técnicas de apoyo a mujeres maltratadas.

2017/2981

CVE-2017-2981

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-3060 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Barrendero como funcionario de carrera y de veintidós plazas de Barrendero como funcionario interino.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2017001524, de 30 de marzo de 2017, ha resuelto en la convocatoria para la provisión por el procedimiento de concurso-oposición, de dos (2) plazas de Barrendero (funcionarios de carrera) y veintidós (22) plazas de Barrendero (funcionarios interinos) del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria número 52, de 15 de marzo de 2017 y una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones (del 16-3 al 29-3-2017 ambos inclusive), elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución nº 2017001178, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada con las modificaciones que se señalan a continuación:

Primero.- Incluir como admitidos a los siguientes aspirantes al haber acreditado el/los requisito/s por el/os cual/es fueron excluidos de la lista provisional:

— BELMONTE PUENTE, JOSÉ LUIS
— BUSTILLO ABASCAL, SANTIAGO
— CUESTA SÁNCHEZ, DAVID
— GALAN GUTIÉRREZ, JOSÉ MANUEL
— GARCÍA ALONSO, IGNACIO
— GONZÁLEZ GARCÍA, JOSÉ LUIS
— GUTIÉRREZ SAIZ, JOSÉ LUIS
— INIESTA VITIERI, JUAN MANUEL
— LIAÑO ARDUENGO, MARCELINO
— MORENO SALMÓN, DAVID
— PÉREZ SAIZ, MIGUEL
— ROBREDO ALTUZARRA, JESÚS
— ROJO GUTIÉRREZ, JOSÉ ÁNGEL
— RUIZ ABASCAL, CARLOS
— RUIZ GÓMEZ, CÉSAR
— SANTIAGO TEZANOS, ÓSCAR
— SOLAR FERNÁNDEZ, ÁNGEL
— TERÁN CABEZA, JUAN CARLOS
— TORRE GONZÁLEZ, BORJA
— TORRES PANDURO, JONATAN ZOSIMO

Segundo.- Incluir como admitidos a los siguientes aspirantes al haber presentado su solicitud de participación en la convocatoria en tiempo y forma:

— CEBALLOS GÓMEZ, ANDRÉS
— FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RICARDO

CVE-2017-3060

— FERRER SÁNCHEZ DE MOVELLÁN, CELIA
— OLEA DÍEZ, ENRIQUE CARLOS
— RODRÍGUEZ DÍAZ, JONATAN
— VALDÉS MONTES, FRANCISCO

Tercero.- Proceder a la corrección de los nombres de los aspirantes siguientes, debiendo figurar en la lista de admitidos como se señala a continuación:

— CAMPOS GARCÍA, ARTURO
— GÓMEZ ROMANILLO, ROMÁN
— GONZÁLEZ ROYANO, JUAN JOSÉ
— MONTEAGUDO PARDO DE SANTAYANA, ENRIQUE

Cuarto.- La lista de aspirantes excluidos del proceso selectivo, una vez finalizado el período de reclamaciones, queda conformada según se detalla en el anexo adjunto.

Debe tenerse en consideración, que según disponen las bases cuarta y quinta de la convocatoria,

"Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias".

Quinto.- Los aspirantes admitidos quedan convocados a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición que tendrá lugar el jueves, 4 de mayo de 2017, en el lugar y hora que a tal efecto se determine mediante anuncio a publicar en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega.

Con carácter previo, los aspirantes admitidos deberán comparecer el viernes, 21 de abril de 2017, en las instalaciones del Pabellón Deportivo "Vicente Trueba" al acto previo de presentación y llamamiento, conforme al siguiente detalle:

A las 9:00 horas, aspirantes comprendidos entre KHATYR KASSAOUI, ABDELAZIZ y AJA MADRAZO, LUISA M.

A las 12:00 horas, aspirantes comprendidos entre AJA RODRÍGUEZ, CANDIDO y JUNCO GONZÁLEZ, SOFÍA

Tal y como dispone la base séptima de la convocatoria, "solo los aspirantes que concurran al mismo podrán comparecer a la realización del primer ejercicio de la fase de oposición".

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor.

Sexto.- La composición del Tribunal Calificador de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, Tablón de Anuncios Municipal, pudiendo ser consultada en la dirección Web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Torrelavega, 3 de abril de 2017.
El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

CVE-2017-3060

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
ABDULLAYEV NADIR	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
ABRE MARINHO, JOSE FILIPE	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
ALVARADO VEGA, AURELIO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
ARRANZ SAÑUDO, JOSE MANUEL	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
BARDON GONZALEZ, JESUS	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base segunda
BARRIUSO PALACIOS, JESUS	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
BENAVIDES GONZALEZ, SALVADOR ROQUE	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
CARO ORTIZ, MARINA	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
CEBALLOS GARCIA, ANDRES	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
CEBALLOS SAN EMETERIO, FIDEL ANGEL	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
CHAVEZ VENTURA, SILVESTRE ANTONIO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
CIFUENTES MORENO, ALEJANDRO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
DIEZ CIDAD, PEDRO PABLO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
ESTEBAN DIAZ, JAVIER	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
FERNANDEZ DE DIEGO, PEDRO ANTONIO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
FERNANDEZ GOMEZ, BASILIO DIONICIO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
FERNANDEZ QUINTANA, FRANCISCO RAMON	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
FONGANG KEUKAM, HERMANN	No acredita los requisitos establecidos en las letras b) y c) de la base segunda
FRAILE SAN SEBASTIAN, FELIX	Solicitud presentada fuera de plazo
GABARRI JIMENEZ, RICHARD	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
GALARZA RODRIGUEZ, PAULA	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
GALVEZ PEREIRA, DANEISY	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
GARCIA LEIVA, OSMANI	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
GONZALEZ BENAGES, ALFONSO	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base segunda
GONZALEZ PEREZ, JESUS	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
GONZALEZ SAIZ, PABLO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
HAMDA, IBRAHIM	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
HERNANDEZ JIMENEZ, M. CONCEPCION	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
HERRERO QUEVEDO, FERNANDO	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base segunda
HERREROS SANZ, ARMANDO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
LARA RODRIGUEZ, RODRIGO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
LOPEZ GONZALEZ, CRISTOBAL	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
LOPEZ GONZALEZ, FCO. JAVIER	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
MAMOTENKO VYACHESLAV	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
MARAÑON RIAÑO, MARIA JOSE	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
MARTINEZ FERNANDEZ, MARINA	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base segunda
MATEO COSTA, MANUEL ALEJANDRO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
MEDEL ESCOBAR, JOSE ISRAEL	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
MERINO GONZALEZ, ALBERTO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
MITRU, GHEORGHE	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda

CVE-2017-3060

APELLIDOS, NOMBRE	CAUSA EXCLUSIÓN
OCAMPO GOMEZ, JOSE RODRIGO	No acredita los requisitos establecidos en las letras b) y c) de la base segunda
PEREZ BARREDA, AITOR	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
QUEVEDO DIEGO, MARIA	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base segunda
QUILUMBANGO SANDOVAL, ALFONSO	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base segunda
RUEDA QUIALA, ALEXANDER	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
RUIZ OCEJA, RUBEN	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
RUIZ SAIZ, RAUL	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
TENA MARTINEZ, MIGUEL	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
TRUCIOS ZEVALLOS, ENZO JEAN PIERRE	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
UNGIDOS GARCIA, ALEJANDRA	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
VALENTINI, ERNESTO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
VEGA OBREGON, JOSE MODESTO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
VEREA VAZQUEZ, OBDULIO	No acredita los requisitos establecidos en las letras b) y c) de la base segunda
VILLEGAS GONZALEZ, OSCAR	No acredita los requisitos establecidos en las letras b) y c) de la base segunda
VISEA LAGUILLO, JUAN ANTONIO	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
VUELTA IZQUIERDO, JORGE	No acredita el requisito establecido en la letra c) de la base segunda
YURRIETA CABALLERO, BORJA	No acredita el requisito establecido en la letra b) de la base segunda

2017/3060

CVE-2017-3060

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

CVE-2017-2984 *Anuncio de enajenación de aprovechamiento forestal en Monte de Utilidad Pública 141 bis, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.*

Aprobado por la alcaldía el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir la enajenación de madera correspondiente al Monte Rusbreda y Sel de López en fecha 27 de marzo de 2017, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones, y simultáneamente se publica anuncio sobre el citado aprovechamiento

1º.- Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato la enajenación mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio, del aprovechamiento forestal; incluido en el Plan de Aprovechamientos para 2017, aprobado por Resolución de la Dirección General del Medio Natural de fecha 26 de enero de 2017 (Boletín Oficial de Cantabria número 23 de 02/02/2017); del Monte Catalogado de Utilidad Pública (C.U.P.) número 141-Bis "Rusbreda y Sel de López", sito en término municipal de Ramales de la Victoria, siguiente:

Monte Rusbreda y Sel de López 141 BIS.

Lugar: La Sierra.

Lote único:

Número: 2.

Especie: Eucalipto blanco.

Número de pies: 5.494.

Volumen Mc: 965.

Sitio: La Sierra.

ML: RV.

Valor euros: 9.650,00.

2º.- Tipo de licitación.

Por la totalidad del único lote por un importe total de 9.650,00 euros, mas un IVA de 1.158,00 euros, mejorable al alza.

3º.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

El presente expediente de contratación es de tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, con un único criterio de adjudicación al mejor precio.

4º.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución de la corta, será de doce meses desde la adjudicación definitiva. Pudiéndose ampliar plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

CVE-2017-2984

5º.- Garantías.

No se establece garantía provisional.

El adjudicatario prestará una fianza definitiva del 5% del importe de adjudicación, que responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

La constitución de la garantía definitiva debe acreditarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

Por utilización de las pistas forestales y caminos públicos se exige una garantía de 1.500,00 euros, la cual deberá abonarse una vez obtenida la licencia de corta, en el momento de solicitar al Ayuntamiento el permiso de utilización de las pistas y caminos.

6º.- Gastos.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, sin cuyo requisito no se emitirá Carta de Pago.

7º.- Capacidad para contratar.

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública conforme a lo dispuesto en los artículos 54 al 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los candidatos deberán presentar declaración responsable que comprenderá expresamente la circunstancia de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición, conforme a los artículos 54 al 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8º.- Exposición simultánea del pliego de cláusulas económico-administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones.

La exposición del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del anuncio para la presentación de proposiciones de licitación, se realizará en unidad de acto pudiéndose presentar reclamaciones contra el Pliego, durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del anuncio.

9º.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las ofertas podrán presentarse, durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Registro general del Ayuntamiento de nueve a catorce treinta horas de lunes a viernes, por correo o telefax, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado, domingo o festivo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido telefax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el secretario. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no serán admitidas las ofertas si son recibidas por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación que se ha señalado. En todo caso, transcurridos los cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

CVE-2017-2984

10º.- Proposiciones.

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la enajenación por procedimiento abierto de Aprovechamiento Forestal en el Monte de Utilidad Pública "Rusbreda y Sel de López" 141-BIS, del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria».

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

El sobre «A» denominado "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista", y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I.

— Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en el caso de actuar por otra persona.

— Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y NIF cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

— Declaración responsable en el que se exprese la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por disposiciones vigentes. El adjudicatario propuesto por la

Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes Organismos.

— Declaración responsable de no estar incurso el licitador en los supuestos de incapacidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con la administración pública de los artículos 54 al 61 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

— El sobre «B» denominado "Oferta Económica", con el siguiente modelo:

D... mayor de edad, con domicilio en... y con D.N.I. número... actuando en nombre propio o en representación de... (conforme acredito con poder bastanteado) enterado de la convocatoria de enajenación de aprovechamiento forestal mediante procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha..., ofrece el precio de... euros (en letra y número*), mas... euros de IVA, ajustándose a los pliegos de cláusulas económico-administrativas y condiciones técnico-facultativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

*Cuando en la oferta no se especifique el IVA, se entenderá que a la cantidad ofertada se habrá de añadir la compensación del 12% de IVA.

11º.- Constitución de la mesa y apertura de proposiciones.

1. La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: El alcalde, o concejal en quien delegue.

Secretario: El del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue.

Vocales: El Agente Forestal de la zona, y dos vocales concejales designados por la Alcaldía.

2. La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las doce horas del décimo día natural siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

La Mesa de Contratación procederá primero a la apertura del sobre A de las proposiciones presentadas por los licitadores, si observa defectos formales en la documentación presentada podrá conceder si lo estima conveniente un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Seguidamente en acto público procederá a la apertura de los sobres B de las ofertas económicas, elevando al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el mejor precio.

CVE-2017-2984

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa no creará derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración.

12º.-Adjudicación definitiva.

La resolución de adjudicación definitiva será adoptada por la alcaldía en el plazo de un mes, tras la propuesta de adjudicación elevada por la Mesa.

13º.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

14º.- Pago.

El adjudicatario deberá proceder al pago de la cantidad que corresponda (85% del precio de adjudicación mas 12 % del IVA) antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

15º.- Pliego de condiciones técnico-facultativas.

El pliego de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es parte integrante de este Pliego de condiciones ver «Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975 (ejecución de disfrutes en montes a cargo del ICONA) y «Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975 (regulación de aprovechamientos maderables en montes a cargo del ICONA).

16º.- Condiciones específicas.

1. Vías de saca. La Licencia de Aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

2. Ejecución del aprovechamiento. En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale, La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cm de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes y de 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluidos en un Lugar de Importancia Comunitaria fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

3. Suspensión temporal del aprovechamiento. Cuando como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o a las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

4. Restos de corta. La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración, c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

5. Residuos urbanos o industriales. Deberá dejarse toda la zona libre de residuos urbanos o industriales propios de la actividad de corta y saca de madera.

6. Utilización de las pistas y caminos. Deberá cuidarse estrictamente el mantenimiento de las pistas forestales, caminos y carreteras, teniendo en cuenta las situaciones meteorológicas

CVE-2017-2984

adversas como los días de lluvia y posteriores que pueden perjudicar los firmes de los viales. Del estricto cumplimiento de lo dispuesto responderá la garantía prevista en el último párrafo de la cláusula 5ª.

17º.- Comprobación e inspección de los trabajos.

La dirección e inspección de los trabajos corresponde al Ayuntamiento de Ramales de la Victoria y al Agente Forestal. El Ayuntamiento podrá llevar a cabo en todo momento las comprobaciones que estime necesarias, si como consecuencia de las mismas se derivan gastos, estos serán a cargo del contratista.

18º.- Jurisdicción.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales contencioso-administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

19º.- Derecho supletorio.

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1.986, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, y subsidiariamente del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Reglamento de 12 de octubre de 2001 y en su defecto a las normas de derecho privado.

Ramales de la Victoria, 28 de marzo de 2017.

El alcalde,

César García García.

2017/2984

CVE-2017-2984

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2017-2994 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de bajas de presupuestos cerrados de ingresos y gastos.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2017, aprobó inicialmente el expediente de bajas de presupuestos cerrados de ingresos y gastos.

El citado expediente queda expuesto al público durante 15 días para que los interesados puedan formular alegaciones.

Transcurrido dicho plazo sin presentar alegaciones, el citado expediente se considerará definitivamente aprobado.

Presupuesto cerrado de ingresos

EJER	ECON	EX	N.OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDO PPAL AL 31/12/2016	SALDO IVA 31/12/2016	MODIF. SALDO	MODIF. IVA	SALDO NUEVO (RECAUDACIÓN)	SALDO NUEVO IVA
1995	11301	2	119950006363	IBI URBANA	80,84		0,04		80,88	
1997	11301	2	119970003612	IBI URBANA	669,37		-0,03		669,34	
1999	11301	2	119990003271	IBI URBANA	2.107,74		-0,04		2.107,70	
1999	11200	2	119990003270	IBI RUSTICA	63,96		0,01		63,97	
2000	11301	2	120000005164	IBI URBANA	5.557,65		0,02		5.557,67	
2000	11500	2	120000001149	VEHICULOS	226,21		-2,01		224,20	
2000	11600	1	120000000556	PLUS VALIA	198,98		-198,98		242,10	
2000	11600	1	120000000123	PLUS VALIA	43,12		-43,12			
2000	11600			PLUS VALIA			242,10			
2001	11301	2	120010004078	IBI URBANA	6.277,37		-0,31		6.277,06	
2001	11301	2	120010002988	IBI URBANA	353,35		0,02		353,37	
2001	11200	2	120010004077	IBI RUSTICA	955,75		0,13		955,88	
2001	13001	2	120010005590	IAE	223,95		-0,01		223,94	
2003	11600	1	120030004382	PLUS VALIA	257,97		-257,97		345,91	
2003	11600	1	120030004524	PLUS VALIA	87,94		-87,94			
2003	1600			PLUS VALIA	0,00		345,91			
2007	32100	1	120070000116	ICIO Y TASA LIC.URB	845,39		-601,53		243,86	
2007	29000			ICIO Y TASA LIC.URB		601,53		601,53		
2008	29000	1	120080001003	ICIO Y TASA LIC.URB	6,03		10,38		16,41	
2008	32100	1	120080001003	OBRA MENOR	17,03		-10,38		6,65	
2009	29000	1	120090003950	ICIO Y TASA LIC.URB	160,03		-53,70		106,33	
2009	32100			ICIO Y TASA LIC.URB		53,70		53,70		
2010	29000	1	120100000001	ICIO Y TASA LIC.URB	255,54		506,65		762,19	
2010	32100	1	120100000001	ICIO Y TASA LIC.URB	811,93		-506,65		305,28	
2011	11500	2	120110000335	VEHICULOS	72.475,12		-24,33		72.450,79	
2011	31000	1	120110002931	TASA EXTINCION INCENDIOS	15,25		-15,25		0,00	
2012	29000	1	120120003905	OBRA MENOR	1.381,96		-402,60		979,36	
2012	32100			OBRA MENOR			402,60		402,60	
2014	11302	1	120140000288	IBI URBANA	18.871,07		-17.702,53		1.168,54	
2014	11400			IBI URBANA			17.702,53		17.702,53	
2013	11600	1	120130000362	PLUS VALIA	2.107,83		-330,25		1.777,58	
2014	11600	1	120140000275	PLUS VALIA	508,99		330,25		839,24	

CVE-2017-2994

EJER	ECON	EX	N.OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDO PPAL AL 31/12/2016	SALDO IVA 31/12/2016	MODIF. SALDO	MODIF. IVA	SALDO NUEVO (RECAUDACIÓN)	SALDO NUEVO IVA
2015	11302	2	120150000165	IBI URBANA	45.349,05		-45.208,69		140,36	
2015	11400	2		IBI URBANA BICES			45.208,69		45.208,69	
1999	30000	2	119990004747	AGUA	19,00	9,91	16,72	-9,91	35,72	
1999	30900	2	119990004750	ACOMETIDAS	2,98	2,91	-0,48	-2,91	2,50	
1999	30901	2	119990004751	CONTADORES	3,61	2,85	-0,48	-2,85	3,13	
2000	30000	2	120000006378	AGUA	268,17	30,66	41,71	-30,66	309,88	
2000	30900	2	120000006381	ACOMETIDAS	6,57	4,53	-1,64	-4,53	4,93	
2000	30901	2	120000006382	CONTADORES	7,46	4,30	-0,35	-4,3	7,11	
2001	30900	2	120010005575	ACOMETIDAS	8,94	1,09	0,00	0,34	8,94	1,43
2001	30901	2	120010005576	CONTADORES	8,94	0,00	0,00	1,43	8,94	1,43
2003	30900	2	120030004685	ACOMETIDAS	23,68	0,88	0,00	3,02	23,68	3,9
2003	30901	2	120030004684	CONTADORES	23,68	3,82	0,00	0,08	23,68	3,9
2005	30900	2	120050002973	ACOMETIDAS	49,74	0,00	0,00	7,74	49,74	7,74
2005	30901	2	120050002972	CONTADORES	49,74	6,15	0,00	1,59	49,74	7,74
2006	30000	2	120060002699	AGUA	4.115,84	109,51	10,32	179,25	4.126,16	288,76
2006	30900	2	120060002702	ACOMETIDAS	104,06	26,16	2,63	-9,23	106,69	16,93
2006	30901	2	120060002703	CONTADORES	105,88	36,12	0,81	-18,86	106,69	17,26
2007	30000	2	120070002786	AGUA	4.058,99	303,32	67,25	-16,42	4.126,24	286,9
2007	30900	2	120070002789	ACOMETIDAS	132,92	1,46	-1,63	19,09	131,29	20,55
2007	30901	2	120070002790	CONTADORES	132,92	22,41	-1,63	-0,82	131,29	21,59
2008	30000	2	120080002856	AGUA	6.402,70	467,97	-6,19	-20,06	6.396,51	447,91
2008	30900	2	120080002859	ACOMETIDAS	203,68	48,21	-5,75	-16,56	197,93	31,65
2008	30901	2	120080002860	CONTADORES	220,93		-23,00	32,05	197,93	32,05
2009	31003	2	120090002770	AGUA	5.878,66	411,05	-8,46	0,33	5.870,20	411,38
2009	31006	2	120090002773	ACOMETIDAS	267,25		17,22	46,62	284,47	46,62
2009	31007	2	120090002774	CONTADORES	282,24	91,84	1,32	-47,73	283,56	44,11
2010	30000	2	120100002846	AGUA	10.764,64	796,07	3,76	0,8	10.768,40	796,87
2010	30900	2	120100002849	ACOMETIDAS	387,21	124,01	1,62	-59,91	388,83	64,1
2010	30901	2	120100002850	CONTADORES	391,09	1,50	-4,99	62,82	386,10	64,32
2011	30000	2	120110003271	AGUA	13.074,19	991,52	2,27	50,17	13.076,46	1041,69
2011	30900	2	120110003274	ACOMETIDAS	632,61	136,92	-5,00	-24,96	627,61	111,96
2011	30901	2	120110003275	CONTADORES	627,52	135,61	-6,48	-24,8	621,04	110,81
2012	30000	2	120120002934	AGUA	27.545,56	2.337,61	36,27	40,7	27.581,83	2378,31
2012	30900	2	120120001511	ACOMETIDAS	963,22	206,40	1,07	-25,15	964,29	181,25
2012	30901	2	120120002938	CONTADORES	912,76	185,73	42,35	-6,75	955,11	178,98
2013	30000	2	120130000194	AGUA	5.828,33	563,63	298,77	49,38	6.127,10	613,01
2013	30100	2	120130000197	ALCANTARILLADO	1.526,78		-41,55		1.485,23	
2013	30900	2	120130000195	ACOMETIDAS	281,75	65,53	-4,87	-9	276,88	56,53
2013	30901	2	120130000196	CONTADORES	277,10	71,02	-3,16	-12,33	273,94	58,69
2013	30000	2	120130002536	AGUA	8,38	0,61	0,00	0,06	8,38	0,67
2013	30900	2	120130002537	ACOMETIDAS	0,93	0,26	0,00	-0,09	0,93	0,17
2013	30901	2	120130002538	CONTADORES	0,93	0,20	0,00	-0,03	0,93	0,17
2013	30000	2	120130000756	AGUA	9.341,80	934,16	-387,00	-38,42	8.954,80	895,74
2013	30100	2	120130000760	ALCANTARILLADO	2.454,32		-41,48	0	2.412,84	
2013	30200	2	120130000759	BASURA	10.112,90		399,86	0	10.512,76	
2013	30900	2	120130000757	ACOMETIDAS	334,19	69,42	-9,46	-1,91	324,73	67,51
2013	30901	2	120130000758	CONTADORES	334,02	69,61	-11,48	-2,51	322,54	67,1
2013	30000	2	120130001801	AGUA	17.495,40	1.748,11	-707,40	-69,02	16.788,00	1679,09
2013	30100	2	120130001805	ALCANTARILLADO	2.315,80		78,19		2.393,99	
2013	30200	2	120130001804	BASURA	11.118,65		-756,55		10.362,10	
2013	30900	2	120130001802	ACOMETIDAS	330,96	69,74	19,19	3,08	350,15	72,82
2013	30901	2	120130001803	CONTADORES	342,79	72,34	4,33	-0,11	347,12	72,23
2013	30000	2	120130002308	AGUA	20.686,96	2.066,59	691,91	71,58	21.378,87	2138,17
2013	30100	2	120130002312	ALCANTARILLADO	1.188,42		1.387,34		2.575,76	
2013	30200	2	120130002311	BASURA	12.429,85		-1.415,91		11.013,94	
2013	30900	2	120130002309	ACOMETIDAS	354,25	73,03	-15,15	-2,51	339,10	70,52
2013	30901	2	120130002310	CONTADORES	327,48	71,14	8,59	-1,23	336,07	69,91
2014	30100	2	120140000119	ALCANTARILLADO	2.824,61		97,30		2.921,91	
2014	30200	2	120140000118	BASURA	13.079,20		82,61		13.161,81	
2014	30900	2	120140000116	ACOMETIDAS	408,64	84,96	-3,97	-0,81	404,67	84,15
2014	30901	2	120140000117	CONTADORES	401,31	83,43	-1,69	-0,33	399,62	83,1
2014	30000	2	120140000749	AGUA	45,85	3,66	0,00	0,01	45,85	3,67
2014	30900	2	120140000750	ACOMETIDAS	0,95	0,18	0,00	-0,01	0,95	0,17
2014	30900	2	120140000760	ACOMETIDAS	0,98	0,18	0,00	-0,01	0,98	0,17
2014	30901	2	120140000761	CONTADORES	0,98	0,17	0,00	0,01	0,98	0,18
2014	30900	1	120140000765	ACOMETIDAS	0,98	0,18	0,00	-0,01	0,98	0,17
2014	30901	1	120140000766	CONTADORES	0,98	0,17	0,00	0,01	0,98	0,18
2014	30900	1	120140000770	ACOMETIDAS	0,98	0,21	0,00	-0,01	0,98	0,2
2014	30901	1	120140000771	CONTADORES	0,98	0,20	0,00	0,01	0,98	0,21
2014	30900	1	120140000777	ACOMETIDAS	1,96	0,42	0,00	-0,02	1,96	0,4
2014	30901	1	120140000778	CONTADORES	1,96	0,40	0,00	0,02	1,96	0,42
2014	30900	1	120140000787	ACOMETIDAS	4,01	0,84	0,00	-0,01	4,01	0,83

CVE-2017-2994

EJER	ECON	EX	N.OPERACIÓN	DESCRIPCIÓN CONCEPTO	SALDO PPAL AL 31/12/2016	SALDO IVA 31/12/2016	MODIF. SALDO	MODIF. IVA	SALDO NUEVO (RECAUDACIÓN)	SALDO NUEVO IVA
2014	30901	1	120140000788	CONTADORES	4,01	0,82	0,00	0,01	4,01	0,83
2014	30000	1	120140000796	AGUA	18,07	1,79	0,01	0,02	18,08	1,81
2014	30100	1	120140000800	ALCANTARILLADO	34,97		-27,42		7,55	
2014	30200	1	120140000799	BASURA	74,64		0,01		74,65	
2014	30900	1	120140000797	ACOMETIDAS	1,02	0,22	-0,01	-0,01	1,01	0,21
2014	30901	1	120140000798	CONTADORES	1,02	0,22	-0,01	-0,01	1,01	0,21
2014	30900	2	120140000686	ACOMETIDAS	445,36	93,29	0,70	0,15	446,06	93,44
2014	30901	2	120140000687	CONTADORES	441,51	92,53	-1,75	-0,37	439,76	92,16
2014	30900	2	120140002709	ACOMETIDAS	0,98	0,17	0,00	-0,17	0,98	
2014	30901	2	120140002710	CONTADORES	0,98	0,18	0,00	-0,18	0,98	
2014	30000	2	120140002738	AGUA	6,99	0,69	0,00	0,01	6,99	0,7
2014	30100	2	120140002742	ALCANTARILLADO	1,07		0,01		1,08	
2014	30900	2	120140002739	ACOMETIDAS	1,01	0,20	0,00	0,01	1,01	0,21
2014	30901	2	120140002740	CONTADORES	1,01	0,20	0,00	0,01	1,01	0,21
2014	30900	2	120140003492	ACOMETIDAS	0,91	0,15	0,00	-0,01	0,91	0,14
2014	30900	2	120140003497	ACOMETIDAS	1,82	0,33	0,00	-0,01	1,82	0,32
2014	30901	2	120140003498	CONTADORES	1,82	0,33	0,00	0,01	1,82	0,34
2014	30900	2	120140003527	ACOMETIDAS	2,94	0,52	0,00	-0,01	2,94	0,51
2014	30900	2	120140003785	ACOMETIDAS	1,36	0,25	0,00	-0,01	1,36	0,24
2014	30901	2	120140003786	CONTADORES	1,36	0,24	0,00	0,01	1,36	0,25
2014	30900	2	120140003810	ACOMETIDAS	1,96	0,36	0,00	-0,02	1,96	0,34
2014	30901	2	120140003811	CONTADORES	1,96	0,34	0,00	0,02	1,96	0,36
2014	30900	2	120140003820	ACOMETIDAS	0,98	0,22	0,00	-0,02	0,98	0,2
2014	30901	2	120140003821	CONTADORES	0,98	0,19	0,00	0,02	0,98	0,21
2014	30900	2	120140003825	ACOMETIDAS	0,98	0,22	0,00	-0,02	0,98	0,2
2014	30901	2	120140003826	CONTADORES	0,98	0,19	0,00	0,02	0,98	0,21
2014	30900	2	120140003845	ACOMETIDAS	1,01	0,22	0,00	-0,01	1,01	0,21
2014	30901	2	120140003846	CONTADORES	1,01	0,20	0,00	0,01	1,01	0,21
2015	30000	2	120150000024	AGUA	14.363,25	1.435,99	0,00	0,03	14.363,25	1436,02
2015	30900	2	120150000025	ACOMETIDAS	512,67	107,37	6,86	1,44	519,53	108,81
2015	30901	2	120150000026	CONTADORES	516,08	108,16	-2,85	-0,6	513,23	107,56
				TOTALES	367.897,87	14.396,50	-218,55	105,73	367.679,32	14.502,23

CVE-2017-2994

Presupuesto cerrado de gastos

Nº Operación	Fase	Aplicación	Saldo	Ejercicio	Nombre Ter.	
219980013993	P	1998 321 2120014	28,56	1998	CANTADIST, S.L.	Prescricion/No deuda
			28,56	**Total 1998**		
220010003097	P	2001 929 2700000	2.241,76	2001	TELEFONICA PUBLICIDAD E INFORMACION S.A.	Prescricion/No deuda
220010018604	P	2001 150 6090218	5.913,96	2001	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	Prescricion/No deuda
220010023454	P	2001 422 2120027	92,62	2001	GONZALEZ SOPELANA JAVIER	Prescricion/No deuda
220031000450	P	2001 150 6090218	581,26	2001	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	Prescricion/No deuda
			8.829,60	**Total 2001**		
220020003308	P	2002 929 2700000	762,25	2002	FORUM EUROPEEN POUR LA SECURITE URBAINE	Prescricion/No deuda
220020021768	P	2002 321 4810007	2.970,00	2002	BECARIOS LIBROS TEXTO	Prescricion/No deuda
220031000802	P	2002 150 6090218	2.926,92	2002	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	Prescricion/No deuda
220031001070	P	2002 150 6090218	8.245,87	2002	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	Prescricion/No deuda
220041001195	P	2002 150 6090218	150,00	2002	DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA	Prescricion/No deuda
			15.055,04	**Total 2002**		
220030009586	P	2003 330 2220003	606,35	2003	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Prescricion/No deuda
220030011390	P	2003 330 2220003	440,18	2003	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Prescricion/No deuda
220030015931	O	2003 912 1100000	2.692,86	2003	PERSONAL LABORAL DE CONFIANZA	Prescricion/No deuda
220030015931	O	2003 3322 1620400	264,45	2003	PERSONAL LABORAL DE CONFIANZA	Prescricion/No deuda
220030022954	P	2003 934 3000000	2.170,62	2003	CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	Prescricion/No deuda
220030023324	P	2003 3322 2090006	12,02	2003	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA ""LA CAIXA""	Prescricion/No deuda
220041000058	P	2003 161 2090000	77,98	2003	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE (ORGANISMO 233 MOPT)	Prescricion/No deuda
220141001396	P	2003 924 2220000	497,12	2003	AYUNTAMIENTO DE CAMARGO	Prescricion/No deuda
			6.761,58	**Total 2003**		
220040012504	P	2004 929 2700000	209,15	2004	FONOCOM, S.A.	Prescricion/No deuda
220040023294	O	2004 3322 1300200	16.587,03	2004	PERSONAL LABORAL EVENTUAL	Prescricion/No deuda
			16.796,18	**Total 2004**		
220050008817	P	2005 330 2120001	83,20	2005	TELEFONICA SERVICIOS DE MUSICA, S.A.U. (HILO MUSICAL)	Prescricion/No deuda
220050010852	P	2005 912 2040000	368,24	2005	BSCH LEASING, S.A.	Prescricion/No deuda
220050019614	O	2005 3322 1200000	1.082,26	2005	FUNCIONARIOS MUNICIPALES	Prescricion/No deuda
220050019615	O	2005 3322 1210000	2.550,81	2005	FUNCIONARIOS MUNICIPALES	Prescricion/No deuda
			4.084,51	**Total 2005**		
220060020637	P	2006 161 20900	82,75	2006	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE (ORGANISMO 233 MOPT)	Prescricion/No deuda
220060021654	P	2006 241 22621	74,24	2006	EDCSAT S.C.	Prescricion/No deuda
			156,99	**Total 2006**		
220070000167	O	2007 330 48101	235,00	2007	DIEZ MEDIAVILLA ANGEL	Prescricion/No deuda
220070006435	P	2007 929 27000	900,00	2007	FORUM EUROPEEN POUR LA SECURITE URBAINE	Prescricion/No deuda
220070009591	O	2007 330 48900	870,00	2007	GRUPO ESPELEOLOGIA E INVESTIGACIONES SUBTERR. CARBALLO/RABA	Prescricion/No deuda
220070013183	O	2007 165 22100	111,35	2007	ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCION SL	Prescricion/No deuda
220070013211	O	2007 165 22100	161,99	2007	ELECTRA DE VIESGO DISTRIBUCION SL	Prescricion/No deuda
220070014636	P	2007 2312 48006	1.500,00	2007	VARGAS ROMERO ALFREDO	Prescricion/No deuda
220070022742	O	2007 150 60905	2.028,32	2007	TRIAX, S.A.	Prescricion/No deuda
220070022743	O	2007 150 60905	3.810,60	2007	TRIAX, S.A.	Prescricion/No deuda
220070022744	O	2007 150 60905	2.076,40	2007	TRIAX, S.A.	Prescricion/No deuda
220070022745	O	2007 150 60905	1.572,51	2007	TRIAX, S.A.	Prescricion/No deuda
220070022746	O	2007 150 60905	6.496,00	2007	TRIAX, S.A.	Prescricion/No deuda
220070022747	O	2007 150 60905	2.813,00	2007	TRIAX, S.A.	Prescricion/No deuda
220070022748	O	2007 150 60905	1.767,84	2007	TRIAX, S.A.	Prescricion/No deuda
220070022749	O	2007 150 60905	2.513,72	2007	TRIAX, S.A.	Prescricion/No deuda
220070022987	P	2007 912 20900	920,00	2007	FORUM EUROPEEN POUR LA SECURITE URBAINE	Prescricion/No deuda
220070023104	O	2007 211 16400	2,00	2007	RODRIGUEZ VIÑALS, S.L.	Prescricion/No deuda
220070023105	O	2007 150 60900	222,00	2007	GOBIERNO DE CANTABRIA	Prescricion/No deuda
220070023106	O	2007 150 60900	4.500,00	2007	SARABIA CERVERA GERARDO	Prescricion/No deuda
220070023107	O	2007 150 60900	11.950,00	2007	SARABIA CERVERA GERARDO	Prescricion/No deuda
220070023109	O	2007 337 22621	2.461,89	2007	BRENES XXI, S.L.	Prescricion/No deuda
220070023114	O	2007 150 63201	2.001,11	2007	ASCAN EMPRESA CONSTRUCTORA Y DE GESTION, S.A.	Prescricion/No deuda
220070023240	O	2007 2311 48002	64,00	2007	ASOCIACION CANTABRA DE FIBROSIS QUISTICA	Prescricion/No deuda
220070023379	O	2007 151 22700	24.999,75	2007	DIRSUR, S.L.	Prescricion/No deuda
220070023390	O	2007 150 60904	432.708,21	2007	MONTERREY	Prescricion/No deuda
220070023391	O	2007 150 60900	186.292,38	2007	MONTERREY	Prescricion/No deuda
			692.978,07	**Total 2007**		
220080002120	P	2008 3322 20400	64,11	2008	CAIXARENTING, S.A.	Prescricion/No deuda

CVE-2017-2994

Nº Operación	Fase	Aplicación	Saldo	Ejercicio	Nombre Ter.	
220080002122	P	2008 3322 20400	17,40	2008	CAIXARENTING, S.A.	Prescricion/No deuda
220080005147	O	2008 920 22703	1,57	2008	MONTAÑESA DE DESINFECCION SL	Prescricion/No deuda
220080005148	O	2008 340 21200	113,66	2008	MARINO DE LA FUENTE S.A.	Prescricion/No deuda
220080008968	O	2008 920 23100	82,39	2008	RODRIGUEZ MARTIN DANIEL	Prescricion/No deuda
220080016912	P	2008 920 23100	784,32	2008	SALCINES TALLEDO JOSE LUIS	Prescricion/No deuda No deuda
220080018663	O	2008 337 22609	250,00	2008	OBRA PIA JUAN DE HERRERA	Prescricion/No deuda
220080019081	O	2008 2312 48006	120,00	2008	GOMES RAMOS LUCILIA	Prescricion/No deuda
220080020097	O	2008 920 22606	80,00	2008	SAN MIGUEL COBO MANUEL	Prescricion/No deuda
220080021085	O	2008 330 48900	600,00	2008	GRUPO ESPELEOLOGIA E INVESTIGACIONES SUBTERR. CARBALLO/RABA	Prescricion/No deuda
220080021458	O	2008 920 23100	11,40	2008	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA JESUS	Prescricion/No deuda
220080021459	O	2008 920 23100	11,40	2008	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA JESUS	Prescricion/No deuda
220080021460	O	2008 920 23100	12,16	2008	RUIZ BARATEY FRANCISCO JAVIER	Prescricion/No deuda
220080021461	O	2008 920 23100	66,50	2008	RODRIGUEZ FERNANDEZ MARIA JESUS	Prescricion/No deuda
220080022703	O	2008 312 48001	1.535,00	2008	BECAS AYUDAS TRANSPORTE ADAPTDO CENTRO PSICOGERIATRICO	Prescricion/No deuda
220080025082	P	2008 321 21200	180,39	2008	BARQUIN FERNANDEZ ANGEL (PINTURAS CAMARGO)	Prescricion/No deuda
220080025082	P	2008 150 21000	143,96	2008	BARQUIN FERNANDEZ ANGEL (PINTURAS CAMARGO)	Prescricion/No deuda
220080025082	P	2008 130 21500	27,99	2008	BARQUIN FERNANDEZ ANGEL (PINTURAS CAMARGO)	Prescricion/No deuda
220080025082	P	2008 130 21200	1,16	2008	BARQUIN FERNANDEZ ANGEL (PINTURAS CAMARGO)	Prescricion/No deuda
220080025082	P	2008 150 60901	43,55	2008	BARQUIN FERNANDEZ ANGEL (PINTURAS CAMARGO)	Prescricion/No deuda
220080025082	P	2008 150 60901	783,28	2008	BARQUIN FERNANDEZ ANGEL (PINTURAS CAMARGO)	Prescricion/No deuda
220080025137	O	2008 150 60903	2.126,58	2008	GOBIERNO DE CANTABRIA	Prescricion/No deuda
220080025269	O	2008 150 60900	442,93	2008	AGUAS DEL NORTE S.A	Prescricion/No deuda
220080025272	O	2008 150 60903	5.748,07	2008	GOBIERNO DE CANTABRIA	Prescricion/No deuda
220080025522	O	2008 920 22200	1,81	2008	VODAFONE ESPAÑA SA	Prescricion/No deuda
220080025524	O	2008 340 60903	0,01	2008	LLORENTE ELECTRICIDAD S.A.	Prescricion/No deuda
220080025560	O	2008 334 48903	290,00	2008	GARCIA QUINTANA MARIA TERESA	Prescricion/No deuda
			13.539,64	**Total 2008**		
220090012385	O	2009 321 48000	3.000,00	2009	COLEGIO PUBLICO JUAN DE HERRERA	Prescricion/No deuda
220090025497	O	2009 330 48900	600,00	2009	GRUPO ESPELEOLOGIA E INVESTIGACIONES SUBTERR. CARBALLO/RABA	Prescricion/No deuda
220090026627	P	2009 211 16204	282,55	2009	ESCAGEDO BLANCO, JOSE PEDRO	Prescricion/No deuda
220090026627	P	2009 920 15000	23,45	2009	ESCAGEDO BLANCO, JOSE PEDRO	Prescricion/No deuda
220090028205	O	2009 340 48953	1.059,23	2009	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL PATIN LA VERDE	Prescricion/No deuda
			4.965,23	**Total 2009**		
220100007754	P	2010 912 22601	100,00	2010	DUQUE HERRERA ANGEL	Prescricion/No deuda
220100009522	P	2010 136 22102	76,00	2010	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO, S.A.	Prescricion/No deuda
220100024510	O	2010 2316 48005	2.632,45	2010	ROTARY CLUB REAL VALLE DE CAMARGO	Prescricion/No deuda
220100025758	O	2010 920 22621	6,35	2010	MINIT SPAIN S.A.U.	Prescricion/No deuda
220100030503	O	2010 450 60905	100,00	2010	INGECONSUL, S.L.	Prescricion/No deuda
220100030504	O	2010 450 60905	0,01	2010	ARRUTI SANTANDER S.A.	Prescricion/No deuda
220100030538	O	2010 170 21200	1.332,00	2010	FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	Prescricion/No deuda
220100030538	O	2010 170 21200	63,60	2010	FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	Prescricion/No deuda
220100030560	O	2010 934 22706	167,85	2010	TEFICAR, S.A. (TECNICA FISCAL Y CARTO	Prescricion/No deuda
220100030663	O	2010 450 60905	9.431,21	2010	COTEXSANT, S.A.	Prescricion/No deuda
220100030670	O	2010 3322 60002	90.000,00	2010	PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO	Prescricion/No deuda
220141001388	O	2010 924 22200	262,93	2010	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U.	Prescricion/No deuda
220141001397	P	2010 924 21200	8,50	2010	RONGMIN YE BAZAR XIN XIN	Prescricion/No deuda
			104.180,90	**Total 2010**		
220110005363	O	2011 241 22622	82,65	2011	GONZALEZ PARDO S.C.	Prescricion/No deuda
220110007699	O	2011 338 48903	500,00	2011	JUNTA VECINAL DE CACICEDO	Prescricion/No deuda
220110017030	O	2011 2316 48005	2.223,43	2011	ROTARY CLUB REAL VALLE DE CAMARGO	Prescricion/No deuda
220110030095	P	2011 136 21300	56,91	2011	PRAXAIR ESPAÑA SL	Prescricion/No deuda
220110031509	O	2011 1532 21000	1.203,60	2011	PAJA FANO MANUEL	Prescricion/No deuda
220110031654	O	2011 1532 21200	341,04	2011	DROGUERIA NORTE, S.L.	Prescricion/No deuda
220110031674	O	2011 1532 22600	30.000,00	2011	ADIF (ADMINISTRADOR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS)	Prescricion/No deuda
220110031675	O	2011 170 48002	2.506,58	2011	FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	Prescricion/No deuda
220110031677	O	2011 920 14301	7.896,67	2011	PERSONAL LABORAL INTERES SOCIAL	Prescricion/No deuda
220110031678	O	2011 920 14300	289.438,14	2011	PERSONAL LABORAL ESCUELA TALLER	Prescricion/No deuda
220110031685	O	2011 933 22706	5.849,02	2011	TEFICAR, S.A. (TECNICA FISCAL Y CARTO	Prescricion/No deuda
220110031688	O	2011 1532 21000	19.210,40	2011	OBRAS Y CONSTRUCCIONES CASTANEDO S.A. (OYCCASA)	Prescricion/No deuda
			359.308,44	**Total 2011**		
220120017917	P	2012 920 21501	200,00	2012	GARCIA CASAL PABLO ANTONIO (MORA FLORISTAS)	Prescricion/No deuda
220120026279	O	2012 330 48000	735,00	2012	COLECTIVO PARA LA AMPLIACION ESTUDIOS ARQUEOLOGIA PREHISTORI	Prescricion/No deuda

CVE-2017-2994

Nº Operación	Fase	Aplicación	Saldo	Ejercicio	Nombre Ter.	
220120029937	O	2012 320 48100	1.510,00	2012	BECARIOS LIBROS TEXTO	Prescricion/No deuda
220120029953	O	2012 337 48000	697,80	2012	CAMPAMENTOS Y COLONIAS DE VERANO	Prescricion/No deuda
220120029955	O	2012 337 48901	4.000,00	2012	GRUPOS DE MUSICA Y SOLISTAS	Prescricion/No deuda
220120029963	O	2012 320 48000	2.980,25	2012	ASOCIACION DE PADRES Y MADRES	Prescricion/No deuda
220120029967	O	2012 1532 21000	32.227,79	2012	ETXEGINKOR S.L.	Prescricion/No deuda
220120029973	O	2012 330 48100	3.069,60	2012	CURSOS EXPRESION ARTISTICA Y ESCUELA DE MUSICA	Prescricion/No deuda
220120029973	O	2012 330 48104	272,00	2012	CURSOS EXPRESION ARTISTICA Y ESCUELA DE MUSICA	Prescricion/No deuda
220120029997	O	2012 171 22707	0,02	2012	MANTENIMIENTO URBANO Y SERVICIOS DEL NORTE S.L.U.	Prescricion/No deuda
220120030234	O	2012 340 60903	3.591,22	2012	AQUADELCO, S.L.	Prescricion/No deuda
220120030235	O	2012 3322 60000	54.044,00	2012	OBRAS Y CONSTRUCCIONES CASTANEDO S.A. (OYCCASA)	Prescricion/No deuda
220120030236	O	2012 450 60901	40.922,69	2012	EMILIO BOLADO S.L.	Prescricion/No deuda
220120030237	O	2012 450 60901	13.342,11	2012	OBRAS Y CONSTRUCCIONES CASTANEDO S.A. (OYCCASA)	Prescricion/No deuda
220120030239	O	2012 151 62700	371,17	2012	CONTRATAS PIÑERA, S.A.	Prescricion/No deuda
220120030241	O	2012 920 22625	326,42	2012	PERSONAL LABORAL OBSERVATORIO ECONOMICO	Prescricion/No deuda
220120030243	O	2012 170 48002	13.451,03	2012	FUNDACION NATURALEZA Y HOMBRE	Prescricion/No deuda
220120030429	O	2012 340 22601	298,29	2012	CANTABRIA IMAGEN, S.L.	Prescricion/No deuda
220120030430	O	2012 2311 22620	232,32	2012	BLASPER ARTES GRAFICAS SL	Prescricion/No deuda
220120030433	O	2012 912 22601	0,47	2012	COMISION CORRIDA DE LA BENEFICENCIA DE SANTANDER	Prescricion/No deuda
220120030448	O	2012 1532 21000	8.059,50	2012	CONSTRUCTORA OBRAS PUBLICAS SAN EMETERIO SA	Prescricion/No deuda
220120030449	O	2012 432 22620	2.500,00	2012	NIÑOS EN LAS LLAMAS S.L.	Prescricion/No deuda
220141001389	O	2012 924 22615	10,00	2012	E.S. BESAYA S.L.	Prescricion/No deuda
			182.841,68	**Total 2012**		
					Total general 1.409.526,42	

Camargo, 28 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2017/2994

CVE-2017-2994

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

CVE-2017-3010 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Los Tojos para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 478.400,00 euros y el estado de ingresos a 478.400,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Correpoco, 30 de marzo de 2017.
La alcaldesa,
Mª Belén Ceballos de la Herrán.

2017/3010

CVE-2017-3010

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2017-3041 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 03/03 de 2017.*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, el expediente de modificación de créditos 03/03 de 2017 (transferencia de créditos), se expone al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a los efectos de que por quienes sean interesados pueda ser examinado y, en su caso, presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 31 de marzo de 2017.
El alcalde-presidente,
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2017/3041

CVE-2017-3041

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

CVE-2017-3011 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de San Roque de Riomiera para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 523.588,03 euros y el estado de ingresos a 523.588,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Roque de Riomiera, 29 de marzo de 2017.
El alcalde,
Antonio Fernández Diego.

2017/3011

CVE-2017-3011

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-3008 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017 y plantilla de personal.*

Habiendo sido aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Suances para el año 2017, así como la plantilla municipal para el mismo período, por el Pleno, en sesión extraordinaria el 6 de marzo de 2017, y habiendo sido expuesto por el plazo de 15 días hábiles y no habiéndose presentado reclamaciones, dicho presupuesto se considera definitivamente aprobado, detallándose a continuación un resumen de sus capítulos y plantilla municipal, de conformidad con lo establecido en el 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO 2017

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO I.- IMPUESTOS DIRECTOS.....	3.059.500,00 €
CAPÍTULOII.- IMPUESTOS INDIRECTOS.....	110.000,00 €
CAPÍTULOIII.- TASAS Y OTROS INGRESOS.....	1.104.652,30 €
CAPÍTULOIV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	1.805.843,00 €
CAPÍTULO V.- INGRESOS PATRIMONIALES.....	0,00 €
CAPÍTULO VI.- ENAJENACION INVERSIONES REALES.....	0,00 €
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	738.853,82 €
CAPÍTULO VIII.- ACTIVOS FINANCIEROS.....	0,00 €
TOTAL ESTADO INGRESOS	**6.818.849,12 €**

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO I.- GASTOS DE PERSONAL.....	1.793.308,07 €
CAPÍTULOII.- GTOS BIENES CORRIENTES Y SERV.....	3.928.379,53 €
CAPÍTULOIII.- GASTOS FINANCIEROS.....	9.000,00 €
CAPÍTULO IV.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	209.417,62 €
CAPÍTULO VI.- INVERSIONES REALES.....	763.243,90 €
CAPÍTULO VII.- TRANSFERENCIAS CAPITAL.....	43.500,00 €
CAPÍTULO IX.- PASIVOS FINANCIEROS.....	72.000,00 €
TOTAL ESTADO GASTOS	**6.818.849,12 €**

CVE-2017-3008

PLANTILLA MUNICIPAL AÑO 2017

FUNCIONARIOS

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
SUBESCALA: 2ª ENTRADA				
SECRETARIO	1	A1	30	Propiedad
INTERVENTOR	1	A1	30	Propiedad

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
ADMINISTRATIVO-TESORERO	1	C1	22	Propiedad
AUX. ADMINIST.	4	C2	18	Propiedad
TAG. ECONOM.	1	A1	30	Propiedad

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

DENOMINACIÓN	NÚMERO	GRUPO	NIVEL	SITUACIÓN
AGENTE POLICÍA L.	7	C1	18	7 Propiedad
OFICIAL POLICÍA L.	1	C1	20	1 Vacante.
INSPECTOR SERV.	1	C2	18	Vacante (Cub. Interino)
AUX. DELINIANTE	1	C2	18	Propiedad
ARQUITECTO	1	A1	26	Vacante (Cub. Interino)
DELINEANTE	1	C1	18	Propiedad

TOTAL FUNCIONARIOS 20

LABORALES

URBANISMO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN ACTUAL
ARQUIT. TÉCNICO	1	En propiedad

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO

DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN
BIBLIOTECARIA	1	En propiedad
AUX. DEPORTE	1	En propiedad
ENCARGADO CULTURA	1	En propiedad
CONSERJE COLEGIO	1	En propiedad
CONSERJE POLIDEPOR.	2	1 propiedad y1 cubierto temporal

BRIGADA DE OBRAS

DENOMINACIÓN	NÚMERO	SITUACIÓN
OFICIALES BRIGADA	6	5 En propiedad 1 vacante cubierta temporal
PEONES	2	2 vacante cubierto temporal

TOTAL LABORALES 15

CVE-2017-3008

ALCALDE, CONCEJALES Y PERSONAL DE CONFIANZA

DENOMINACIÓN	NÚMERO	DEDICACION	RETRIBUCIONES
ALCALDE	1	EXCLUSIVA	40.412,00 €
CONCEJAL	1	PARCIAL	24.745,00 €

TOTAL PERSONAL POLÍTICO Y DE CONFIANZA	**2**

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

AUXILIAR OFICINA JUVENTUD	1
OFICIAL	1
PEÓN	8
AUX. OFIC. TURISMO	2
AUX. HOGAR	3
AUX. SERVICIOS SOCIALES	1
AUX. ADMINISTRATIVO	1
AUX. CULTURA	2
AGENTE DESARROLLO LOCAL	1
AUXILIAR DE POLICÍA	2
TOTAL PERSONAL LABORAL EVENTUAL	**22**

RESUMEN PLANTILLA

FUNCIONARIOS	20
LABORALES	15
PERSONAL LABORAL EVENTUAL	22
CARGOS DE NOMBRAMIENTO POLÍTICO	2
TOTAL	**59**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 171 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Suances, 3 de abril de 2017.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2017/3008

CVE-2017-3008

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2017-3012 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2017.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2017, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Udías para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 856.010,03 euros y el estado de ingresos a 856.010,03 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Pumalverde, 24 de marzo de 2017.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2017/3012

CVE-2017-3012

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2017-3013 *Exposición pública de la cuenta general de 2016.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Pumalverde, 29 de marzo de 2017.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2017/3013

CVE-2017-3013

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2017-3031 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 4/2016.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario, de fecha 22 de abril de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos número 4/2016, del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos/mayores, que se hace público resumido por capítulos:

Aplicación		Descripción gastos	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	**Económica**				
3120	22609	Ordinario no inventariable	12.000 €	9.000 €	21.000 €
0110	91300	Amortización capital	35.000 €	400 €	35.400 €
		TOTAL	47.000 €	9.400 €	56.400 €
Aplicación		**Descripción ingresos**	**Créditos iniciales**	**Modificaciones de crédito**	**Créditos finales**
Progr.	**Económica**				
	39901	Recursos eventuales	0 €	9.000 €	9.000 €
	33900	Ocupación de suelo, subsuelo y vuelo	16.000 €	400 €	400 €
		TOTAL	16.000 €	9.400 €	9.400,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valderredible, 31 de marzo de 2017.
El alcalde,
Fernando Fernández Fernández.

2017/3031

CVE-2017-3031

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2017-2980 *Orden INN/6/2017, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Industria 4.0.*

La Unión Europea ha fijado como objetivo en el marco de la política industrial europea en el 2020 el aumento de la competitividad industrial para relanzar el crecimiento y el empleo con el fin de alcanzar la proporción de hasta un 20% del PIB Industrial en la industria manufacturera en el horizonte del 2020.

Para ello, la industria tiene el reto y la oportunidad de sumarse a la llamada cuarta revolución industrial (Industria 4.0), que en esencia consiste en la introducción efectiva de las tecnologías digitales en la industria, pero no de cualquier forma. La introducción de estas tecnologías digitales deberá permitir la hibridación entre el mundo físico y el digital, es decir, posibilitar la vinculación del mundo físico (dispositivos, materiales, productos, maquinaria e instalaciones) con el mundo digital (sistemas).

Esta transformación digital de la industria implicará la aplicación de un conjunto de tecnologías en toda la cadena de valor de la misma. Estos cambios generarán beneficios tanto a nivel de proceso como de producto y de modelo de negocio. Estos tres ejes: proceso, producto y modelo de negocio ya se trabajaban antes para lograr mejoras e innovaciones en los mismos, sin embargo la Industria 4.0 va más allá, proponiendo cambios mas radicales de proceso, producto y modelo de negocio.

En línea con las iniciativas europeas y nacionales, la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio apuesta por esta evolución industrial, con el objetivo de aumentar la competividad de la industria de nuestra región, y con ello, facilitando un incremento del valor añadido industrial, del empleo cualificado en el sector industrial, de la capacidad de crecimiento industrial, de la oferta local de soluciones digitales, de las ventajas competitivas de nuestra industria y sus exportaciones.

Por todo ello, se crea la línea `Industria 4.0´ que está orientada a incentivar los proyectos de innovación en el ámbito de la Industria 4.0. La realidad muestra que la sociedad se mueve en un mercado cada vez más exigente en el que no es posible permanecer sin la existencia de una continua innovación, es por esto que el objetivo de esta línea es apoyar que las empresas desarrollen proyectos de implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio, y con ello las capacidades de negocio de la empresa.

Por su tipología y ámbito de aplicación estos proyectos se encuentran en el ámbito transversal `Fabricación Avanzada´ de la Estrategia de Investigación e Innovación 2020 para la Especialización Inteligente de Cantabria RIS3, aprobada por el Consejo de Gobierno de Cantabria en su reunión del 30 de enero de 2014.

Asimismo, con el objetivo de contribuir a las políticas de revitalización de la economía de la comarca del Besaya que se están llevando a cabo desde el Gobierno de Cantabria, se ha previsto en estas líneas de subvención bonificar las solicitudes de empresas ubicadas en los municipios pertenecientes a esta comarca.

Esta línea de subvenciones respeta plenamente las normas comunitarias en materia de política de competencia. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

CVE-2017-2980

Por último, la presente Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece en su artículo 7.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 33 f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones `Industria 4.0´ de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

Esta línea de subvenciones tiene como finalidad incentivar la innovación en el entorno empresarial mediante el apoyo a los proyectos de inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

2. Estas subvenciones se dirigen a las personas físicas o jurídicas que reúnan la condición de persona beneficiaria según lo previsto en el artículo 2 de estas bases y cuya actividad se encuadre en alguna de las relacionadas a continuación:

1) Industria de la alimentación.
2) Fabricación de bebidas.
3) Industria textil.
4) Confección de prendas de vestir.
5) Industria del cuero y del calzado.
6) Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería.
7) Industria del papel.
8) Artes gráficas y reproducción de soportes grabados.
9) Coquerías y refino de petróleo.
10) Industria química.
11) Fabricación de productos farmacéuticos.
12) Fabricación de productos de caucho y plásticos.
13) Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
14) Metalurgia, fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.
15) Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo.
16) Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos.
17) Fabricación de material y equipo eléctrico.
18) Fabricación de maquinaria y equipo.
19) Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques.
20) Fabricación de otro material de transporte.
21) Fabricación de muebles.
22) Otras industrias manufactureras.
23) Reparación e instalación de maquinaria y equipo.

3. No podrán ser subvencionables las actividades siguientes, de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013:

CVE-2017-2980

i) Las actividades de las empresas que operan en los sectores de la pesca y la acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) número 104/2000 del Consejo;

ii) La producción primaria de productos agrícolas;

iii) Las actividades de las empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas;

iv) Las actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, es decir, las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora;

v) Las actividades condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

Artículo 2. Empresas beneficiarias.

1. Podrá tener la condición de beneficiaria la empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, que esté válidamente constituida en el momento de presentar la solicitud, sea titular en Cantabria de una de las actividades económicas relacionadas en el artículo 1 de la presente Orden y esté dada de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto sobre actividades económicas y en la Seguridad Social.

2. Las empresas de nueva creación podrán ser beneficiarias aunque no estén dadas de alta en la Seguridad Social en el momento de presentar la solicitud, debiendo, en este caso, acreditar su actividad laboral en cualquier régimen de la Seguridad Social a la fecha de justificación.

3. A los efectos de esta Orden y según el tamaño de la empresa, se distingue entre pequeña y mediana empresa (PYME) y gran empresa. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades siguientes:

- Las empresas que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el punto 18) del artículo 2 del Reglamento General de Exención por Categorías. Asimismo queda excluido explícitamente el pago de ayudas individuales a empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1.4 del Reglamento General de Exención por Categorías.

- Empresas en dificultades según la definición de las normas de la Unión Europea sobre ayudas de Estado (Reglamento UE 1301/2013).

- Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los servicios de prevención.

5. Del mismo modo, las empresas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación, igualdad entre hombres y mujeres, desarrollo sostenible y, especialmente:

- Respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

- Respetar las normas relativas a la accesibilidad de las personas discapacitadas de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria vigente, con especial referencia a la obligación de reserva de cuota establecida para empresas de 50 o más trabajadores.

CVE-2017-2980

- Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

A tal fin, la solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria.

Articulo 3. Cofinanciación de fondos estructurales de la Unión Europea.

1. Las actuaciones subvencionadas en esta Orden podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 con una tasa de cofinanciación del 50%.

2. Según el artículo 71 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, una operación únicamente retendrá la contribución de los Fondos si no sufre, antes de transcurridos cinco años de su término para la gran empresa, o antes de tres años para las Pymes, una modificación sustancial:

a) que afecte a su naturaleza o a sus condiciones de ejecución o que otorgue a una empresa o a un organismo público ventajas indebidas, y

b) que se derive de un cambio en la naturaleza de la propiedad de una infraestructura o del cese de una actividad productiva.

3. La aceptación de la subvención conlleva automáticamente la conformidad de la entidad beneficiaria a figurar en la lista pública de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013.

4. La aceptación de esta ayuda conlleva el permiso de la entidad beneficiaria para que el organismo que la concede publique en su página web información relativa a la actuación cofinanciada y a la contribución FEDER recibida.

5. La aceptación de la subvención conlleva, para las entidades beneficiarias, las siguientes obligaciones establecidas en el citado Reglamento (UE) nº 1303/2013:

a) Deberán llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención.

b) Deberán conservar hasta el 31 de diciembre de 2026, a disposición de los organismos de control del Programa Operativo FEDER todos los documentos justificativos relacionados con los gastos y los pagos correspondientes a la inversión subvencionada.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Será responsabilidad de las entidades beneficiarias informar al público del apoyo recibido del Fondo Europeo de Desarrollo Regional:

a) En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo sobre el proyecto subvencionado.

b) Informar al público, al menos durante la ejecución del proyecto, del apoyo obtenido de los Fondos, mediante:

- La incorporación en la página "web" o sitio de internet, si lo tuviera, de una breve descripción del proyecto subvencionado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;

- Colocando al menos un cartel (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio, con información sobre el proyecto subvencionado en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión, conforme al modelo que se muestra a continuación:

CVE-2017-2980

c) Cualquier documento o actuación de información y comunicación relacionado con la ejecución de la operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrán una declaración en la que se informe del apoyo del fondo FEDER con una frase que diga: "Esta entidad ha recibido una ayuda cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa Operativo FEDER de Cantabria 2014-2020 por medio de la línea de subvenciones Industria 4.0", acompañado de cualquiera de los siguientes logotipos con un tamaño al menos igual al de otros logotipos que lo acompañen.

7. A efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones exigidas en los apartados anteriores en materia de información y publicidad, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la documentación de justificación una memoria que incluya todas aquellas actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida la página web de la entidad beneficiaria, en su caso, con las pruebas documentales que se estimen pertinentes (fotografías de los carteles informativos, pantallazos de páginas web, copia de folletos, artículos de prensa, etc.).

8. Las entidades beneficiarias podrán acceder a toda la información y la normativa sobre el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Cantabria a través de la dirección web http://www.federcantabria.es.

CVE-2017-2980

Artículo 4. Tipos de actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los proyectos de innovación en el entorno empresarial mediante la inversión en la implantación de soluciones en el ámbito de la Industria 4.0, mejorando procesos, productos y modelos de negocio.

Los proyectos consistirán en la incorporación de tecnologías que contemplen simultáneamente soluciones de hibridación del mundo físico y el mundo digital, de comunicaciones y tratamiento de datos, y de inteligencia y gestión intra-empresa o interempresas. No será subvencionable la mera adquisición de bienes de equipo no vinculada a un proyecto de estas características.

2. Los proyectos deberán de estar situados en un nivel TRL (Technology Readiness Levels) 5 a 9 ambos incluidos.

La descripción de TRLs (Technology Readiness Levels, o niveles de madurez de la tecnología) será la utilizada por la Comisión Europea, que se adjunta a modo de resumen:

- TRL 1: Principios básicos observados y reportados.
- TRL 2: Concepto y/o aplicación tecnológica formulada.
- TRL 3: Función crítica analítica y experimental y/o prueba de concepto.
- TRL 4: Validación de componente y/o disposición de los mismos en entorno de laboratorio.
- TRL 5: Validación de componente y/o disposición de los mismos en un entorno relevante.
- TRL 6: Modelo de sistema o subsistema o demostración de prototipo en un entorno relevante.
- TRL 7: Demostración de sistema o prototipo en un entorno real.
- TRL 8: Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones.
- TRL 9: Sistema probado con éxito en entorno real.

3. El presupuesto subvencionable del proyecto deberá estar comprendido entre los 30.000€ y los 400.000€ y para su cálculo deberá considerarse la suma de los importes susceptibles de subvención.

4. Se podrá subvencionar más de un proyecto por empresa solicitante, con el límite de máximo subvencionado de 200.000 € por empresa.

5. Serán subvencionables todas las inversiones que se realicen entre el 1 de enero del ejercicio de la convocatoria y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de resolución de concesión de la subvención.

6. Con el objetivo de asegurar que los resultados de los proyectos subvencionados reviertan en Cantabria, las empresas beneficiarias deberán desarrollar su proyecto y realizar el gasto subvencionado en su centro de trabajo o establecimiento localizado en Cantabria. Asimismo la empresa beneficiaria queda obligada a mantener su actividad por un periodo mínimo de 5 años en el caso de gran empresa y de 3 años en el caso de PYME desde la concesión de la subvención.

7. En todo caso no serán subvencionables las actuaciones o proyectos que no estén completamente definidos o no sean coherentes con los objetivos del proyecto o de la convocatoria.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables se dividen en los siguientes capítulos:

- Servicios de consultoría: En áreas de ciberseguridad, cloud computing, big data y analitics, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión artificial, sensorización, diseño y fabricación aditiva y de comunicación para la conectividad de sistemas.
- Activos inmateriales: Software relacionado con aplicaciones de gestión del sistema productivo, logístico o comercial, plataformas colaborativas, soluciones de inteligencia y control (big data y analytics), tecnologías de comunicaciones, computación y cloud y ciberseguridad. Gastos de adquisición de la propiedad industrial.
- Activos materiales: Hardware, elementos de comunicaciones para la conectividad de sistemas, sensorización, robótica, realidad aumentada, sistemas de realidad virtual, visión

CVE-2017-2980

artificial, diseño y fabricación aditiva, sistemas embebidos, automatización avanzada, así como los equipos productivos necesarios para la implementación de la solución objeto del proyecto. No se consideran subvencionables los costos de moldes y matrices.

• Gastos derivados del informe auditor de cuentas referenciado en el artículo 12.2 c) de la presente Orden de bases.

2. El plazo de ejecución del proyecto y, por tanto, el período de cobertura de los gastos subvencionados será el comprendido entre el 1 de enero del ejercicio en de la convocatoria y la fecha de finalización del proyecto establecida en la notificación de la resolución de concesión.

3. No obstante lo anterior, según lo establecido en el art. 65.6 del Reglamento UE 1303/2013, la fecha de finalización del proyecto no podrá ser anterior a la fecha de solicitud de la subvención y en ningún caso podrá ir más allá del 1 de septiembre del ejercicio siguiente al de la convocatoria.

Los gastos subvencionados deben estar facturados y pagados íntegramente dentro de dicho plazo de ejecución. Se considera que la fecha de pago será, a todos los efectos, la fecha de valor del adeudo o cargo bancario. Únicamente para el gasto del informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la fecha de terminación del plazo de ejecución.

4. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso, el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

5. Se establece un importe mínimo para cada concepto de gasto de 1000 €.

6. No serán subvencionables los gastos que constituyan para la empresa una actividad permanente o periódica o que esté relacionada con los gastos de funcionamiento normales de la misma.

7. Tampoco se podrán subvencionar aquellos gastos cuya empresa proveedora del servicio o bien fuera socia, partícipe o empresa vinculada con la beneficiaria, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación, excepto en el caso de la subcontratación de universidades o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Artículo 6. Intensidad y compatibilidad de las subvenciones.

1. La subvención se determinará como un porcentaje sobre los gastos subvencionables y en función de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación del artículo 10 de la presente Orden.

2. La intensidad máxima de subvención a aplicar para todos los gastos subvencionables del proyecto será del 50%.

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Sí será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las

CVE-2017-2980

ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

4. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en los puntos anteriores se exigirá una declaración responsable suscrita por la empresa solicitante acerca de la no obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las inversiones subvencionadas y referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas al citado Reglamento o a otros reglamentos de minimis.

Artículo 7. Subcontratación.

1. Se entiende que una empresa beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceras entidades la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la empresa beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. Se permite la subcontratación. El coste de la subcontratación podrá llegar al 100% del presupuesto total subvencionable.

3. Cuando la subcontratación exceda del 20% del importe de la ayuda y dicho importe sea superior a 60.000 euros deberá celebrarse un contrato por escrito entre las partes y su celebración deberá autorizarse previamente por la entidad concedente de la subvención.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento del requisito exigido en el párrafo anterior.

5. En ausencia de autorización expresa, se entenderá autorizada la celebración del contrato por el órgano concedente de la ayuda cuando se notifique la resolución de concesión.

6. No podrá realizarse la subcontratación con personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias determinadas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Las contratistas quedarán obligadas sólo ante la beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

Artículo 8. Solicitudes: Plazo y forma de presentación e instrucción.

1. Las solicitudes de subvenciones deberán presentarse dentro del mes siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y firmadas por el representante legal de la empresa en el modelo oficial de instancia que figurará en la correspondiente convocatoria, se presentarán en la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial o a través de los demás medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Así mismo, podrán presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "sede.cantabria.es".

4. Si la solicitud se enviara por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal.

5. El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (http://www.cantabria.es).

6. Se podrá realizar la presentación electrónica de la solicitud, el cuestionario y la documentación adicional mediante firma electrónica avanzada en el Registro Electrónico Común del Gobierno de Cantabria. El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

CVE-2017-2980

Los ficheros electrónicos que se adjunten a la solicitud deberán estar en formato Portable Document Format (PDF) y el tamaño máximo admitido para cada uno de ellos será de 3 megabytes.

En aplicación del artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, las Administraciones podrán solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por la empresa interesada, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

7. La solicitud se acompañará de la documentación que se establezca en la correspondiente convocatoria.

La presentación de la solicitud para la obtención de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento por la entidad solicitante de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, a través de certificados telemáticos.

En el supuesto de que la solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, deberá presentar dichos certificados junto con su solicitud de subvención.

8. La presentación de la solicitud, asimismo, conllevará la autorización para que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial realice la consulta sobre la identidad de la persona firmante al sistema de verificación de datos, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre (Boletín Oficial del Estado de 28 de diciembre de 2006).

9. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial instruirá los procedimientos, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

Artículo 9. Comité de Evaluación.

1. Corresponde al Comité de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser beneficiarias de la subvención, la evaluación y comparación de las mismas y el establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación.

2. El Comité de Evaluación realizará un informe en el que se concreten los resultados de la evaluación, las solicitudes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, dentro del límite de crédito disponible, y las solicitudes para las que se propone su denegación.

3. El Comité de Evaluación estará formado por:

• La persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, que ejercerá la presidencia.

• La persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, que ejercerá la vicepresidencia.

• Dos representantes de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, uno de los cuales actuará como vocal-ponente.

CVE-2017-2980

• Intervendrá como asesor del Comité, con voz pero sin voto, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Estudios y Asesoramiento Jurídico de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

• Actuará en calidad de Secretario/a, con voz pero sin voto, un funcionario/a de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio.

4. Asimismo, el Comité de Evaluación podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificadas para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

5. El Comité regirá su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 10. Criterios de evaluación y cálculo del porcentaje de subvención.

1. Las solicitudes que sean susceptibles de ser subvencionadas se valorarán en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a) Características del proyecto e impacto en el negocio de la empresa y sus procesos: se valorará el alcance de las actuaciones y su integración en la cadena de valor. (Máximo 30 ptos.)

b) Interés del proyecto: se valorará el efecto dinamizador del proyecto sobre la actividad y el empleo en Cantabria. Se tendrá en cuenta la generación de actividad económica a través de la contratación con empresas/organismos de Cantabria, el grado de repercusión directa en el tejido industrial de Cantabria y la contratación de nuevo personal. Sólo se considerará al personal técnico de los grupos de cotización 1 y 2 y que esté asignado al proyecto. Del mismo modo, se considerará nuevo personal a aquél que no haya estado contratado en la empresa solicitante o cualquier empresa vinculada a la solicitante los últimos dos años antes de la fecha de la solicitud de subvención. (Máximo 15 ptos.)

c) Impacto en la competitividad de la empresa: se valorará el efecto del proyecto sobre la competividad de la empresa, incremento de la exportación y aumento de facturación. (Máximo 15 ptos.)

d) Viabilidad técnica y económica: se valorará la madurez de la solución adoptada y su aplicación práctica, así como la capacidad de financiación del proyecto con recursos propios. (Máximo 20 ptos.).

e) Bonificación por transferencia de tecnología: se bonificará con 5 puntos la utilización, como colaboración externa, de universidades, organismos públicos de investigación o entidades inscritas en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica que intervengan de forma significativa en el desarrollo del proyecto. En el caso de que la colaboración descrita anteriormente sea con 2 o más entidades, la puntuación será de 10 puntos.

f) Bonificación Cuenca del Besaya: Se bonificará con 10 puntos a aquellas empresas solicitantes cuyo centro de trabajo donde se desarrolle el proyecto se encuentre en los siguientes municipios de la cuenca del Besaya: Cartes, Los Corrales de Buelna, Miengo, Polanco, Reocín, San Felices de Buelna, Santillana del Mar, Suances, Torrelavega y Alfoz de Lloredo.

2. La valoración obtenida por la aplicación de los criterios anteriores se aumentará o reducirá en los siguientes casos:

a) Se aumentará un 10% para aquellas solicitudes que se presenten junto con toda la documentación completa y con un buen grado de definición y coherencia del proyecto, sin ser necesaria ningún tipo de subsanación.

b) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado la implantación de compromisos de responsabilidad social corporativa o empresarial.

c) Bonificación por ser PYME: Se bonificará con 5 puntos a aquellas empresas solicitantes que sean consideradas PYME. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento General de Exención por Categorías, según la cual

CVE-2017-2980

serán aquellas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

d) Se aumentará un 5% para aquellas solicitantes que hayan acreditado con este proyecto la reducción de las emisiones de CO2 a través de una reducción en su huella de carbono; para ello deberá presentar su huella inicial y la reducción obtenida mediante este proyecto.

e) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por falta grave o muy grave en materia de seguridad y salud en el trabajo.

f) Se reducirá un 5% para aquellas solicitantes que hayan sido sancionados en firme desde los dos años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el momento en que el Comité de Evaluación evalúe la solicitud, por infracciones laborales graves o muy graves consistentes en la transgresión de la normativa sobre modalidades contractuales, contratos de duración determinada y temporales, mediante su utilización en fraude de ley o respecto a personas, finalidades, supuestos y límites legales distintos de los previstos.

g) Se reducirá un 5% a las empresas que se hallen cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

3. En la fase de instrucción de los expedientes se podrá recabar de los órganos administrativos competentes cuanta información sea precisa para contrastar la veracidad de las declaraciones responsables y, en su caso, conocer el estado de las sanciones.

4. Se considera que no reúnen las condiciones técnicas necesarias para recibir la subvención aquellos proyectos que no alcancen, al menos, 50 puntos, sin aplicar las bonificaciones y reducciones referidas en los apartados 1.f) y 2 de este artículo.

5. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para ser subvencionadas en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

El porcentaje de intensidad aplicado a los gastos subvencionables de un proyecto se calculará en base a la puntuación obtenida en la fase de valoración y la siguiente formula:

$$\text{Porcentaje n} = \frac{\text{Puntuación proyecto n}}{\text{Puntuación máxima}} * 50$$

En el caso de que la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible, el importe de subvención de cada proyecto obtenido con la intensidad aplicada en el cálculo anterior se le aplicará un coeficiente corrector en base a la siguiente formula:

$$\text{Ajuste} = \frac{\text{Crédito disponible}}{\text{Sumatorio de importes de subvención}}$$

Siendo:

Puntuación proyecto n: Puntuación asignada por el comité de valoración al proyecto concreto.

Puntuación máxima: Puntuación máxima dada por el comité de valoración a todos los proyectos presentados en la convocatoria.

Porcentaje n: La subvención concedida a un proyecto concreto se obtendrá aplicando a los importes de todos los gastos subvencionables este porcentaje.

Crédito disponible: Crédito disponible total de la convocatoria.

Sumatorio de importes de subvención: La suma de los importes de subvención de todos los proyectos de la convocatoria.

CVE-2017-2980

Ajuste: Es el coeficiente que se aplicará al importe de subvención de cada proyecto en el caso que se la suma de los importes de subvención de los proyectos supere el crédito disponible de la convocatoria.

Artículo 11. Resolución.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial procederá a formular la propuesta de resolución a la vista del informe del Comité de Evaluación, remitiéndola a la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, para su aprobación, previos los informes que se estimen oportunos.

2. La Resolución del expediente puede ser adoptada, en función de la cuantía de la subvención propuesta y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, por la persona titular de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en cuyo caso no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejo de Gobierno, o por este último órgano, en cuyo caso pone fin a la vía administrativa, y es susceptible de recurso de reposición ante ese mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción, o directamente de recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

3. La citada Resolución habilitará a la persona titular de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial para establecer en su notificación las condiciones generales y particulares que habrán de cumplir las beneficiarias de la subvención, y se notificará en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación de los importes del gasto subvencionado y de la subvención, el plazo de realización del proyecto, así como dichas condiciones.

4. El plazo de resolución del procedimiento será de seis meses desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud.

5. Las subvenciones otorgadas se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. La aceptación de la subvención supondrá asimismo la autorización por parte de la beneficiaria de la publicación de una pequeña descripción del proyecto subvencionado en los medios públicos que la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial considere.

Artículo 12. Justificación de gastos.

1. La beneficiaria de la subvención deberá justificar ante la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la total realización del proyecto objeto de subvención y de las condiciones a que ésta se supeditó en el plazo de un mes a contar desde la finalización del plazo de ejecución.

2. Para la justificación de la subvención se presentará a la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial la siguiente documentación justificativa:

a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.

b) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, justificando el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención o, en su caso, las desviaciones habidas. A este respecto, sólo será necesario justificar la desviación del importe de los conceptos de gasto cuando la variación sea superior o inferior en más de un 20% a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda. Asimismo, en esta memoria se indicará el importe y la procedencia de los fondos (propios o ajenos) y, en su caso, otras subvenciones o recursos con los que se haya financiado el proyecto subvencionado, de conformidad con el artículo 31.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

CVE-2017-2980

c) Informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme al artículo 13 de la presente Orden de bases.

d) Actividades de publicación y divulgación del proyecto subvencionado, incluida página web de la empresa beneficiaria (con la obligada publicidad referida en el artículo 3 de la presente Orden de bases, a partir de las pruebas documentales que se estimen pertinentes).

3. La documentación anterior podrá ampliarse con cuantos documentos justificativos se estimen necesarios para comprobar la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente será causa de revocación y reintegro, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la presente Orden.

5. No obstante lo anterior, la interesada podrá presentar la renuncia a la subvención en cualquier momento previo a la justificación, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje perseguirlo. En este caso, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

Artículo 13. Requisitos del Informe auditor de cuentas.

El Informe auditor de cuentas irá firmado, sellado y fechado, con el nombre de quien realice la auditoría y su número de inscripción en el ROAC y certificará:

a) Que se ha verificado la existencia de las facturas y justificantes de pago de las mismas, que se relacionan en un anexo titulado "Cuenta justificativa".

La cuenta justificativa, firmada por quien realice la auditoría, relacionará las facturas en el mismo orden de capítulos que figure como anexo en la notificación de concesión de la subvención, y se ajustará al modelo siguiente:

Capítulo (1):

PROVEEDORA	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO (2)	IMPORTE SIN IVA	IMPORTE CON IVA	FORMA DEL PAGO	FECHA VALOR DEL JUSTIFICANTE DE PAGO

(1): Servicios de consultoría, Activos inmateriales, Activos materiales, Informe auditor de cuentas.

(2): Se detallará de forma que quede completamente identificado el gasto subvencionable indicado en la resolución de concesión de subvención.

b) Que la entidad beneficiaria de la subvención dispone de los documentos originales.

c) Que las facturas cumplen los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

d) Que las facturas están emitidas a nombre de la beneficiaria de la subvención en fecha comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para el informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Se indicarán expresamente las fechas inicial y final del plazo de ejecución indicadas en la notificación de la resolución para este proyecto, salvo que se haya aceptado una ampliación del plazo de ejecución del proyecto.

CVE-2017-2980

e) Que los justificantes de pago de las facturas tienen fecha valor comprendida dentro del plazo de ejecución del proyecto. Únicamente para el informe auditor se admitirá el pago en el mes siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por empresa proveedora no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí de la empresa proveedora, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedora, firma, nombre, apellidos y DNI de la persona que lo firma.

En el caso de que el justificante de pago incluya varias facturas no referidas al proyecto subvencionado, se acompañará relación emitida y sellada por el banco de los pagos realizados.

En el caso de que el pago se haya realizado en moneda extranjera deberá figurar en el justificante el tipo de cambio utilizado.

f) Que las facturas corresponden a los capítulos de los gastos subvencionados detallados como anexo en la notificación de concesión de la subvención.

g) Que se ha realizado el pago total de los gastos subvencionados a los que corresponden las facturas, indicando el importe.

h) Que cada uno de los gastos subvencionados y de sus correspondientes transacciones están perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

i) Que se ha llevado una contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con las operaciones que desarrolle en relación a la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.4.d) del Reglamento (UE) número 1303/2013, de 17 de diciembre.

Se entenderá que se cumple con esta obligación cuando cada uno de los gastos subvencionados y sus correspondientes transacciones estén perfectamente identificados en la contabilidad de la beneficiaria.

j) Si constan otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de origen público que financien los costes subvencionables.

k) En su caso, que se ha contratado nuevo personal asignado al proyecto según se establece en la solicitud.

l) Que el importe total de las ayudas de `mínimis` concedidas en España a la empresa no ha excedido de 200.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 14. Modificaciones.

1. La beneficiaria de la subvención deberá comunicar al Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, cuantas incidencias o modificaciones de la actuación o proyecto se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

2. El proyecto subvencionado deberá ejecutarse en el tiempo y en la forma que se recojan en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, en aspectos tales como el importe del gasto subvencionado, los conceptos subvencionados o el plazo establecido para la ejecución y la presentación de la justificación, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión con anterioridad a la finalización de dichos plazos y siempre que dicha modificación no afecte a los objetivos perseguidos con la subvención, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales ni a la determinación de la entidad beneficiaria.

3. Cualquier solicitud de modificación deberá ser presentada como mínimo 2 meses antes de la fecha límite de ejecución del proyecto.

4. Las posibles modificaciones en los gastos subvencionados respecto al proyecto para el que se concedió la subvención estarán sujetas a las condiciones y limitaciones siguientes:

CVE-2017-2980

a) Se solicitará la admisión de los gastos nuevos como subvencionables.

b) Se relacionarán las modificaciones y se justificarán las causas que las motivaron en un documento titulado "Memoria de Modificaciones".

c) En caso de que la modificación suponga gastos no incluidos en la solicitud inicial se presentará el correspondiente presupuesto, factura proforma o contrato. Cuando el importe de los mismos supere los 18.000 euros se aportarán al menos 3 ofertas de proveedoras diferentes, indicando en la "Memoria de Modificaciones" cuál es la oferta elegida y justificando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de que se presenten menos de 3 presupuestos se justificará el motivo, relacionado con la circunstancia de que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, tal y como establece el artículo 32 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Se presentará un informe auditor de cuentas con los datos relativos a la inversión real y tendrá el mismo contenido del artículo 14 de la presente Orden, añadiendo a lo establecido en la letra f) lo referente a los nuevos gastos.

e) El importe del gasto nuevo justificado se sumará al importe del gasto subvencionado justificado, determinando, en su caso, el grado de cumplimiento según el artículo 15 de la presente Orden.

f) En ningún caso la modificación aprobada supondrá un aumento de la subvención concedida.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de admisión como subvencionable de gastos nuevos.

5. No se considerarán modificaciones en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora contemplado en el proyecto inicial por otro de similares características, pudiéndose hacer libremente por la beneficiaria sin suponer un aumento de la subvención concedida. Esta incidencia deberá recogerse en la memoria de las actividades realizadas, justificando el motivo del cambio de proveedora.

No obstante lo anterior, se considerará como una modificación en los gastos subvencionados la sustitución de una entidad proveedora que tenga la consideración de universidad, organismo público de investigación o entidad inscrita en el Registro de Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica por otra proveedora que no tenga esta consideración, estando sujeto a lo establecido en el punto 3 anterior.

6. Se podrá conceder una ampliación de los plazos establecidos para realizar el proyecto y presentar la justificación bajo las siguientes condiciones:

a) Que la modificación sea solicitada por la beneficiaria antes del correspondiente plazo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceras personas.

b) Que no exceda de la mitad del mismo y que se ajuste a la previsión de financiación establecida en la convocatoria correspondiente a cada año.

c) Que la beneficiaria acredite documentalmente las causas, no imputables al mismo, que le impiden cumplir con las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial será competente para resolver las solicitudes de ampliación de plazos, resolviéndose, en todo caso, antes de su vencimiento.

7. La realización de modificaciones no autorizadas podrá suponer la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, aplicándose el artículo 17 de esta Orden.

Artículo 15. Grado de cumplimiento.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable, facturado y pagado totalmente dentro de los plazos establecidos en el artículo 12 de esta Orden y correctamente justificado conforme al mismo artículo, sea inferior al gasto subvencionable sobre el que se determinó la subvención, el grado de cumplimiento, en porcentaje, se determinará relacionando ambas cifras.

CVE-2017-2980

2. Determinado el grado de cumplimiento según el apartado anterior, se aplicarán los siguientes criterios que atienden al principio de proporcionalidad:

a) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje es inferior al 50% se considerará que se han incumplido las condiciones impuestas a la beneficiaria con motivo de la concesión de subvención y procederá la aplicación del artículo 18 de la presente Orden.

b) Si dicho grado de cumplimiento en porcentaje fuese superior o igual al 50 % e inferior al 100 % se determinará el importe de la subvención aplicando el grado de cumplimiento minorizado, en su caso, con las siguientes penalizaciones:

1) En el caso de que no se cumplan las condiciones que hayan dado lugar a alguna de las bonificaciones establecidas en el artículo 10.1, apartados e) y f), de la presente Orden, se reducirá un 5% por cada condición no cumplida.

2) Cuando se haya obtenido bonificación de 10 ptos. por la colaboración con más de una organismo externo según el apartado e) del artículo 10.1 de la presente Orden y no se ejecute ninguna de las colaboraciones, la penalización será del 10%.

3) En caso de que no se cumpla con la contratación del personal asignado al proyecto señalado en la solicitud se penalizará de la siguiente manera:

- Contratación mayor del 50% y menor del 100% de lo indicado en la solicitud: 5%.
- Contratación menor o igual al 50% de lo señalado en la solicitud: 10%.

Artículo 16. Informe de cumplimiento de condiciones y pago.

1. La Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial revisará la documentación justificativa, solicitando en su caso a la beneficiaria que subsane sus defectos, comprobando el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.

2. Tras la revisión de la justificación se pagará a la beneficiaria el importe que corresponda al grado de cumplimiento.

3. El pago de la subvención quedará condicionado a la comprobación por parte de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial de que la beneficiaria cumpla los requisitos señalados en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En el caso de que no conste la situación de la beneficiaria respecto de tales obligaciones, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados.

4. La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Innovación, Desarrollo Tecnológico y Emprendimiento Industrial, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 17. Revocación y reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. Cuando la cuantía de las subvenciones, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada o el de

CVE-2017-2980

la intensidad máxima de ayuda establecida en el artículo 6 de la presente Orden de bases, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Será causa de revocación y reintegro el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas en el artículo 3 de la presente Orden de bases.

Artículo 18. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente Orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, con carácter supletorio, a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de Desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,

Francisco L. Martín Gallego.

2017/2980

CVE-2017-2980

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-2971 *Orden UMA/13/2017, de 24 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la limpieza de playas rurales.*

El artículo 115.d) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, determina que será competencia municipal el mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, y el artículo 25.2.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce como una competencia de los municipios el servicio de limpieza viaria, entendiéndose incluido el servicio de limpieza de playas.

La Consejería de Universidades e Investigación Medio Ambiente y Política Social consciente de que las playas de la Comunidad Autónoma de Cantabria suponen una de sus señas de identidad y le otorgan un gran valor medioambiental y una importante atracción turística, por esta Orden, establece las bases para la concesión de subvenciones para la limpieza de playas rurales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria y asegura el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, así como la contribución a la puesta en práctica de las políticas medioambientales.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se aprueban las siguientes bases reguladoras correspondientes a las ayudas a entidades locales costeras para la limpieza de playas rurales de Cantabria durante el año 2017 y siguientes, y

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la regulación del marco general necesario para la financiación, dentro de los límites de los créditos presupuestarios aprobados al efecto, de los gastos corrientes que realicen las entidades Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que dichos gastos vayan dirigidos a sufragar la prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales de Cantabria, entendidas como tales aquellas clasificadas como "playas rurales" de conformidad con el artículo 35 de la Ley de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del Plan de Ordenación del Litoral.

2. Las presentes bases reguladoras serán de aplicación a las diferentes órdenes de convocatoria que con periodicidad anual se convoquen por el Gobierno de Cantabria. A tal efecto, las oportunas órdenes de convocatoria determinaran los requisitos de carácter formal y material inherentes a la prestación del servicio para que pueda ser objeto de subvención, estableciendo para ello modelos específicos de Anexos basados en lo establecido en la presente Orden.

3. Estas ayudas, contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, subvencionarán exclusivamente los gastos corrientes en que incurran las Corporaciones Locales de los municipios costeros de la Comunidad Autónoma de Cantabria al realizar prestación de los servicios de limpieza de las playas rurales, con el objetivo de contribuir a que los municipios con playas rurales adopten un sistema de limpieza y conservación adecuado a las peculiaridades de las playas de Cantabria, que dicha actuaciones se realicen de modo que no se afecte al equilibrio de sus ecosistemas, además de contribuir a la preservación del elevado potencial paisajístico, ecológico y recreativo de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2017-2971

Artículo 2. Requisitos de las personas beneficiarias y forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Tendrán la condición de beneficiarias las entidades locales del litoral de la Comunidad autónoma de Cantabria que vayan a realizar las actividades descritas en el artículo 1 de esta Orden, y que no incurran en ninguna de las causas previstas en el articulo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Tampoco resultaran beneficiarias aquellas entidades locales que tengan pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

2. La solicitudes se presentara según el modelo de solicitud que se establezca en los anexos de la oportunas Órdenes de convocatorias, dirigidas a la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el registro auxiliar de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social (calle Lealtad, número 24, 39002 Santander), bien directamente o por cualquiera de los medios establecidos en el articulo 105 de la Ley 6/2002, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañados de:

a) Certificación expedida por el secretario municipal acreditativa del acuerdo del Pleno o, en su caso, órgano competente de la entidad, en la que se haga constar compromiso de disposición de medios para la prestación del servicio de limpieza de las playas rurales del municipio, indicando el presupuesto que la entidad local va a disponer para el personal o contratación de los servicios de limpieza para el ejercicio presupuestario correspondiente.

b) Certificación expedida por el interventor o secretario interventor municipal comprensivo de la aplicación presupuestaria y el importe de crédito disponible consignado en los presupuestos de la entidad para la prestación de estos servicios de limpieza de playas.

También podrá admitirse certificación expedida por el interventor o secretario-interventor municipal relativo a la tramitación de expedientes de trasferencia de crédito que tenga como finalidad la creación de una partida presupuestaria destinada al objeto de la subvención, indicando el importe que se va a consignar.

c. Memoria descriptiva de los servicios para los que se solicita la ayuda, indicando las playas rurales en las que se actuará, longitud de las mismas (expresada en metros lineales), e intervenciones que se realizaran en cada una de ellas, e indicando medios materiales y personales que se emplearan así como programa de limpieza en el ejercicio correspondiente. A la memoria se adjuntaran planos acotados de las playas a escala 1:5.000.

El número de intervenciones mínimo a realizar en cada una de las playas será de 50 intervenciones.

d) Compromiso de realizar la limpieza mediante actuaciones que respeten las directrices sobre el cuidado y conservación de estos espacios de alto valor ambiental y paisajístico, con el fin de evitar impactos negativos sobre los mismos.

e) Declaración responsable del representante de la entidad local de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y de que la entidad solicitante no tiene pendiente de cumplimiento una sanción administrativa firme en materia de medio ambiente.

3. Los interesados podrán solicitar la ayuda para la limpieza bien de todas o bien de algunas de las playas pertenecientes a su término municipal. Si se presentara más de una solicitud por una misma entidad, solo se admitirá a trámite la registrada e primer lugar, salvo que se presentara escrito de desistimiento de la primera de las solicitudes presentadas.

4. El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 3. Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión de las ayudas tendrá carácter ordinario y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para ello, y con pleno respeto a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, anualmente se procederá a la publicación de la correspondiente Orden de convocatoria, que estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario.

CVE-2017-2971

Artículo 4. Criterios de otorgamiento de la subvención y determinación de la cuantía.

1. Las subvenciones se concederán a las entidades locales costeras de la Comunidad Autónoma de Cantabria cuya solicitud haya sido tramitada de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Orden, atendiendo a la prelación temporal de la fecha de presentación de la solicitud, y hasta el agotamiento del crédito presupuestario. En caso de solicitudes de idéntica fecha de presentación, la prelación se realizará de acuerdo con su fecha y número de registro de entrada en el Registro Auxiliar de la Consejería de Universidades e investigación Medio Ambiente y Política Social.

2. El criterio adoptado para calcular la cuantía de las subvenciones correspondiente a cada entidad local, se determinará teniendo en cuenta:

a) La longitud de las playas cuya limpieza es objeto de estas subvenciones, expresada en metros lineales.

b) Las intervenciones de limpieza que se realicen por la entidad local en las playas para las que se solicite la ayuda en el ejercicio correspondiente, hasta un máximo de 105 intervenciones en cada playa, correspondiendo 0,15 euros a cada intervención realizada.

3. De tal manera que la cuantía correspondiente a cada beneficiario será una cantidad variable resultado de multiplicar el número de metros lineales de playa objeto de limpieza por la cuantía resultante de multiplicar 0,15 euros por el numero de intervenciones que se realicen, hasta un máximo de 105 intervenciones por cada una de las playas para las que se solicite la ayuda.

4. Por "intervención" se entenderá las actuaciones de Limpieza de las playas tanto la limpieza manual como la limpieza mediante medios mecánicos.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y plazo de notificación de la resolución.

1. La Instrucción se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente.

2. Las funciones del órgano instructor serán:

a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada en los términos de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

3. Al objeto de realizar la evaluación de los expedientes a la vista de la solicitud y de la documentación requerida y de conformidad con los criterios señalados en esta Orden, se crea un Comité de Valoración formado por el director general de Medio Ambiente o persona en quien delegue, que actuará como presidente, por el jefe del Servicio de Prevención y Control de la Contaminación, además de por dos vocales que serán funcionarios de la Dirección General. Asimismo, otro funcionario de la misma Dirección intervendrá como secretario, con voz pero sin voto.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del Comité de Valoración, comprobada la concurrencia de los requisitos requeridos para conceder la subvención, valoración y el orden de prelación de las solicitudes presentadas formulará propuesta de resolución al órgano concedente.

6. Con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución, el órgano instructor habrá de comprobar si los solicitantes se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social, y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. En el caso de que alguno de los posibles beneficiarios se encuentre en una o varias de estas situaciones, la subvención deberá ser denegada.

CVE-2017-2971

7. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

8. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

9. De acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, el Consejo de Gobierno será el órgano competente para conceder subvenciones y ayudas derivadas de una convocatoria en la que al menos una de las subvenciones exceda, individual y unitariamente considerada de sesenta mil (60.000) euros, si ninguna excede de dicha cantidad el órgano competente para conceder la subvención será la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

10. Contra la resolución que se adopte podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria en los términos previstos en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del Orden Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

11. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Artículo 6.- Justificación y abono de la subvención.

1. El abono de las subvenciones se efectuará fraccionadamente en dos pagos, sin necesidad de garantía alguna al tratarse de entidades que integran la Administración Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional décimo primera de la Ley de Cantabria 1/2017, de 24 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2017 en concordancia con articulo 42 del Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, una vez comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro:

2. Una vez dictada la resolución de concesión se procederá a un primer pago del 75% del importe concedido como resultado de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de esta Orden.

CVE-2017-2971

3. Justificado el primer pago de la subvención abonada, se procederá a realizar un segundo pago por el 25% restante del importe total de la subvención.

4. Los beneficiarios de la ayuda deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente ayuda en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, de la siguiente manera:

a) El importe del primer pago deberá justificarse antes del 1 de octubre del ejercicio en que se publique la correspondiente Orden de Convocatoria de las subvenciones, mediante la presentación, en el registro de la Secretaría General de Universidades e Investigación, Medio ambiente y Política Social de la siguiente documentación justificativa de la ejecución de la acción subvencionada:

- Certificado de la realización de las actividades subvencionadas, acompañado de una cuenta justificativa que incluya una memoria de las actividades realizadas con descripción de las intervenciones realizadas en cada una de las playas y cuadro de costes con indicación del número de intervenciones realizadas en cada playa y metros lineales en los que se ha actuado, fechas de actuación y con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en cada intervención, al objeto de verificar que el destino otorgado a la cantidad percibida se ajusta al objeto de la subvención y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la misma.

- En el supuesto de que se hayan contratado los servicios de limpieza mediante un contrato de servicios, al relacionar los gastos en el certificado anteriormente indicado deberá indicarse el concepto, la fecha y el número de la factura, su importe y fecha de pago, así como los datos identificativos de su expedidor (nombre y C.I.F./D.N.I.). Y se debe adjuntar la resolución o acuerdo de adjudicación del contrato, las facturas originales justificativas, por importe igual o superior a la cantidad concedida junto con los documentos acreditativos del pago efectivo. Las facturas presentadas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- En el caso de que la limpieza se haya asumido por personal propio de la entidad local y se imputen a esta subvención gastos correspondientes a nominas, se deberán presentar los originales de estas nóminas, justificantes bancarios de su abono (transferencia bancaria a favor de cada uno de los trabajadores) y del ingreso de la retenciones practicadas a los mismos en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (modelo 111). En el caso de imputar gastos de seguros sociales de los trabajadores de la entidad, se deberá aportar los originales de los boletines de cotización a la Seguridad Social y justificantes de su abono.

- En el caso de los gastos imputados a la subvención estén sujetos a IRPF, los beneficiarios deberán presentar los originales, debidamente firmado por el perceptor, y en el que deberán constar su nombre y apellidos, NIF, retención de IRPF correspondiente, así como documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

b) El importe del segundo pago debe justificarse antes del 1 de febrero del ejercicio siguiente en el que se publique la correspondiente Orden de Convocatoria de las subvenciones, mediante la presentación de la documentación anteriormente señalada en el apartado 4 a) para la justificación del primer pago.

5. Para que los gastos del IVA se consideren subvencionables, se deberá aportar Certificación del Interventor o secretario-interventor, en el que conste que la entidad está obligada a pagar y no recuperar el IVA correspondiente a los bienes y servicios necesarios para realización de las actuaciones de limpieza de playas objeto de la subvención. En caso de la no aportación de esta documentación, el IVA soportado no se considerará gasto subvencionable.

6. Los documentos originales presentados serán validados y estampillados con objeto de posibilitar el control de la concurrencia de subvenciones, procediéndose después a la devolución de los originales a los beneficiarios.

7. Transcurrido el plazo para la justificación del primer pago de la subvención, la Dirección General de Medio Ambiente, dispondrá de otro plazo de diez días para analizar la documentación recibida y tramitar la propuesta del segundo pago a las Corporaciones que hayan justifi-

CVE-2017-2971

cado debidamente la aplicación de la subvención concedida. Se podrá solicitar de las Corporaciones la ampliación de la información recibida y/o la subsanación de los errores que se hayan observado en la documentación, con carácter previo a la tramitación de la propuesta de pago.

8. De no presentarse la justificación en el registro del órgano gestor dentro del plazo señalado para la justificación del primer pago, se producirá la pérdida del derecho al cobro del último pago de la subvención concedida.

9. El director general de Medio Ambiente de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 7. Subcontratación.

1. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

2. La subcontratación deberá realizarse con pleno respeto a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación, así como a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y en el artículo 30 de la Ley10/2006, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 8. Límites a la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos y privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de la subvención será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Realizar las labores limpieza de las playas rurales durante el año correspondiente, adoptando el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos.

2. Justificar ante la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención. A tal efecto, podrán solicitarse cuantos documentos justificativos sean necesarios para comprobar la aplicación de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de esta Consejería, así como, a las de control financiero que lleve a cabo la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como información que requiera el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

4. Comunicar a la entidad concedente, la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o Entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

CVE-2017-2971

5. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión se hará constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno de Cantabria, debiéndose incluir en todos los soportes publicitarios relacionados con la actividad objeto de la subvención una leyenda en la que se refleje la financiación por el Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

7. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 11. Revocación y reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El incumplimiento parcial de la actividad subvencionada supondrá la reducción de la subvención de manera proporcional al citado incumplimiento, siempre que el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de dicha resolución, o bien requerir previamente al Gobierno de Cantabria conforme establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2. Será de aplicación el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa autonómica aplicable.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Facultad de desarrollo

Se faculta al director general de Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

CVE-2017-2971

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA
Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 24 de marzo de 2017.
La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

2017/2971

CVE-2017-2971

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-2995 *Resolución Rectoral de 28 de marzo de 2017 de la Universidad de Cantabria por la que se aprueban las bases reguladoras y se convocan subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el año 2017.*

La Universidad de Cantabria es una institución de Derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que, en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, actúa con plena autonomía de acuerdo a la Constitución y las Leyes. Se rige por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, sus normas de desarrollo, la normativa aplicable a las Administraciones Públicas y sus propios Estatutos aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tenga asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, considerando lo previsto en el artículo 32.2.k) del Decreto 26/2012, de 10 de mayo, por el que se aprueban los estatutos de la Universidad de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Resolución Rectoral aprueba las bases reguladoras y convoca subvenciones para las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria para el período comprendido entre el 1 de diciembre de 2016 y el 30 de noviembre de 2017.

Esta subvención se destinará exclusivamente a financiar los gastos de las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria derivados de las acciones de carácter formativo, recreativo y social que fomenten la adquisición de competencias transversales y en especial la empleabilidad y emprendimiento de los estudiantes, así como de promoción de dichas Asociaciones con una vinculación clara e inequívoca con la Universidad de Cantabria. También financiarán los gastos propios de mantenimiento corriente de la Asociación.

La subvención en ningún caso financiará proyectos, actividades u acciones que lesionen o contradigan los valores éticos, pedagógicos o educativos de la Universidad de Cantabria.

Artículo 2. Financiación y aprobación del gasto.

En el presupuesto de la Universidad de Cantabria para el año 2017, aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con fecha 24 de febrero de 2017, existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de dicha subvención. Las subvenciones a conceder alcanzarán una cuantía máxima de once mil ochocientos cincuenta euros (11.850 €), que se abonará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 60.0000. 489.02 de los Presupuestos de la Universidad de Cantabria para el año 2017.

Artículo 3. Personas beneficiarias.

Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Universitarias de Estudiantes de la Universidad de Cantabria que cumpliendo lo previsto en el artículo 1 de la presente Resolución, dispongan de estructura y financiación suficiente para la ejecución de las actividades para las que se solicita la subvención.

CVE-2017-2995

Dichas asociaciones deberán estar legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, registradas en la Universidad de Cantabria y en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria bajo el amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, todo ello en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Es condición indispensable que la Junta Directiva esté compuesta por alumnos de la Universidad de Cantabria, sin perjuicio de que se admitan en la asociación miembros no pertenecientes a este colectivos.

Sus Estatutos han de reflejar explícitamente su condición de Asociación Universitaria de Estudiantes y asumir los fines detallados.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Requisitos de la solicitud.

Las solicitudes, que irán dirigidas a la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento de la Universidad de Cantabria, se presentarán en el modelo que figura que el Anexo I de esta convocatoria, en el Registro General de la Universidad (Pabellón de Gobierno, Avenida de los Castros, s/n 39005 Santander) en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

La solicitud (Anexo I) deberá ir acompañada de la siguiente documentación, debidamente firmada:

— Proyecto de actividades detallando el presupuesto para cada una de ellas y el período de realización, así como al colectivo al que van destinadas y si cuenta o no con la colaboración económica de otro organismo o entidad.

— Lista detallada de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación.

— Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Universidad de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención. (Ficha de Terceros).

— Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo que figura en el Anexo I.

— Declaración responsable acreditativa de que la asociación se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 16 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo

y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros.

— Además, se deberá aportar el DNI del representante legal de la Asociación y un certificado de designación del cargo con acreditación de sus facultades, o bien certificado del acuerdo del órgano de gobierno correspondiente por el que se faculte a la persona presentante de la solicitud.

Recibida la solicitud de ayuda, el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento, comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a las Asociaciones Universitarias solicitantes para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, conforme a lo previsto en el 21.1 de la Ley 39/2015, del Procedimientos del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Será necesario también, que a la fecha de la convocatoria, estén justificadas las anteriores subvenciones concedidas por la Universidad.

Sin perjuicio de lo establecido, la Universidad de Cantabria, podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

CVE-2017-2995

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 6.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento, que estará asistido por una Comité de Valoración. Este Comité colaborará en la valoración y estudio de las solicitudes. Estará constituido por la Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento, que actuará como Presidenta, la Directora del Área de Estudiantes, el Administrador del Área de Estudiantes, un funcionario designado por el Gerente, que además actuará como Secretario, el Presidente del Consejo de Estudiantes, tres estudiantes propuestos por la Asamblea del Consejo de Estudiantes, que en ningún caso podrán formar parte de la Junta Directiva de las Asociaciones que concurran a la presente convocatoria.

3. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

b) Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 6.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

d) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

e) Formular la propuesta de resolución. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas, para que en el plazo de 5 días comuniquen su aceptación o bien presenten las alegaciones que consideren oportunas, pudiendo, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada, reformular la solicitud para ajustarla a los compromisos y condiciones de la subvención prevista. Transcurrido el plazo sin comunicar expresamente la aceptación, se entenderá producida tal aceptación en los términos que figuren en la resolución provisional en relación con la solicitud formulada.

6. La propuesta de resolución no crea derecho a los beneficiarios frente a la Universidad, mientras no se notifique la resolución de concesión.

7. La aceptación obliga al beneficiario a realizar la actuación en los términos propuestos, aun cuando la cuantía de la subvención propuesta sea inferior a la solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas y, en su caso, las reformulaciones de solicitudes presentadas por las personas interesadas y previo informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las personas solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación detallada por cada uno de los criterios previstos en las presentes bases.

9. La competencia para resolver corresponde al Rector, quien deberá emitir su resolución en el plazo de 15 días hábiles desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución.

10. La resolución, además de contener las personas solicitantes a las que se concede la subvención y la cuantía de la misma, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

11. La notificación a los solicitantes se hará de manera individual.

CVE-2017-2995

Artículo 6. Criterios de valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar a cada uno de los proyectos por el Comité de Valoración serán los siguientes:

1. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidad previstas en el artículo 1 de la Resolución, calidad, claridad y precisión en la definición del mismo, hasta 30 puntos.

2. Grado de adecuación del proyecto al objeto del fomento y adquisición de competencias transversales, como por ejemplo, el trabajo colaborativo, la capacidad de comunicación, la adaptación al cambio, la consecución de resultados, la toma de decisiones y la ética y la responsabilidad. Hasta 15 puntos.

3. Grado de adecuación del proyecto al objeto del fomento de la empleabilidad y emprendimiento entre los universitarios, hasta 15 puntos.

4. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante, hasta 10 puntos.

5. Obtención de recursos externos por parte de la entidad solicitante junto con la documentación acreditativa de tal obtención, hasta 15 puntos.

6. Adecuación de los proyectos con respecto a sus fines estatutarios y cumplimiento de los objetivos de la convocatoria anterior, si los hubiere, hasta 15 puntos.

Para obtener la subvención deberá alcanzarse la puntuación mínima de 30 puntos.

Artículo 7. Cuantía máxima y abono.

1. La cuantía de cada una de las ayudas que el Comité de Valoración proponga conceder deberá guardar el principio de proporcionalidad en función de los puntos obtenidos por el proyecto, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 6 de la presente Resolución y nunca será superior a la cuantía solicitada.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

3. El importe máximo otorgable a cada Asociación no podrá superar los 4.000 euros. En caso de que las subvenciones concedidas no alcancen en su conjunto los 11.850 euros, el crédito presupuestario sobrante podrá distribuirse de forma proporcional entre las asociaciones beneficiarias, con el límite impuesto en el punto 2 de este artículo y sin exceder nunca el 40% de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin.

4. El pago de la subvención concedida será anticipado y se realizará por transferencia bancaria. Los beneficiarios están exonerados de la constitución de garantía, por aplicación del art. 42 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones del Estado.

Artículo 8. Obligaciones de los beneficiarios.

Las Asociaciones subvencionadas quedan obligadas, además de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en el proyecto/solicitud presentada, o en su caso, reformulada.

2. Acreditar ante el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

3. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento.

4. Comunicar al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado, nacional o internacional.

5. Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad que las actividades subvencionadas se realizan con la colaboración del Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento de

CVE-2017-2995

la Universidad de Cantabria, acompañándolo del logotipo de la Universidad de Cantabria que será enviado por correo electrónico a todas las asociaciones subvencionadas.

6. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la ayuda.

7. Responder legalmente de la veracidad de los datos expuestos en la solicitud.

8. Justificar la correcta aplicación de la subvención.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley.

Artículo 9. Justificación.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y, subsidiariamente, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Deberá justificarse la cuantía total del presupuesto de la actividad para la que se concede la ayuda.

El plazo para la ejecución de las actividades previstas comprende desde el 1 de diciembre de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2017. No obstante, este calendario de ejecución podrá ser ampliado, cuando por causas imprevistas y debidamente motivadas, el interesado así lo solicite. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo anteriormente fijado para la realización de la actividad. Dicha ampliación se realizará conforme la normativa vigente a tal efecto.

El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 31 de enero de 2018.

La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando en el Registro General de la Universidad (Pabellón de Gobierno, Avenida de los Castros, s/n 39005 Santander), los siguientes documentos, y dirigidos al Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento:

a) Memoria explicativa cronológica y gráfica de las actividades realizadas, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.

b) Relación clasificada de los gastos (cuantía total del presupuesto de gastos), según Anexo, con identificación de la entidad acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

No se admitirán como gastos elegibles los correspondientes a pagos efectuados a personas físicas o entidades, con o sin personalidad jurídica, que estén vinculadas con los miembros de la asociación.

Artículo 10. Comprobación de las ayudas.

El Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento comprobará la adecuada justificación de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 11. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria, y responden al principio de proporcionalidad. Son los siguientes:

CVE-2017-2995

a) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud: 40%.

b) Demora en la presentación de la justificación: 10%.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá el reintegro total o parcial en su caso, de la ayuda percibida en los siguientes casos:

a) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Resolución y en los artículos 31 y 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 5 del artículo 8 de la presente Resolución, no habiendo sido posible llevar a efecto tal obligación tampoco en los términos previstos en el artículo 31.3 del Reglamento de la Ley de General de Subvenciones.

e) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la el Vicerrectorado de Estudiantes y Emprendimiento y la audiencia de la Asociación afectada.

Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite establecido en el artículo 7.2 de esta Resolución.

Artículo 14. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 15. Régimen de recursos.

Contra las presentes bases y contra la resolución de adjudicación de las ayudas convocadas podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación o notificación, respectivamente según se trate de las bases o la adjudicación.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contado en la misma forma indicada. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto el de reposición expresamente, o producida su desestimación presunta por silencio.

Santander, 28 de marzo de 2017.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2017-2995

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Datos de la Convocatoria

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
Línea de la subvención: Asociaciones Universitarias de Estudiantes
Convocatoria/Ejercicio: 2017

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre o razón social	
Domicilio	Teléfonos	Fax
Código Postal	Localidad	Provincia
E-mail		

Datos de la persona representante

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	Nº	Piso	Puerta	Código Postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax			
E-mail						

Cuantía de la subvención solicitada

Presupuesto de Gastos e Ingresos	Importe (€)	Cuantía solicitada
1. Gastos		
Total		
2. Ingresos		
Aportación Propia de la Entidad		
Aportación de Otras Entidades		
Total		
IMPORTE TOTAL DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA		

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2017-2995

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Documentación adjunta (marque lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD
Proyecto de actividades detallando el presupuesto para cada una de ellas y el período de realización, así como el colectivo al que van destinadas y si cuenta o no con la colaboración económica de otro organismo o entidad.	☐
Lista detallada de los integrantes de la Junta Directiva de la Asociación	☐
Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Universidad de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención: IBAN | BANCO | SUCURSAL | DC | NÚMERO DE CUENTA	☐
Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, según modelo anexo.	☐
Declaración responsable acreditativa de que la asociación se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros, según artículo 16 de dicha Ley.	☐

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2017-2995

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Universidad de Cantabria podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Universidad de Cantabria compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

La Asociación……no está incursa en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Asimismo, la Asociación……..se encuentra inscrita en el Registro correspondiente según artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y en el Registro de Asociaciones de la Universidad de Cantabria, así como que toda modificación estatutaria ha sido objeto de inscripción en dichos Registros, según artículo 16 de dicha Ley.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

NOTA: La documentación deberá ser original, legalizada o copias cotejadas por la Universidad.

En Santander, a de de 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.: ……

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2017-2995

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2017

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

Declara

Que para el desarrollo del proyecto de actividades de esta Asociación se han efectuado gastos por importe total de ……€, con el siguiente desglose:

CONCEPTO DEL GASTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	CIF	IMPORTE TOTAL

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

CVE-2017-2995

UC UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

ANEXO II
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LAS ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS DE ESTUDIANTES PARA EL AÑO 2017

Documentación que se adjunta (marque lo que proceda)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 de la Resolución sobre la debida justificación del importe del proyecto subvencionado, se acompaña la siguiente documentación:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA JUSTIFICACIÓN
Memoria explicativa cronológica y gráfica de las actividades realizadas, con valoración de resultados en función de los objetivos marcados, conclusiones y sugerencias.	□
Relación clasificada de los gastos, según Anexo.	□
Documentación original justificativa de la cantidad anticipada, que se acreditará mediante facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.	□
Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.	□

En Santander, a de de 2017.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

DIRIGIDO A: SRA. VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EMPRENDIMIENTO

Estos datos serán incorporados al fichero de "Alumnos y Títulos" de esta Universidad, cuya finalidad es la gestión administrativa, económica y académica de estudiantes matriculados y relacionados con la Universidad o en previsión de estarlo en los distintos estudios impartidos por la Universidad de Cantabria. Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercitarse mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI u otro documento válido identificativo, dirigida al responsable del fichero, Gerente de la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n 39005 Santander, por correo o a través de su Registro General. En dicha solicitud deberá indicarse la dirección y datos identificativos, la petición concreta así como los documentos acreditativos que la fundamenten, según el caso, fecha y firma.

2017/2995

CVE-2017-2995

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2998 *Convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas ejercicio 2017.*

BDNS (Identif.): 340771.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para actividades culturales diversas en el municipio de Santander, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index), convocatoria aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, en sesión de 21 de marzo de 2017.

Primera.- Beneficiarios:

Asociaciones, empresas y autónomos dados de alta en el IAE en cualquiera de los epígrafes relativos a actividades culturales.

Segunda.- Objeto:

Cobertura de los gastos originados en el desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto.

Tercera.- Bases reguladoras:

Consultar bases completas en www.santander.es así como en la página arriba citada de la BDNS.

Cuarta.- Cuantía:

Hasta un máximo de 5.000 euros por beneficiario.

Quinta.- Plazo de presentación de instancias:

Treinta días naturales desde la fecha de publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Pago de la subvención:

Se realizará en el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la justificación correcta.

Santander, 23 de marzo de 2017.
La concejal de Cultura,
Miriam Díaz Herrera.

2017/2998

CVE-2017-2998

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2017-2808 *Información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en barrio de La Hayuela.*

Presentada por el Ayuntamiento de Udías solicitud para construcción en suelo rústico de vivienda unifamiliar aislada, en finca sita en el Barrio de La Hayuela, parcela 214, polígono 12, se somete a información pública, por plazo de quince días, contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116.1b) de la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficinas de 9 a 14 horas, al objeto de presentar alegaciones.

Pumalverde, 22 de marzo de 2017.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2017/2808

CVE-2017-2808

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2017-2974 *Corrección de errores a la resolución de 28 de febrero de 2017, por la que se modifica la resolución de fecha 10 de enero de 2008, por la que se otorga autorización ambiental integrada para una instalación de tratamiento y transformación de leche, con una capacidad de envasado de 23.000 l/h, instalaciones ubicadas en el término municipal de Meruelo.*

Apreciados errores en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 28 de febrero de 2017 por la que se modifica la Resolución de fecha 10 de enero de 2008 por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada para una instalación de tratamiento y transformación de leche, con una capacidad de envasado de 23.000 l/h, instalaciones ubicadas en el término municipal de Meruelo y cuyo titular es Lácteos de Santander, S. A., y en aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir los mismos, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción de los cambios que se señalan a continuación:

En el artículo Segundo, letra E):

El párrafo que dice:

1. Se deberán de realizar por Organismo de Control Autorizado controles periódicos bienales de los focos sistemáticos catalogados como Grupo B (focos 1 y 2); así como mantener actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control, y el libro registro en el que se harán constar los resultados de las mediciones y el análisis de los contaminantes tanto de proceso como de combustión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en su artículo 11. Asimismo se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

Debe decir:

1. Se deberán de realizar por Organismo de Control Autorizado controles periódicos trienales de los focos sistemáticos catalogados como Grupo B (focos 1 y 2); así como mantener actualizado el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de tratamiento y control, y el libro registro en el que se harán constar los resultados de las mediciones y el análisis de los contaminantes tanto de proceso como de combustión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en su artículo 11. Asimismo se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, paradas por avería, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con

CVE-2017-2974

lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción contencioso administrativa en idéntico plazo, contado a partir de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 27 de marzo de 2017.
El director general de Medio Ambiente,
Miguel Ángel Palacio García.

2017/2974

CVE-2017-2974

DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

CVE-2017-2996 *Información pública del proyecto de acceso a la playa de Covachos, término municipal de Santa Cruz de Bezana. REF:39/0515.*

Por esta Demarcación se somete a información pública el proyecto de "acceso a la playa de covachos, T.M. Santa Cruz De Bezana, (Cantabria)", de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 97 de su Reglamento General, aprobado por R.D. 1.471/ 1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre.

El proyecto mencionado podrá consultarse, en horas de oficina, en la Demarcación de Costas en Cantabria, sita en la calle Vargas nº 53, 3ª planta, de Santander, durante el plazo de 20 días contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante el expresado plazo podrán presentarse las alegaciones y observaciones que se consideren oportunas en las dependencias antes citadas de la Demarcación de Costas en Cantabria.

Santander, 29 de marzo de 2017.
El jefe de la demarcación,
José Antonio Osorio Manso.

2017/2996

CVE-2017-2996

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2963 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería y similares para el periodo de 2016-2019.*

Código 39001685011991.

Visto el texto del Convenio Colectivo del sector de Obradores y Despachos de Confitería, Pastelería y similares para los años 2016-2019 para la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito con fecha 15 de diciembre de 2016, por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la Patronal de Confitería en representación de la parte empresarial y los designados por los sindicatos CC.OO. y FITAG en representación los trabajadores afectados; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2963

CONVENIO COLECTIVO DE OBRADORES Y DESPACHOS DE CONFITERÍA PASTELERIA Y SIMILARES PARA LOS AÑOS 2016-2019 PARA LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA

CAPITULO I - ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA Y DURACIÓN.

Art.1º- Determinación de las partes

El presente Convenio se concierta en el Marco Legislativo Vigente sobre Contratación Colectiva, entre los representantes del Gremio Patronal Provincial de Confitería, Pastelería y similares comisionados al efecto, y los representantes integrados por la Federación de Industria de CC.OO de Cantabria y la la Unión General de Trabajadores (U.G.T-FITAG.).

Art. 2º- Ámbito Territorial de Aplicación.

Este Convenio Colectivo de ámbito autonómico, obligará a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 3º del mismo, y con centros de trabajo que radiquen en Cantabria, aún cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 3º- Ámbito Funcional.

Los preceptos de este Convenio obligan a las empresas cuya actividad sea la de obradores de confitería, pastelería, repostería, bollería, heladería artesanal, fabricación de sobaos y fabricación de barquillos, así como las actividades de venta en despachos y la comercialización de sus productos mediante la venta al público de los mismos.

Art.4º- Ámbito Personal.

El presente Convenio afectará a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas, sin más excepciones que las señaladas en los artículos 1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2017-2963

Art. 5°- Ámbito Temporal, Vigencia y Duración.

Este Convenio entrará en vigor a todos los efectos el 1 de Enero de 2.016, siendo la duración de 4 años, finalizando por tanto, el 31 de Diciembre de 2.019. No obstante se mantendrá en vigor todo su contenido normativo y salarial, mientras tanto no se logre acuerdo expreso para la firma del siguiente convenio que le sustituya.

No será necesario hacer denuncia del mismo ya que se considera automáticamente denunciado con fecha 31 de diciembre de 2.019, comprometiéndose las partes a constituir la mesa negociadora del siguiente convenio antes del 31 de enero de 2020.

CAPITULO II - COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN, GARANTÍA "AD PERSONAM".

Art. 6°- Compensación, Absorción, Garantía " Ad Personan"

Todas las condiciones contenidas en el presente Convenio tienen el carácter de mínimas.

Los conceptos económicos establecidos en el mismo absorberán y compensarán todos los existentes hasta donde alcancen en el momento del comienzo de su vigencia, cualquiera que sea la denominación, naturaleza u origen de los mismos, respetándose aquellas condiciones más beneficiosas que tengan establecidas voluntariamente las empresas al entrar en vigor el presente Convenio que hubieran sido concedidas a titulo estrictamente personal.

Los aumentos de retribuciones que se produzcan, o los nuevos conceptos que se establezcan durante su vigencia por disposiciones legales de general aplicación, solo afectaran a este Convenio cuando las nuevas retribuciones, consideradas en cómputo anual, superen a las pactadas en el mismo.

CAPITULO III - SALARIOS Y RETRIBUCIONES.

Art. 7°- Incrementos Salariales.

El incremento salarial correspondiente para cada uno de los años de vigencia del mismo serán los que siguen:

Año 2.016: 0.6 % sobre las tablas definitivas de 2015
Año 2.017: 0.7 % sobre las tablas definitivas de 2016
Año 2.018: 0.8 % sobre las tablas definitivas de 2017
Año 2.019: 0.9 % provisional sobre las tablas definitivas de 2018

CVE-2017-2963

Art. 8º- Cláusula de Revisión Salarial.

Únicamente operara para los dos últimos años de vigencia del convenio (2018 y 2019) y lo hará en los siguientes términos:
Si la suma de los ipc's de los años 2018 y 2019 superase el 1.7 % se procederá a la revisión salarial en la cuantía del 50% de la diferencia entre dicho 1.7 % y la suma de los ipc`s de ambos años.
La revisión salarial se efectuará si procediese, sobre las tablas del año 2019 y sin efectos económicos por lo que no conllevara el pago de atrasos. Se establece que dicha revisión salarial tendrá un tope del 0.8 %.

Art. 9º- Complemento por Antigüedad.

Los trabajadores al servicio de las industrias afectadas por este Convenio, percibirán como premio de antigüedad tres trienios a añadir a los que ya tuvieran devengados a uno de Enero de 2.001, cuyo importe será el que figura en la tabla anexa. A este efecto se computaran los períodos de aprendizaje y aspirantazgo administrativo siempre que exista continuidad en la relación laboral. El personal de despachos computara por cuatrienios.

En ningún caso el número de trienios o cuatrienios acumulados podrá exceder de 10.

Se consolidará no obstante el porcentaje que tuvieran generado, además de los 3 trienios o cuatrienios, a fecha 1 de enero de 2.010 para el personal de obrador o 1 de enero de 2.013 para el personal de despacho.

Los trabajadores que se incorporen al sector a partir del 1 de enero de 2.001, tendrán derecho al devengo de la antigüedad, estableciéndose un máximo de 3 trienios el personal de obrador o 3 cuatrienios el personal de despacho, momento en el cual ya no devengarán más trienios o cuatrienios.

Llegado el tope de la antigüedad descrita anteriormente, se acuerda que tal concepto pasará a ser un complemento personal, el cual no estará afectado por el Artículo 6 del Convenio, no pudiendo ser absorbido ni compensado, siendo revalorizado anualmente en igual cuantía que los demás conceptos salariales.

CVE-2017-2963

Art. 10°- Plus de Transporte y Desplazamientos.

Las empresas abonarán a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo un plus de transporte y desplazamiento mensual, según tablas anexas, para todas las categorías profesionales que se abonaran en cada una de las doce mensualidades.

Art. 11°- Plus de Nocturnidad.

Se establece un plus de nocturnidad para todos los niveles profesionales del presente Convenio Colectivo, que nunca será inferior al 25% sobre el salario base de cada categoría profesional.

Esto es:

Salario base diurno x 1,25 = Salario base nocturno.

Tendrán derecho a la percepción del citado complemento, aquellos trabajadores que trabajen más de cuatro horas fuera de su jornada habitual en el período comprendido entre las 22 horas y las 4 horas.

El citado complemento se percibirá en proporción del tiempo trabajado dentro del período antes expuesto.

Art. 12°- Pago de Haberes y Recibos de Salarios.

Las empresas efectuarán el pago de los haberes a sus trabajadores como máximo, dentro de la semana siguiente al mes vencido, siendo obligatoria la entrega de la hoja salarial en el momento de efectuar el pago de los salarios devengados a los trabajadores.

Cualquier demora en la percepción de salarios o conceptos retributivos dará derecho a la percepción por parte de los trabajadores de un recargo global del 12% anual a partir del primer día del segundo mes de retraso.

CAPITULO IV - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Art. 13°- Gratificación Extraordinaria de verano.

Las empresas abonaran a sus trabajadores una gratificación extraordinaria de verano, consistente en una mensualidad del salario convenio más la antigüedad correspondiente y será percibida por los trabajadores dentro de la primera semana del mes de Julio, generándose durante el período comprendido entre el 1 de Enero y el 30 de Junio.

CVE-2017-2963

Art. 14º- Gratificación Extraordinaria de Navidad.

Las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación extraordinaria de Navidad, consistente en una mensualidad de salario convenio más la antigüedad correspondiente y será percibida por los trabajadores antes del 22 de Diciembre, generándose durante el período comprendido entre el 1 de Julio y el 31 de Diciembre.

Art. 15º- Gratificación Extraordinaria de Beneficios.

Con carácter de participación en beneficios, las empresas abonarán a sus trabajadores una gratificación equivalente a treinta días de salario convenio, más la antigüedad, cuyo pago podrá fraccionarse en dos partes de quince días cada una: la primera se abonará durante el mes de Marzo y la segunda en el mes de Septiembre, pudiendo prorratearse en las doce mensualidades, generándose durante el período comprendido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del año anterior.

CAPITULO V - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Art. 16º- Horas Extraordinarias.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias de carácter habitual como medida de fomento del empleo. Excepcionalmente se podrán realizar un máximo de 60 horas anuales con carácter voluntario que excedan de la jornada máxima establecida en cómputo anual.

Dicho exceso será compensado preferentemente con tiempo de descanso, de común acuerdo entre la empresa y trabajador, debiendo disfrutarse en las cuatro semanas siguientes a su realización o bien acumularse a las vacaciones anuales reglamentarias.

Si dicho descanso no fuera posible serán abonadas por parte de la empresa según la categoría y escala salarial que figura al respecto en los Anexos.

CAPITULO VI- JORNADA LABORAL, LICENCIAS RETRIBUIDAS, VACACIONES Y EXCEDENCIAS.

Art. 17º- Calendario Laboral.

En el plazo de un mes a partir de la publicación del calendario laboral oficial las empresas junto con los representantes de los trabajadores o con los trabajadores en aquellas empresas que no cuenten con representación, negociarán el calendario laboral para el año.

Dicho calendario laboral deberá incluir las fechas para el disfrute de vacaciones de cada trabajador, así como los festivos correspondientes.

CVE-2017-2963

Art. 18°- Jornada Laboral.

La jornada laboral máxima en cómputo anual será de 1.792 horas.

La jornada máxima ordinaria diaria será de 9 horas.

A fin de compensar tal reducción se recomienda que se incrementen los días de vacaciones.

Art. 19°- Pausa para el Bocadillo.

Aquellos trabajadores que desarrollen una jornada laboral continuada tendrán derecho a disfrutar de una "pausa para el bocadillo" en el momento que al efecto disponga la empresa, la cual, no pudiendo exceder de quince minutos, será computada como tiempo de trabajo efectivo.

Art. 20°- Descanso Semanal.

Se establece un descanso mínimo semanal de día y medio de descanso ininterrumpido. Dicho descanso podrá ser acumulable por períodos de hasta 14 días siempre que ocurran circunstancias excepcionales que así lo requieran.

Art. 21°- Días no Laborables.

Todo trabajador tiene derecho a 14 Fiestas Anuales, que son fijadas cada año en el Boletín Oficial de Cantabria. En el caso de que a un trabajador le coincida su descanso semanal con una de las citadas fiestas la empresa deberá proceder a darle un nuevo día de descanso.

En el caso de que un trabajador preste sus servicios en la empresa en un día festivo, la empresa le compensará con 1 día de descanso o en su defecto se le abonarán las horas trabajadas según lo establecido en el anexo de horas extraordinarias.

No obstante los días de Navidad y el día de la Región (15 de septiembre) se consideran no laborables, aunque en ésta última la empresa puede cambiarlo por otro festivo.

CVE-2017-2963

Art. 22°- Licencias Retribuidas.

El trabajador previo aviso y justificación, podrá ausentarse del puesto de trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos y por el tiempo siguiente:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio.

b) 3 días por el nacimiento de hijo o por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves de cónyuge, padres o hijos. Afectará tanto a los consanguíneos como a los afines.

c) 2 días por fallecimiento, accidente o enfermedad graves hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

Cuando por los motivos descritos en los apartados b) y c) el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 2 días más, entendiendo como desplazamiento el desplazarse fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) 1 día por el traslado del domicilio habitual.

e) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad a la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un período de 3 meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo reciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y clases de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo, en en los casos de adopción guarda con fines de adopción o acogimiento para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación, también para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre y en todos los casos que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

h) 1 día libre al año para la asistencia a bodas y bautizos de hijos, padres, hermanos, sobrinos, abuelos o nietos.

Las presentes licencias retribuidas serán por consanguinidad o afinidad, teniendo la misma consideración las parejas de hecho con las de derecho e independientemente de si son del mismo o diferente sexo.

CVE-2017-2963

Si el hecho causante origen de la licencia se produjese una vez realizada la jornada laboral, dicha licencia comenzara a aplicarse a partir del día siguiente al del hecho causante.

Art. 23º- Vacaciones.

Todo el personal comprendido en este Convenio, disfrutará de un permiso anual de 29 días laborables a razón de salario convenio, más antigüedad y plus de transporte correspondiente.

En el caso que durante el periodo de vacaciones esté comprendido algún día festivo, este se disfrutará en otra fecha que se acuerde entre el trabajador y empresario.

No podrán ser fraccionadas en más de dos mitades, excepto acuerdo entre empresa y trabajador.

Para el disfrute de las vacaciones se elaborará un calendario al respecto donde se contemplará la rotación en el orden de elección de los trabajadores y trabajadoras, teniendo en cuenta las cuestiones organizativas de la empresa, sin ningún tipo de discriminación y bajo el principio de la igualdad para todos, no pudiendo ser discriminados por orden de antigüedad, categoría ni ningún otra razón.

Art. 24º- Excedencias.

La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. El reingreso se deberá solicitar dentro del período comprendido entre los treinta y sesenta días naturales anteriores a la finalización de la excedencia, entendiéndose en caso contrario, renuncia a su relación laboral.

El trabajador tendrá el derecho a situarse en excedencia forzosa por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo, dicha excedencia dará lugar a con conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.
Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia forzosa en la empresa los trabajadores/as que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre-adoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.
Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

CVE-2017-2963

También tendrán derecho a un a período de excedencia, de duración no superior a 3 años, los trabajadores/as para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad o persona que conviva con el trabajador, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida. La reserva del puesto del trabajo se extenderá durante el periodo de 2 años.
La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante la duración de la misma los trabajadores tendrán derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año, transcurrido este la reserva quedara referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente

CAPITULO VII - CONDICIONES DE TRABAJO.

Art. 25°- Clasificación del Personal.

El personal que preste sus servicios en cualquiera de las empresas de ámbito territorial que estén sujetas a este Convenio, se clasificara, teniendo en cuenta las funciones que realice, en uno de los siguientes grupos:

1° - PRODUCCION

2° - VENTAS

3° - TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS

GRUPO 1°. – PRODUCCION - Incluye al personal que ejecute, fundamentalmente trabajos de índole material o mecánico, generalmente en fabrica u obrador.

Se establece un límite máximo de 1 año de permanencia para las funciones profesionales de Peón y Personal de Limpieza pertenecientes al grupo I PRODUCCION, de tal manera que cuando el trabajador o la trabajadora lleve 1 año de permanencia en esta función profesional, automáticamente tenga el derecho a que se le reconozca el salario de la función profesional de ayudante de fabricación perteneciente al grupo I Producción.

Se incluyen en este grupo profesional las siguientes funciones profesionales: Encargado, Maestro obrador, oficial de 1ª, oficial de 2ª, ayudante de fabricación, personal de limpieza y peón.

CVE-2017-2963

GRUPO 2º. – VENTAS - Comprende el personal que se dedique a la promoción de las ventas, comercialización de los productos elaborados por la empresa y al desarrollo de su publicidad, como también a la venta de los mismos, bien al por mayor o por el sistema de auto-venta, ya trabaje en la misma localidad o en la que radica la fabricación de los productos, como en aquellas otras en las que existan oficinas, depósitos de distribución o delegaciones de ventas propias. En este grupo se incluye al encargado de despacho, conductor-repartidor, dependiente y ayudante dependiente.

Se establece un límite máximo de 1 año de permanencia en la función profesional de ayudante de dependiente perteneciente al grupo II VENTAS, de tal manera que cuando el trabajador o la trabajadora lleve 1 año de permanencia en esta función profesional, automáticamente tiene el derecho a que se le reconozca la función profesional de dependiente grupo II VENTAS, y por tanto a conseguir el Salario estipulado para esa función.

GRUPO 3º. – TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS - Quedan clasificados en este grupo, quienes realizan trabajos que exijan, con titulación o sin ella, una adecuada competencia o práctica, ejerciendo funciones de tipo facultativo, técnicos o de dirección especializada, también estarán dentro de este grupo quienes realicen trabajos de mecánica administrativa, los contables, informáticos y análogos.

Quedan incluidos en este grupo los responsables de Calidad, Organización, Ventas y Comercial, el jefe de contabilidad, el oficial de 1ª, oficial 2ª y auxiliar de administrativo.

En cada uno de los tres grupos profesionales existirá la especialidad profesional de aprendiz de primer y segundo año.

Art. 26º- Movilidad Funcional.

La movilidad funcional únicamente podrá efectuarse dentro del grupo profesional cuando el trabajador posea titulación académica o profesional necesaria para ejercer la prestación laboral.

El trabajador solamente podrá realizar funciones que no correspondan a su grupo profesional cuando existan razones técnicas y organizativas que lo justifiquen y por el tiempo imprescindible para su atención.

Art. 27º- Trabajos de Categoría Superior.

Cuando el trabajador realice una función profesional con un salario superior al suyo dentro del mismo grupo profesional, percibirá la diferencia retributiva correspondiente desde el primer día.

Cuando las funcionas de salario superior se realicen durante cuatro meses en un período de doce, o seis meses en dos años al trabajador se le reconocerá dicha función profesional.

CVE-2017-2963

Art. 28°- Trabajos de Categoría Inferior.

Los trabajos en funciones con salario inferior inferior solo podrán realizarse cuando se den las necesidades imprevisibles en la actividad de la empresa, respetándose los salarios y funciones reconocidas, previas a la movilidad al trabajador afectado y que no supongan un menoscabo a la dignidad del trabajador y a su formación profesional.

Art. 29° - Reducción de jornada por motivos familiares.

Los trabajadores por lactancia de un hijo menor de 9 meses tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrán dividir en dos fracciones, podrán sustituir éste derecho por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad. Este derecho constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

Quienes por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o persona con discapacidad, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un octavo y la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen éste derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

La concreción horaria y la determinación del período de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en éste artículo corresponderá al trabajador dentro de su jornada ordinaria. El Trabajador, salvo fuerza mayor deberá preavisar al empresario con 15 días de antelación la fecha en que se reincorporará a su jornada ordinaria.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en éste artículo serán resueltas por la jurisdicción social competente a través de los procedimientos establecidos.

CVE-2017-2963

CAPITULO VIII - CONTRATACIÓN.

Se regirá por la legislación vigente, pero con las particularidades que más adelante se señalan.

Art. 30°- Período de prueba.

Se establece un período máximo de pruebe de 3 meses para los Técnicos Titulados y de 15 días para el resto del personal.

Art. 31°- Contrato para la Formación y el aprendizaje.

Cualquier contrato para la Formación y el aprendizaje que se realice al amparo de la legislación vigente, se regirá de la siguiente manera: Solamente serán objeto de este contrato las funciones profesionales de: ayudante de fabricación, dependiente, conductor repartidor y auxiliar administrativo.

Edad para ser contratados: de 16 a 25 años.

Duración del contrato: mínima de seis meses y máxima de tres años.

Tutor: Cada dos aprendices como máximo tendrán un tutor que tenga como mínimo el nivel de cualificación a adquirir por el aprendiz.

Salarios: El primer año será del 80% del salario convenio del puesto de trabajo a desempeñar y el segundo y tercero será del 85%. No obstante los pluses como el de transporte lo cobrarán en su totalidad como cualquier otro trabajador.

Los aprendices no podrán ocupar puestos de trabajo que hayan quedado vacantes en los doce meses anteriores, por despido nulo, improcedente, causas objetivas, productivas, organizativas o por cualquier tipo de expediente de regulación de empleo, ni de despidos colectivos de ningún tipo, amparados en el artículo 51.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 32°- Contrato en Prácticas.

Se podrán celebrar contratos en prácticas para las categorías del personal Administrativo.

Será requisito que los trabajadores posean titulación de Diplomado Universitario, ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado Universitario, ingeniero, Arquitecto y Técnico o Técnico Superior de la formación específica para los puestos a cubrir, así como títulos oficialmente reconocidos como equivalentes que habiliten para el ejercicio profesional.

CVE-2017-2963

El contrato solo podrá celebrarse dentro de los 5 años siguientes a la terminación de los correspondientes estudios o convalidación de los mismos o 7 años cuando se trate de un trabajador con discapacidad.

Su duración mínima será de 6 meses y la máxima de 2 años.

Retribuciones salariales: 80% de los salarios de la categoría del puesto de trabajo a desempeñar el primer año, siendo el 90% de los salarios el segundo año.

Art. 33° Contrato a Tiempo Parcial.

Todo contrato a tiempo parcial que se realice supondrá una prestación efectiva de trabajo igual al que figure en su contrato de trabajo en horas semanales o mensuales.

Conversión a jornada completa de aquellos trabajadores a tiempo parcial que en el período de un mes hayan duplicado su jornada de trabajo mediante horas extraordinarias o prolongaciones de jornada.

Gozarán de los mismos derechos y condiciones que la de los trabajadores a tiempo completos.

Estas condiciones se determinarán proporcionalmente solo cuando deriven de la duración del trabajo o su nivel de ingresos.

Art. 34°- Contratación de discapacitados.

Las empresas mayores de 50 trabajadores contratarán o deberán tener en su plantilla, al menos un dos por ciento de trabajadores discapacitados, como garantía de cumplimiento de la legislación vigente.

Art. 35° – Contrato eventual por circunstancias de la producción, acumulación de tareas y/o exceso de pedidos.

Su duración máxima será de 12 meses en un período de 18 meses.

Su objeto será la contratación para la cobertura por exigencias puntuales de mercado, por acumulación de tareas o excesos de trabajo y en su formalización se especificará las circunstancias concretas para las que se realiza.

CVE-2017-2963

Art. 36° – Contrato de sustitución o interinidad.

Las empresas podrán realizar éste tipo de contrato para sustituir a trabajadores de la empresa con reserva del puesto de trabajo, o para cubrir temporalmente un puesto de trabajo durante el proceso de selección o promoción para su cobertura definitiva.

Su duración será el tiempo que subsiste la reserva del puesto de trabajo del trabajador sustituido. La extinción de la relación laboral se producirá por la incorporación del trabajador sustituido, por el vencimiento del plazo legal establecido para la reincorporación, por la extinción de la causa que motivó la reserva del puesto de trabajo, y en los procesos de selección para la provisión definitiva de puestos de trabajo, por el transcurso del plazo de 3 meses.

Art. 37° – Contrato de relevo y jubilación flexible a los 64 años.

El trabajador/a que cumpla con los requisitos establecidos por la seguridad social en cada momento podrá acceder a la situación de Jubilación parcial (contrato de relevo) siempre y cuando llegue a un acuerdo con la empresa, en cuyo caso esta ultima contratará a otro trabajador por el tiempo que al trabajador jubilado parcialmente reduzca su jornada de trabajo y de salario y hasta que el trabajador jubilado parcialmente se jubile de forma definitiva.

Art. 38° – Indemnización fin de contratos eventuales.

Todos los contratos eventuales que a su finalización no fueran transformados en indefinidos, serán indemnizados con 1 día de salario por mes de contrato que haya estado en la empresa.

Art. 39° – Liquidaciones y finiquitos.

El preaviso de extinción del contrato, deberá ir acompañado de propuesta de liquidación, con 15 días de antelación al momento del cese en los contratos de duración igual o superior a 1 año y de 8 días si la duración fuese inferior, donde se deberá especificar con toda claridad, junto con los demás conceptos retributivos adeudados al trabajador, los correspondientes a atrasos de convenio y los derivados de la cláusula de revisión salarial si así procediese.

Cuando el empresario obvie éste requisito, la firma del trabajador solo supondrá la acreditación de la recepción de las cantidades señaladas, sin tener ningún efecto liberatorio, siempre y cuando expresamente el trabajador no hubiese dispensado al empresario de tal obligación.

Así mismo, el trabajador que desee dar por finalizada su relación laboral con la empresa deberá comunicarlo a la empresa con 15 días de antelación en el caso de que su permanencia en la empresa hubiera sido superior a un año y con 8 días en el caso de que su permanencia hubiera sido inferior.

CVE-2017-2963

En el caso de no cumplirse el plazo de preaviso por cualquiera de las partes, la otra tendrá derecho a percibir en concepto indemnizatorio el mismo número de días que le faltaron de preaviso.

CAPITULO IX - DERECHOS DE INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN SINDICAL.

Art. 40° - Tablón de Anuncios.

Las empresas facilitaran a los trabajadores un lugar idóneo de fácil visibilidad y acceso para la exposición de propaganda y comunicados de tipo sindical o laboral en proporción al espacio disponible a tales efectos.

Art. 41° - Entrega de las Copias de los Contratos.

En cumplimiento de la legislación vigente las empresas entregarán a los representantes legales de los trabajadores, una copia básica de todos los contratos escritos que efectúe, una vez que éstos hayan sido registrados debidamente en la Oficina de Empleo correspondiente.

Art. 42° - Información de los Contratos no escritos.

Cualquier contrato que se realice de palabra entre el empresario y los trabajadores, la empresa estará obligada de informar al representante legal de los trabajadores de la característica, duración, etc., del contrato o contratos de trabajo realizados de palabra.

Art. 43° - Derechos de Información de los Representantes Sindicales.

Los delegados de personal o miembros de Comités de empresa afectados por éste Convenio, tendrán además de los derechos reconocidos en la legislación específica, los siguientes:

Información sobre los siguientes temas:

* Anualmente, sobre el balance, cuenta de resultados de la empresa y previsiones futuras.

* Sobre los planes de formación existentes o previstos.

* Información previa de cualquier modificación que experimente la empresa derivada de procesos de cambio de titularidad, fusión o absorción de empresas.

CVE-2017-2963

* Recibirán notificación previa por parte de la empresa en el caso de cumpliendo los requisitos necesarios, hacer uso de la cláusula de descuelgue recogida en el artículo 45° del presente Convenio Colectivo.

Art. 44° - Derechos Sindicales.

Los miembros de comités de empresa, delegados de personal o delegados sindicales tendrán los derechos que les confiere la legislación vigente.

Podrán asistir a las reuniones (cursillos, asambleas o congresos) a los que hayan sido citados por sus respectivas centrales sindicales, previa comunicación a sus empresas con la antelación suficiente y posterior justificación y asistencia al curso o reunión convocado, etc.

Para la asistencia a cursos de formación sindical, las empresas concederán a cada delegado de personal o sindical, así como a cada miembro del comité de empresa 2 horas mensuales más a sumar a su crédito horario sindical mensual para éste tipo de cursos.

Se pondrán acumular mensualmente las horas sindicales entre alguno de los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, siempre que pertenezcan a un mismo Sindicato.

CAPITULO X - EMPLEO.

Art. 45° – Estabilidad del Empleo.

Como medida de fomento de empleo se establece que las empresas solamente podrán tener como máximo un 10% de sus plantillas con contratos temporales, siendo el resto de carácter indefinido. La cifra resultante de aplicar dicho porcentaje se redondeará al número inmediatamente superior en caso de que tenga decimales.

El límite anteriormente expuesto no será de aplicación para las empresas de heladería artesanal y fabricación de barquillos en los períodos considerados punta de producción, en concreto del 1 de marzo al 30 de octubre. Para el resto de actividades tales períodos son del 1 de junio al 30 de agosto y del 10 de diciembre al 10 de enero.

Art. 46° – Fijos Discontinuos.

Los trabajadores que habitualmente son llamados para la realización de trabajos fijos y periódicos, pero de naturaleza cíclica o intermitente en razón de la falta de regularidad del trabajo, como es la temporada de los Helados tendrán derecho a que se les reconozca la naturaleza del contrato como Fijo Discontinuo. Adquirirán tal condición cuando hayan prestado servicios en la empresa durante al menos 3 veces durante un período de 4 años.

CVE-2017-2963

Siendo la falta de regularidad en el trabajo, característica de la industria del helado artesanal, se hace constar y así se pacta, que cada suspensión de trabajo del trabajador fijo discontinuo no se considerará extinguida sino tan sólo interrumpida su relación laboral, y al ser estas suspensiones derivadas de la falta de regularidad en el trabajo en el sector.

Los trabajadores fijos discontinuos deberán ser llamados cada vez que vayan a llevarse a cabo las actividades para las que fueron contratados, ya que si el trabajador no es llamado al inicio de la campaña, conjuntamente con los demás trabajadores, éste se entenderá despedido, pudiendo interponer demanda por despido, iniciándose el plazo desde el día que tenga constancia del no llamamiento.

El llamamiento del personal será por orden de antigüedad dentro de su categoría profesional, mediante la oportuna comunicación que ha de practicarse de forma comprobable y el trabajador tendrá un plazo de 3 días para incorporarse.

No se podrá contratar a ningún trabajador eventual mientras los fijos discontinuos estén en el desempleo, siempre refiriéndose a la misma categoría.

Los trabajadores fijos discontinuos tendrán preferencia a cubrir las vacantes de puestos de trabajo similares fijos continuos que se produzcan en la empresa.

CAPITULO XI - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 47º - Seguridad y Salud de los trabajadores.

El trabajador en la prestación de sus servicios tendrá derecho a una protección en materia de seguridad y salud, siendo de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, ET y demás disposiciones de general aplicación.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentadas en esta materia.

En la inspección y control de dichas medidas, que sean de observancia obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de

CVE-2017-2963

trabajo si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia, a tenor de la legislación vigente.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud a los trabajadores que contrate o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador y para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la inversión de los servicios oficiales correspondientes.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y realizar las prácticas cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo, o en otras horas pero con el descuento en aquella del tiempo invertido en las mismas.

Art. 48° - Reconocimiento Médico.

Las empresas estarán obligadas a proporcionar, a través del servicio de prevención legalmente habilitado, un reconocimiento médico anual a cada uno de los trabajadores, en horas de trabajo.

Art. 49° - Prendas de Trabajo.

Las empresas afectadas por el presente Convenio entregarán a sus trabajadores de obrador las prendas consistentes en cuatro mandiles, dos buzos o batas o chaquetillas y pantalón y tres gorras, de modo que siempre tengan dos prendas en juego.

Estas entregas se efectuarán anualmente, salvo en los casos de rotura o deterioro que se entregarán en el momento necesario.

CAPÍTULO XII – MEJORAS SOCIALES

Art. 50° - Seguro de Vida y Accidentes.

Se establece la obligatoriedad de las empresas a suscribir a favor de sus trabajadores una Póliza de Accidentes que cubra los distintos grados de invalidez y la muerte.

Su cobertura alcanzará las 24 horas del día y el capital asegurado tanto en los casos de muerte como en los de Invalidez en cualquiera de sus grados será de 30.000 €.

La empresa está obligada a dar una copia de la Póliza al Representante Legal de los Trabajadores.

CVE-2017-2963

Art. 51º - Incapacidad Temporal.

Se reservará el puesto de trabajo al personal que se encuentre en situación de incapacidad temporal.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social percibirá el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo, la empresa abonará un complemento que alcance el 100% del salario base + antigüedad o plus consolidado de antigüedad + plus transporte + pagas extras, desde el primer día de la misma, en los casos de Accidente de Trabajo, Enfermedad Profesional y Riesgo durante el Embarazo. Se percibirá así mismo en los casos de Accidente no Laboral y Enfermedad Común, en éstos 2 últimos casos si requieren hospitalización y mientras dure la hospitalización.

El abono de éste complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses.

Para el personal de campaña, eventual o interino, éste derecho finalizará en el momento en el que hubiera terminado normalmente su contrato.

En los casos de Incapacidad Temporal derivada de Enfermedad Común y Accidente no Laboral que no requieran hospitalización, los trabajadores y trabajadoras, percibirán como complemento por parte de las empresas el 50% de su Base Reguladora los 3 primeros días de la I.T., siendo del 4º día al 20º (ambos inclusive) hasta el 75% de su Base Reguladora del mes anterior a la I.T.

Los complementos regulados en el caso de I.T. derivada de accidente no Laboral y Enfermedad Común que no requieran Hospitalización estará condicionado su cobro, a que el trabajador o trabajadora hubiese tenido en los doce meses anteriores a la baja un absentismo derivado de I.T. de enfermedad común inferior al 6% o cuando en tal período no hubiera tenido más de 2 bajas por tal motivo.

Será facultad del empresario y obligación del trabajador, si así lo decide aquel, someterse a reconocimiento médico ante el facultativo que se designe por dicho empresario. La negativa del trabajador de someterse a tal reconocimiento, conllevará la eliminación del percibo de éste complemento.

Art. 52º - Carnet de Manipulador de Alimentos.

Las empresas firmantes del presente Convenio, efectuarán a sus trabajadores que por razón de la actividad tengan contacto directo con alimentos, los reconocimientos médicos exigidos legalmente a tal fin, propios a su condición de manipulador/es de alimentos.

El tiempo necesario para dicho reconocimiento se considerará de trabajo efectivo, pudiendo la empresa organizar turnos, días u horarios para tal fin.

CVE-2017-2963

Art. 53º - Garantía puesto de trabajo a los conductores.

A los conductores que por mal estacionamiento origine infracción administrativa, y que por la suma de todas ellas les sea retirado el permiso de conducir y siempre que las mismas se produzcan en horas de trabajo y en las rutas que tengan asignadas, la empresa los destinará a los trabajos que no exijan la utilización del citado carnet de conducir, respetándoles su salario y categoría profesional durante el periodo que pudiera tener retirado el permiso de conducir. El puesto que ocupe durante este periodo de tiempo no influirá en menoscabo o desprecio de su categoría profesional.

CAPÍTULO XIII – DERECHOS DE LA MUJER

Art. 54º - Derechos de la mujer trabajadora.

Ninguna mujer será discriminada por razón de sexo y, realizando el mismo trabajo que el hombre, tiene derecho a cobrar igual salario. Por el presente convenio se reconoce a la mujer los siguientes derechos, al igual que el anterior:

No podrá ser extinguido su contrato de trabajo durante su embarazo o período de lactancia, siempre que no fuera considerado como despido procedente.

Prohibición de realizar trabajos tóxicos, penosos o peligrosos durante su embarazo y período de lactancia.

Cambio de puesto de trabajo por embarazo o lactancia, cuando suponga peligro para la madre o el feto, sin merma de su retribución, categoría o del derecho a la reincorporación posterior a su antiguo puesto.

Derecho a no trabajar en horario nocturno o a turnos durante su embarazo y período de lactancia.

Permisos retribuidos necesarios para exámenes prenatales y clases de preparación al parto.

Tendrán derecho al reconocimiento ginecológico dentro del reconocimiento médico general y siempre que ella así lo pidiere.

CVE-2017-2963

CAPITULO XIV - ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Art. 55° - Organización del Trabajo.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en que éste delegue.

El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en que éste delegue.

En el cumplimiento de la obligación de trabajar asumido en el contrato de trabajo, el trabajador debe al empresario la diligencia y la colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, los convenios colectivos y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquel en el ejercicio regular de sus facultades de dirección y, en su defecto, por los usos y costumbres. En cualquier caso, el trabajador y el empresario se someterán a sus prestaciones recíprocas a las exigencias en la buena fe.

El empresario podrá adoptar las medidas que estime más oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento por el trabajador de sus obligaciones y deberes laborales, guardando en su adopción y aplicación la consideración debida a la dignidad humana y teniendo en cuenta la capacidad real de los trabajadores/as con discapacidad física, psíquica o sensorial.

CAPITULO XV - FALTAS Y SANCIONES.

Art. 56° - Faltas y Sanciones de los Trabajadores.

Las acciones u omisiones punibles en que incurran los trabajadores en las empresas se clasificarán, según su índole y circunstancias que concurran en leves, graves y muy graves.

Faltas leves:

a) Las de descuido, error o demora inexplicable en la ejecución del trabajo.

b) De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante el período de un mes, inferiores a treinta minutos, siempre que de éstos retrasos no se deriven, por la función especial del trabajador, graves perjuicios para el trabajo que la empresa le tenga encomendado, en cuyo caso se calificará de falta grave.

c) No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

d) El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve espacio de tiempo.

e) No atender al público con la corrección debida.

CVE-2017-2963

f) Pequeños descuidos en la conservación del material.

g) No comunicar a la empresa los cambios de domicilio.

h) Las discusiones con los compañeros de trabajo dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.

i) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Faltas graves:

a) Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, no justificadas, cometidas en el período de un mes.

b) Faltar dos días al trabajo durante el período de un mes sin causa justificada. Cuando de éstas faltas se deriven perjuicios para el público, se consideraran faltas muy graves.

c) Entregarse a juegos o distracciones, cualquiera que sean, estando de servicio.

d) La mera desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

e) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.

f) Descuido improcedente en la conservación de los géneros o artículos del establecimiento.

g) Falta notoria de respeto o consideración al público.

h) Discusiones molestas con los compañeros de trabajo en presencia del público.

i) Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares durante la jornada, así como, emplear para uso propio herramientas o materiales de la empresa.

j) Más de cinco faltas leves, aunque sean de diferente naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción que no sea la de amonestación verbal.

Faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de asistencia al trabajo sin justificación en un período de seis meses o veinte durante un año.

b) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como, en el trato con los compañeros de trabajo o cualquier otra persona al servicio de la empresa en relación de trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria, por cuenta propia, con otras personas sin autorización de la empresa.

CVE-2017-2963

c) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

d) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa.

e) Revelar a elementos extraños de la empresa datos de reserva de la empresa.

f) Dedicarse a actividades que la empresa hubiera declarado incompatibles en su Reglamento de Régimen Interno.

g) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

h) La falta de aseo, siempre que sobre ello se hubiese llamado repetidamente la atención al trabajador o sea de tal índole que produzca queja justificada de los compañeros que realizan su trabajo en el mismo local que aquél.

i) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento personal en la labor.

j) Organizar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

k) La reiteración en faltas graves, aunque sea de distinta naturaleza. Siempre que se cometa dentro de un período de seis meses de la primera.

SANCIONES:

Las sanciones máximas que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

Por faltas leves:

1) Amonestación verbal.

2) Amonestación por escrito.

3) Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

Por faltas graves:

1) Suspensión de empleo y sueldo de tres a seis días.

Por faltas muy graves:

1) Suspensión de empleo y sueldo de veinte a sesenta días.

CVE-2017-2963

2) Pérdida de puestos en el escalafón, pudiendo llegar incluso a ocupar el último número de la categoría a la que pertenece el sancionado.

3) Inhabilitación por un período no superior a cinco años para ascender de categoría.

4) Traslado forzoso del servicio a distinta localidad sin derecho a indemnización alguna.

5) Despido con pérdida de todos los derechos en la empresa.

Art. 57° - Normas de Procedimiento y Prescripción de Sanciones.

Corresponde a la Dirección de la empresa, con conocimiento de los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal o sindicales de la misma, la facultad de sancionar disciplinariamente a sus trabajadores, sin perjuicio de la normativa legal actual.

Las empresas notificarán por escrito cualquier sanción que imponga a cualquier trabajador y entregará dicha notificación a los miembros del Comité de Empresa, delegados de personal o delegados sindicales, quienes a petición del trabajador afectado pueden ostentar la condición de parte interesada en dicho expediente sancionador y presentar alegaciones o contra-informe ante los organismos legales competentes.

Las faltas leves prescribirán al mes de haberlas efectuado, y las graves y muy graves, a los tres meses.

CAPITULO XVI - COMISIÓN PARITARIA.

Art. 58° - Composición, Domicilio Social y Funcionamiento.

La Comisión Paritaria del presente Convenio Colectivo estará compuesta por tres representantes de la Patronal de Cantabria, Pastelería, Repostería y Bollería Artesanos de Cantabria y tres de la Sindicatos firmantes, siendo en éste caso proporcional a la representación en el sector de cada sindicato firmante.

Dicha Comisión Paritaria se reunirá a petición de cualquiera de las partes en el plazo máximo de 10 días desde la petición, convocándose por escrito con al menos tres días hábiles de antelación a las partes, debiéndose determinar necesariamente el Orden del Día.

En sus reuniones actuará como Secretario de Actas, un Vocal de la Comisión, nombrado para cada reunión, recayendo el cargo alternativamente una vez entre los representantes sindicales y otra entre los representantes empresariales.

Cada reunión será presidida asimismo, por el miembro que asignen los vocales, en igual procedimiento.

CVE-2017-2963

Los acuerdos de la Comisión Paritaria requerirán, para su validez, la conformidad de la mayoría de las dos partes que la componen.

Se establece el domicilio social de la Comisión Paritaria en C/ Juan de Garay, 4 - Santander.

Art. 59° - Funciones de la Comisión Paritaria.

Son funciones de la Comisión Paritaria las siguientes:

a) Interpretación y aplicación de los artículos del presente Convenio, conforme se establece en el artículo 91.3 del E.T

b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

c) Estudiar la siniestralidad en el sector y de las medidas conducentes a la prevención de accidentes y otros temas de seguridad e higiene en el trabajo.

d) Colaborar en la promoción de una formación profesional específica para el sector y concretamente en la creación de una Escuela Profesional de Repostería y cuantos otros cursos puedan ser de interés para la formación de los trabajadores del sector.

e) Cuantas otras funciones decidan asumir ambas partes, que tiendan a una mayor eficacia práctica del Convenio.

f) Recibir las intenciones de descuelgue de las empresas que se acojan al artículo 61° del presente Convenio Colectivo para darle traslado a la parte social o mediar en las discrepancias surgidas cuando así lo se lo soliciten.

g) En caso de discrepancias durante o tras la finalización del periodo de consultas en las materias que disponga la ley, cualquiera de las partes negociadoras podrá someter las mismas a la comisión paritaria, y esta podrá acordar el sometimiento de aquellas al procedimiento de resolución extrajudicial de conflictos laborales, disponiendo la comisión paritaria de un máximo de 15 días laborables para Pronunciarse si el desacuerdo se produce durante el periodo de consultas. Si el periodo de consultas finaliza sin acuerdo y no fueran aplicables los procedimientos anteriores o no hubieran logrado una solución, cualquiera de las partes podrá someter la solución de la misma al Órgano de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tenga asumido los fines de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

CAPITULO XVII - EMPRESAS EN SITUACIÓN DE PERDIDAS CONTABLES.

Art. 60° - Cláusula de Descuelgue.

Cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, y por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio conforme a lo establecido en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de periodo de consultas a inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo sobre las materias recogidas en el artículo 82.3 del E.T.

CVE-2017-2963

1°.En los supuestos en que exista representación legal de los trabajadores:

La no aplicación se pactará entre ésta y la empresa.

La documentación, ya sea de carácter técnico o económico, que se aporte a la negociación deberá contener las causas por las que el referido incremento pone en peligro la viabilidad de la empresa y su afectación al empleo.

a) En caso de acuerdo entre las partes, el mismo contendrá con exactitud:

- La retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, o el porcentaje de inaplicación de incremento salarial.
- El periodo de inaplicación: que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio.
- El procedimiento para que los trabajadores recuperen tanto las condiciones salariales establecidas en este convenio como las dejadas de percibir por atrasos.

Este acuerdo se comunicará a la Comisión paritaria del Convenio y a la autoridad laboral.

b) En caso de desacuerdo o discrepancias entre las partes, ambas podrán someter dichas discrepancias a la comisión paritaria que tendrá 7 días hábiles para pronunciarse, contados desde que la discrepancia fuese planteada oficialmente.

Cuando la discrepancia no fuera resuelta en la comisión paritaria las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del E.T, incluida la posibilidad de arbitraje vinculante, en cuyo caso dicho laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en los periodos de consultas y solo serán recurribles conforme al procedimiento, y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

2°) En los supuestos en que no exista representación legal de los trabajadores:

La no aplicación de los incrementos se pactará entre la empresa y una comisión designada por los trabajadores cuando estos así lo decidan conforme al art. 41.4 del ET.

CVE-2017-2963

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista representación legal de los trabajadores.

a) En caso de acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y a la autoridad laboral y de deberá contener con exactitud:

- La retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, o el porcentaje de inaplicación de incremento salarial.
- El periodo de inaplicación: que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio.
- El procedimiento para que los trabajadores recuperen tanto las condiciones salariales establecidas en este convenio como las dejadas de percibir por atrasos.

b) En caso de desacuerdo o discrepancias entre las partes, ambas partes podrán someterse dichas discrepancias a la comisión paritaria que tendrá 7 días hábiles para pronunciarse contados desde que la discrepancia fuese planteada oficialmente.

Cuando la discrepancia no fuera resuelta en la comisión paritaria las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del E.T, incluida la posibilidad de arbitraje vinculante, en cuyo caso dicho laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en los periodos de consultas y solo serán recurribles conforme al procedimiento, y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

3º. En el caso de que se desee optar por el procedimiento regulado en el art. 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, en el que los trabajadores otorguen su representación a una Comisión compuesta por un máximo de 3 miembros designados, según su representatividad, por los sindicatos más representativos del sector y que estuvieran legitimados para formar parte de la comisión negociadora del convenio, los empresarios podrán optar por conceder, con igual número de miembros, su representación a la asociación empresarial en la que estuviese integrado o a la más representativa a nivel autonómico, con independencia de que la organización en la que esté integrado tenga carácter sectorial o intersectorial.

La documentación a presentar por la empresa y el acuerdo al que se pudiera alcanzar se ajustará y será idéntico a lo previsto en el supuesto de que exista Representación legal de los trabajadores.

a) En caso de acuerdo se comunicará a la Comisión Paritaria del Convenio y a la autoridad laboral y deberá contener con exactitud:

- La retribución a percibir por los trabajadores de dicha empresa, o el porcentaje de aplicación de incremento salarial.
- El periodo de inaplicación: que nunca podrá ser superior al de vigencia del convenio.
- El procedimiento para que los trabajadores recuperen tanto las condiciones salariales establecidas en este convenio como las dejadas de percibir por atrasos.

CVE-2017-2963

b) En caso de desacuerdo o discrepancias entre las partes, ambas partes podrán someterse dichas discrepancias a la comisión paritaria que tendrá 7 días hábiles para pronunciarse contados desde que la discrepancia fuese planteada oficialmente.

Cuando la discrepancia no fuera resuelta en la comisión paritaria las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del E.T, incluida la posibilidad de arbitraje vinculante, en cuyo caso dicho laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos alcanzados en los periodos de consultas y solo serán recurribles conforme al procedimiento, y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del E.T.

Art. 61° - Organismo para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.).

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de éste Convenio, se someterá a la intervención del Organismo para la Resolución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Cantabria (O.R.E.C.L.A.), siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

b) Los conflictos ocasionados por discrepancias surgidas durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debidos a la existencia de diferencias substanciales y constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un período de al menos seis meses a contar desde el inicio de la negociación.

c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad, mantenimiento y servicios mínimos en caso de huelga.

d) Los conflictos debidos a discrepancias surgidas en el período de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

e) Conflictos individuales o plurales de:

1- Clasificación Profesional y trabajos de diferentes categorías.

2- Movilidad geográfica y cambios de puestos de trabajo.

3- Reconocimiento de permisos, licencias y pluses de convenio.

4- Horarios, turnos de trabajo y vacaciones.

5- Movilidad funcional.

6- Sanciones que no conlleven despido.

CVE-2017-2963

Sirve por lo tanto éste artículo como expresa adhesión de las partes al referido Órgano extrajudicial de solución de conflictos, con carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores a plantear sus discrepancias con carácter previo al acceso a la vía judicial, al procedimiento de mediación-conciliación del mencionado Organismo, no siendo por lo tanto la adhesión expresa e individualizada para cada discrepancia o conflicto de las partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de éste Convenio Colectivo se comprometen también a impulsar y fomentar.

Disposición Final.

A todos los efectos del presente Convenio y en lo referente a lo no regulado en el mismo, será de aplicación de carácter subsidiario y normativo lo regulado en el Acuerdo Marco de ámbito nacional suscrito entre las Asociación Empresarial C.E.E.A.P. y los Sindicatos CC.OO. y U.G.T. de fecha 31 de Enero de 1.996, por el que se regulan las relaciones laborales de las actividades industriales y comerciales de Pastelería, Confitería, Bollería, Heladería y Repostería.

Se adjuntan las tablas salariales definitivas para los años 2016, 2017, 2018 y provisionales del año 2019 en los anexos I, II, III y IV respectivamente, se adjunta como anexo V las tablas salariales de horas extraordinarias de los 4 años de vigencia.

En Santander a 9 de marzo de 2017

CVE-2017-2963

GOBIERNO de CANTABRIA
BOC
Cantabria 2017 Año Jubilar Liébana
BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

Anexo I

RETRIBUCIONES SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2.016 (2015 + 0,6 %)

GRUPOS PROFESIONALES	FUNCIONES PROFESIONALES	NIVELES	SALARIO BASE 12 MESES	PAGAS EXTRAORDINARIAS			PLUS TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD TRI. - CUATR.
				BENEFICIOS	VERANO	NAVIDAD		
			EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	MAESTRO OBRADOR	I	1.185,27	1.185,27	1.185,27	1.185,27	43,21	54,89
	ENCARGADO							
	OFICIAL DE 1ª	II	1.007,65	1.007,65	1.007,65	1.007,65	43,21	46,39
I	OFICIAL DE 2ª	III	911,90	911,90	911,90	911,90	43,21	41,77
	AYUDANTE DE FABRICACIÓN	IV	821,52	821,52	821,52	821,52	43,21	39,41
PRODUCCION	PERSONAL DE LIMPIEZA	V	735,33	735,33	735,33	735,33	43,21	39,41
	PEÓN							
	APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	648,76	648,76	648,76	648,76	43,21	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VII	686,72	686,72	686,72	686,72	43,21	
	COMERCIAL-AUTOVENTA	III	911,90	911,90	911,90	911,90	43,21	41,77
	ENCARGADO DE DESPACHO							
II	CONDUCTOR REPARTIDOR	IV	821,52	821,52	821,52	821,52	43,21	39,41
	Y DEPENDIENTE							
VENTAS	AYUDANTE DEPENDIENTE	V	735,33	735,33	735,33	735,33	43,21	39,41
	APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	648,76	648,76	648,76	648,76	43,21	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VII	686,72	686,72	686,72	686,72	43,21	
	RESPONSABLE COMERCIAL	I	1.185,27	1.185,27	1.185,27	1.185,27	43,21	54,89
	RESPONSABLE ORGANIZACIÓN							
	RESPONSABLE VENTAS							
III	RESPONSABLE CALIDAD							
	JEFE DE CONTABILIDAD							
TECNICOS	OFICIAL DE 1ª	II	1.007,64	1.007,64	1.007,64	1.007,64	43,21	46,39
Y	OFICIAL DE 2ª	III	911,90	911,90	911,90	911,90	43,21	41,77
ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	821,51	821,51	821,51	821,51	43,21	39,41
	APRENDIZ DE 1º AÑO	V	648,76	648,76	648,76	648,76	43,21	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VI	686,72	686,72	686,72	686,72	43,21	

CVE-2017-2963

Anexo II

RETRIBUCIONES SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2.017 (2016 + 0,7 %)								
GRUPOS PROFESIONALES	FUNCIONES PROFESIONALES	NIVELES	SALARIO BASE 12 MESES	PAGAS EXTRAORDINARIAS			PLUS TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD TRI. - CUATR.
				BENEFICIOS	VERANO	NAVIDAD		
			EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	MAESTRO OBRADOR	I	1.193,57	1.193,57	1.193,57	1.193,57	43,51	55,27
	ENCARGADO							
	OFICIAL DE 1ª	II					43,51	46,71
I	OFICIAL DE 2ª	III	918,28	918,28	918,28	918,28	43,51	42,06
	AYUDANTE DE FABRICACIÓN	IV	827,27	827,27	827,27	827,27	43,51	39,69
PRODUCCION	PERSONAL DE LIMPIEZA	V	740,48	740,48	740,48	740,48	43,51	39,69
	PEÓN							
	APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	653,30	653,30	653,30	653,30	43,51	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VII	691,53	691,53	691,53	691,53	43,51	
	COMERCIAL-AUTOVENTA	III	918,28	918,28	918,28	918,28	43,51	42,06
	ENCARGADO DE DESPACHO							
II	CONDUCTOR REPARTIDOR	IV	827,27	827,27	827,27	827,27	43,51	39,68
	Y DEPENDIENTE							
VENTAS	AYUDANTE DEPENDIENTE			740,48	740,48	740,48	43,51	39,69
	APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	653,30	653,30	653,30	653,30	43,51	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VII	691,53	691,53	691,53	691,53	43,51	
	RESPONSABLE COMERCIAL	I	1.193,57	1.193,57	1.193,57	1.193,57	43,51	55,27
	RESPONSABLE ORGANIZACIÓN							
	RESPONSABLE VENTAS							
III	RESPONSABLE CALIDAD							
	JEFE DE CONTABILIDAD							
TECNICOS	OFICIAL DE 1ª	II	1.014,69	1.014,69	1.014,69	1.014,69	43,51	
Y	OFICIAL DE 2ª	III	918,28	918,28	918,28	918,28	43,51	42,06
ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	827,26	827,26	827,26	827,26	43,51	39,69
	APRENDIZ DE 1º AÑO	V	653,30	653,30	653,30	653,30	43,51	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VI	691,53	691,53	691,53	691,53	43,51	

CVE-2017-2963

Anexo III

RETRIBUCIONES SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2.018 (2017 + 0,8 %)								
GRUPOS PROFESIONALES	FUNCIONES PROFESIONALES	NIVELES	SALARIO BASE 12 MESES	PAGAS EXTRAORDINARIAS			PLUS TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD TRI. - CUATR.
				BENEFICIOS	VERANO	NAVIDAD		
			EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
	MAESTRO OBRADOR	I	1.203,12	1.203,12	1.203,12	1.203,12	43,86	55,71
	ENCARGADO							
	OFICIAL DE 1ª	II	1.022,82	1.022,82	1.022,82	1.022,82	43,86	47,08
I	OFICIAL DE 2ª	III	925,63	925,63	925,63	925,63	43,86	42,40
	AYUDANTE DE FABRICACIÓN	IV	833,89	833,89	833,89	833,89	43,86	40,01
PRODUCCION	PERSONAL DE LIMPIEZA	V	746,40	746,40	746,40	746,40	43,86	40,01
	PEÓN							
	APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	658,53	658,53	658,53	658,53	43,86	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VII	697,06	697,06	697,06	697,06	43,86	
	COMERCIAL-AUTOVENTA	III	925,63	925,63	925,63	925,63	43,86	42,40
	ENCARGADO DE DESPACHO							
II	CONDUCTOR REPARTIDOR	IV	833,89	833,89	833,89	833,89	43,86	40,01
	Y DEPENDIENTE							
VENTAS	AYUDANTE DEPENDIENTE	V	746,40	746,40	746,40	746,40	43,86	40,01
	APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	658,53	658,53	658,53	658,53	43,86	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VII	697,06	697,06	697,06	697,06	43,86	
	RESPONSABLE COMERCIAL	I	1.203,12	1.203,12	1.203,12	1.203,12	43,86	55,71
	RESPONSABLE ORGANIZACIÓN							
	RESPONSABLE VENTAS							
III	RESPONSABLE CALIDAD							
	JEFE DE CONTABILIDAD							
TECNICOS	OFICIAL DE 1ª	II	1.022,81	1.022,81	1.022,81	1.022,81	43,86	47,08
Y	OFICIAL DE 2ª	III	925,63	925,63	925,63	925,63	43,86	42,40
ADMINISTRATIVOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	833,88	833,88	833,88	833,88	43,86	40,01
	APRENDIZ DE 1º AÑO	V	658,53	658,53	658,53	658,53	43,86	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VI	697,06	697,06	697,06	697,06	43,86	

CVE-2017-2963

Anexo IV

RETRIBUCIONES SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2.019 (2018 + 0,9+ %)								
GRUPOS PROFESIONALES	FUNCIONES PROFESIONALES	NIVELES	SALARIO BASE 12 MESES	PAGAS EXTRAORDINARIAS			PLUS TRANSPORTE	ANTIGÜEDAD TRI. - CUATR.
				BENEFICIOS	VERANO	NAVIDAD		
			EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
I PRODUCCION	MAESTRO OBRADOR / ENCARGADO	I	1.213,95	1.213,95	1.213,95	1.213,95	44,25	56,21
	OFICIAL DE 1ª	II	1.032,03	1.032,03	1.032,03	1.032,03	44,25	47,50
	OFICIAL DE 2ª	III	933,96	933,96	933,96	933,96	44,25	42,78
	AYUDANTE DE FABRICACIÓN	IV	841,40	841,40	841,40	841,40	44,25	40,37
	PERSONAL DE LIMPIEZA / PEÓN	V	753,12	753,12	753,12	753,12	44,25	40,37
	APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	664,46	664,46	664,46	664,46	44,25	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VII	703,33	703,33	703,33	703,33	44,25	
II VENTAS	COMERCIAL-AUTOVENTA / ENCARGADO DE DESPACHO	III	933,96	933,96	933,96	933,96	44,25	42,78
	CONDUCTOR REPARTIDOR Y DEPENDIENTE	IV	841,40	841,40	841,40	841,40	44,25	40,37
	AYUDANTE DEPENDIENTE	V	753,12	753,12	753,12	753,12	44,25	40,37
	APRENDIZ DE 1º AÑO	VI	664,46	664,46	664,46	664,46	44,25	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VII	703,33	703,33	703,33	703,33	44,25	
III TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS	RESPONSABLE COMERCIAL / RESPONSABLE ORGANIZACIÓN / RESPONSABLE VENTAS / RESPONSABLE CALIDAD / JEFE DE CONTABILIDAD	I	1.213,95	1.213,95	1.213,95	1.213,95	44,25	56,21
	OFICIAL DE 1ª	II	1.032,02	1.032,02	1.032,02	1.032,02	44,25	47,50
	OFICIAL DE 2ª	III	933,96	933,96	933,96	933,96	44,25	42,78
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV	841,38	841,38	841,38	841,38	44,25	40,37
	APRENDIZ DE 1º AÑO	V	664,46	664,46	664,46	664,46	44,25	
	APRENDIZ DE 2º AÑO	VI	703,33	703,33	703,33	703,33	44,25	

CVE-2017-2963

Anexo V

RETRIBUCIONES SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2.016 (+0,6%)
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVELES	I	II	III	IV	V
0,6%	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	12,43	10,64	9,59	8,35	6,57
1 TRIENIO-CUATRIENIO	13,06	11,18	10,07	8,75	8,12
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,70	11,69	10,27	9,34	8,49
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,32	12,18	10,92	9,52	8,79
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,95	12,69	11,45	9,94	9,13
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,62	12,99	11,88	10,34	9,50
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,19	13,74	12,35	10,69	9,81
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,81	14,44	12,76	11,13	10,11
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,44	14,71	13,28	11,41	10,36
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,99	15,25	13,74	11,89	12,78
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	18,68	15,74	14,10	12,31	11,01

RETRIBUCIONES SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2.017 (+0,7%)
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVELES	I	II	III	IV	V
0,7%	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	12,52	10,71	9,66	8,41	6,62
1 TRIENIO-CUATRIENIO	13,15	11,26	10,14	8,81	8,18
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,80	11,77	10,34	9,41	8,55
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,42	12,27	11,00	9,59	8,85
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,05	12,78	11,53	10,01	9,19
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,73	13,08	11,96	10,41	9,57
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,30	13,84	12,44	10,76	9,88
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,93	14,54	12,85	11,21	10,18
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,56	14,81	13,37	11,49	10,43
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,88	15,16	13,66	11,82	12,70
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	18,57	15,65	14,02	12,24	11,08

RETRIBUCIONES SALARIALES DEFINITIVAS PARA EL AÑO 2.018 (+0,8%)
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVELES	I	II	III	IV	V
0,8%	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	12,61	10,80	9,74	8,48	6,67
1 TRIENIO-CUATRIENIO	13,26	11,35	10,22	8,88	8,25
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	13,91	11,86	10,42	9,49	8,62
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,54	12,37	11,09	9,67	8,92
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,17	12,88	11,62	10,09	9,26
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,86	13,18	12,06	10,49	9,65
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,43	13,95	12,54	10,85	9,96
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,07	14,66	12,95	11,30	10,26
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,70	14,93	13,48	11,58	10,51
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	18,02	15,28	13,77	11,91	12,80
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	18,72	15,78	14,13	12,34	11,18

RETRIBUCIONES SALARIALES PROVISIONALES PARA EL AÑO 2.019 (+0,9%)
TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS

NIVELES	I	II	III	IV	V
0,9%	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS	EUROS
SIN ANTIGÜEDAD	12,73	10,90	9,83	8,56	6,73
1 TRIENIO-CUATRIENIO	13,38	11,45	10,31	8,96	8,32
2 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,04	11,97	10,51	9,58	8,70
3 TRIENIOS-CUATRIENIOS	14,67	12,48	11,19	9,76	9,00
4 TRIENIOS-CUATRIENIOS	15,31	13,00	11,72	10,18	9,34
5 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,00	13,30	12,17	10,58	9,74
6 TRIENIOS-CUATRIENIOS	16,58	14,08	12,65	10,95	10,05
7 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,22	14,79	13,07	11,40	10,35
8 TRIENIOS-CUATRIENIOS	17,86	15,06	13,60	11,68	10,60
9 TRIENIOS-CUATRIENIOS	18,18	15,42	13,89	12,02	12,92
10 TRIENIOS-CUATRIENIOS	18,89	15,92	14,26	12,45	11,27

2017/2963

CVE-2017-2963

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2965 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras de Cantabria, por el que reprueba las Tablas Salariales definitivas del año 2016, las provisionales de 2017 y el calendario anual del 2017.*

Código 39001902011994.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Comisiones Obreras Cantabria, con fecha 22 de febrero de 2016, por el que se aprueba las tablas salariales definitivas del año 2016 y las provisionales del año 2017, así como el calendario anual de 2017 para el personal incluido en el ámbito de aplicación del referido Convenio y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2965

ACUERDO

En Santander, a 20 de enero de 2017, se reúnen las personas relacionadas a continuación, en calidad de representantes de la organización CCOO Cantabria, y de delegado de personal de CCOO Cantabria.

Representación de CCOO Cantabria:

- Francisco García Cobián
- Damián García Carmona

Delegado de Personal de CCOO Cantabria:

- José Ángel Peña Miyar

En esta reunión las partes acuerdan firmar la tabla salarial definitiva del 2016 y provisional del 2017, y el Calendario 2017, que se adjuntan a este acuerdo, y que fueron aprobadas en el acta nº 1/2017 de 22 de febrero.

Francisco García Cobián

Damián García Carmona

José Ángel Peña Miyar

CVE-2017-2965

TABLA SALARIAL DEFINITIVA 2016

(Provisional 2017)

Grupo I: Abogados

Abogados 1.954,74 €

Grupo II: Titulados Universitarios

Titulados Superiores 1.887,93 €

Titulados Medios 1.484,00€

Grupo III: Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente

Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente 1.391,20 €

Grupo IV: Personal Administrativo

Jefe/a Administrativo/-a 1.427,06 €

Administrativo/-a 1.370,12 €

Auxiliar Administrativo/-a 1.179,56 €

Grupo V: Personal de Servicios

Limpieza 1.003,88 €

Conserje /Servicios 1.003,83 €

CVE-2017-2965

TABLA SALARIAL PROVISIONAL 2017

Grupo I: Abogados

Abogados 1.954,74 €

Grupo II: Titulados Universitarios

Titulados Superiores 1.887,93 €

Titulados Medios 1.484,00€

Grupo III: Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente

Técnicos Prevención y/o Medio Ambiente 1.391,20 €

Grupo IV: Personal Administrativo

Jefe/a Administrativo/-a 1.427,06 €

Administrativo/-a 1.370,12 €

Auxiliar Administrativo/-a 1.179,56 €

Grupo V: Personal de Servicios

Limpieza 1.003,88 €

Conserje /Servicios 1.003,83 €

CVE-2017-2965

CALENDARIO CC.OO. CANTABRIA 2017

	2017											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
1	DOM			SAB	F-N		SAB			DOM	F-N	
2				DOM			DOM		SAB			SAB
3						SAB			DOM			DOM
4		SAB	SAB			DOM					SAB	
5		DOM	DOM					SAB			DOM	
6	F-N				SAB			DOM				F-N
7	SAB				DOM					SAB		
8	DOM			SAB			SAB			DOM		F-N
9				DOM			DOM		SAB			SAB
10						SAB			DOM			DOM
11		SAB	SAB			DOM					SAB	
12		DOM	DOM					SAB		F-N	DOM	
13				F-C	SAB			DOM				
14	SAB			F-N	DOM					SAB		
15	DOM			SAB			SAB	F-N	F-C	DOM		
16				DOM			DOM		SAB			SAB
17						SAB			DOM			DOM
18		SAB	SAB			DOM					SAB	
19		DOM	DOM					SAB			DOM	
20					SAB			DOM				
21	SAB				DOM					SAB		
22	DOM			SAB			SAB			DOM		F-CO
23				DOM			DOM		SAB			SAB
24						SAB			DOM			DOM
25		SAB	SAB			DOM	F-L				SAB	F-N
26		DOM	DOM					SAB			DOM	
27					SAB			DOM				
28	SAB				DOM		F-C			SAB		
29	DOM			SAB						DOM		F-CO
30				DOM				F-L	SAB			SAB
31												DOM
T. H.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
T.H. AÑO	0											

F-N	FIESTA NACIONAL
F-C	FIESTA COMUNIDAD
F-L	FIESTA LOCAL (Santander)
F-CO	FIESTA CONVENIO

2017/2965

CVE-2017-2965

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2966 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Puerto de Santoña, para el periodo 2016-2019.*

Código 39100521012017

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Cofradía de Pescadores "Nuestra Señora del Puerto" de Santoña, suscrito en fecha 1 de marzo de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2966

Plataforma de Convenio Colectivo

Cofradía de Pescadores Nuestra Señora del Puerto de Santoña.

Texto definitivo del convenio, tras acuerdo de modificación adoptado por la comisión paritaria de 23 de marzo de 2017

Capítulo I

Art.-1 Ámbito contractual:

El presente Convenio Colectivo se concierta, (se ha negociado y se firma) entre la Dirección de la empresa Cofradía de Pescadores "Nuestra Señora de Puerto" de Santoña, y la representación de los trabajadores de la misma que solo tiene centros de trabajo en la localidad de Santoña, en la comunidad autónoma de Cantabria.

Art.-2 Vigencia

El presente convenio entrara en vigor el 1 de Enero de 2016 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2019.

Art.-3 Ámbito personal y ámbito funcional.

El presente convenio afectará a la empresa Cofradía de Pescadores y a todos sus trabajadores con la única excepción de los trabajadores adscritos al centro de trabajo "Fabrica de Hielo" que se regirán por el convenio del frio industrial, o el que legalmente les corresponda.

El presente convenio será de aplicación a todas las actividades tanto presentes como futuras para las que esté legalizada la Cofradía de Pescadores de Santoña, con la única excepción de la Fabricación de Hielo.

Art.-4 Denuncia

El presente convenio quedará automáticamente denunciado a su fecha de caducidad, es decir, el 31 de diciembre de 2019. Mientras no se alcance un nuevo convenio, se pacta que seguirá manteniéndose en vigor el contenido del presente convenio, siempre de conformidad y respetando lo regulado por el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores.

CVE-2017-2966

Art.-5 Vinculación a la totalidad:

Las condiciones pactadas y todo lo previsto en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a los efectos de su aplicación, serán considerados con este concepto, reconociéndose expresamente así por ambas partes.

Art.-6 Sustitución y compensación de retribuciones

Las retribuciones que se establecen en este convenio colectivo sustituyen y compensan, en su conjunto, a todas las retribuciones y emolumentos de carácter salarial o extra salarial que viniera devengando el personal con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, excepto las gratificaciones reconocidas antes del 01 de enero de 1994 ,que incluyen las horas extras que se realizan, ya lo fuera por la virtud de la vigente ordenanza laboral, estatuto de los trabajadores y disposiciones laborales concordantes, convenios colectivos anteriores, reglamentos de régimen interior, pacto individual o concesión graciable de la empresa, sin que, en ningún caso el trabajador pueda sufrir disminución en la retribución global que disfrute.

Serán respetadas las condiciones económicas más beneficiosas pactadas con la empresa o que vinieran percibiendo los trabajadores, tomadas en su conjunto y cómputo anual, y que superen lo pactado en este convenio colectivo, manteniéndose estrictamente "AD PERSONAM".

C a p í t u l o II.- Jornadas y descansos

Art.-7 Jornada de trabajo

Como medida de fomento y reparto del empleo, la jornada laboral será de 1.725 horas anuales, divididas en jornada de lunes a viernes, ambos inclusive, salvo turnos rotatorios en la lonja, que estará en función del trabajo a realizar. Todo ello sin excederse en la jornada establecida en este convenio, y en todo caso respetando el mínimo entre el final de una jornada y el inicio de otra, de 12 horas. No serán superiores a 9 horas diarias las jornadas ordinarias de trabajo, y se pacta que podrán ser superiores solo durante las costeras más importantes si fuera necesario.

Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, el trabajador tendrá derecho a un descanso durante la misma de no menos de 15 minutos.

Para la organización del trabajo, cuando fuera necesario realizar turnos, se tendrá en cuenta el principio general de adaptación del trabajo a la persona, especialmente de cara a atenuar el trabajo monótono y repetitivo en función del tipo de actividad y de las exigencias en materia de seguridad y salud de los trabajadores. Particularmente a la hora de determinar los periodos de descanso durante la jornada de trabajo.

Anualmente la empresa elaborará el calendario laboral, debiendo exponerse el mismo en un lugar visible para la consulta por todos los trabajadores. Las fiestas laborales no podrán exceder de 14 al año, de las cuales dos serán locales.

CVE-2017-2966

Art.-8 Vacaciones

El personal acogido a este convenio tendrá derecho anualmente a un período de vacaciones retribuidas de 23 días laborables, siendo preciso el acuerdo entre las partes.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 y 48.bis del Estatuto de los Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad.

Art.-9 Contratos

Todo tipo de contrato que se efectúe en la empresa, a partir de la entrada en vigor del presente convenio, se hará con vocación de indefinido siempre que esta lo considere necesario. Una vez efectuado el período de prueba estipulado en el artículo 17 de este convenio, y habiendo demostrado la persona contratada sus aptitudes en el trabajo, pasará a una situación de indefinido si así fuese necesario por el movimiento de trabajo a realizar. Si fuera preciso para el desarrollo de la actividad, se podrán formalizar contratos de fijos discontinuos.

Cuando se formalice un contrato de trabajo en la empresa, se dará una copia básica de ese contrato a los representantes de los trabajadores, que firmarán el recibí, en el caso de no existir representantes de los trabajadores se entregará a los sindicatos firmantes de este Convenio.

Art.-10 Permisos retribuidos

Todo trabajador, avisando con la posible antelación y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes:

a) Por matrimonio: 20 días naturales.
b) Por matrimonio de hijos, padres o hermanos de uno u otro cónyuge: 1 día hábil
c) Por fallecimiento del cónyuge o compañera/o: 5 días hábiles
d) Por parto de la esposa o compañera: 3 días hábiles
e) En caso de fallecimiento, accidente, enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario por enfermedad grave, o fallecimiento de ascendientes, descendientes, hermanos o hijos políticos o parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: 3 días hábiles que será ampliable a 5 días en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

CVE-2017-2966

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando consten en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que esta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 de artículo 46 del ET. En el supuesto que el trabajador por cumplimiento del deber o cumplimiento del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario que tuviera derecho en la empresa.

g) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.

h) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción o acogimiento, o guarda con fines de adopción, para la asistencia a las sesiones de información y preparación, y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

i) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas, en los términos del acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en la legislación laboral. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen. El trabajador comunicará a la empresa la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia con una antelación mínima de quince días, y precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso o la reducción.

Art.-11 Permisos no retribuidos.

Los trabajadores que lleven un mínimo de 1 año en la empresa tendrán derecho a solicitar permisos sin sueldo por un máximo de 30 días, una sola vez o en dos fracciones al año y habrán de otorgarlo las empresas, salvo que no resulte factible por necesidades del servicio.

A la finalización de este permiso el trabajador se incorporará a su puesto de trabajo, de manera inmediata y sin que sea necesaria la existencia de vacante.

a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la

CVE-2017-2966

duración de aquella. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida. Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Cofradía podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa. El trabajador comunicará a la empresa la concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute de la reducción de jornada con una antelación mínima de quince días, y precisando la fecha en que iniciará y finalizará la reducción.

Art.-12 Excedencias voluntaria y forzosa.

El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de 1 año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria, por un plazo no menor a cuatro meses, y no mayor a cinco años y dará derecho a la conservación del puesto de trabajo que dejó vacante La incorporación al puesto de trabajo será inmediata y deberá ser solicitada con un mes de antelación a la fecha límite en que finalice el periodo de excedencia. Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación de un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el citado cargo público.

Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como pre adoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en este apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

CVE-2017-2966

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante los dos primeros años tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Art.-13 Suspensión del contrato de trabajo por paternidad (baja paternal).

En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento de acuerdo con el artículo 45.1.d) del ET, el trabajador tendrá derecho a la suspensión del contrato durante trece días ininterrumpidos, ampliables en el supuesto parto, adopción o acogimientos múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Esta suspensión es independiente del disfrute compartido de los periodos de descanso por maternidad regulados en el artículo 48.4 del ET

En el supuesto de parto, la suspensión corresponde en exclusiva al otro progenitor. En los supuestos de adopción o acogimiento, este derecho corresponderá solo a uno de los progenitores, a elección de los interesados; no obstante, cuando el periodo de descanso regulado en el artículo 48.4 del ET sea disfrutado en su totalidad por uno de los progenitores, el derecho a la suspensión por paternidad únicamente podrá ser ejercido por el otro.

El trabajador que ejerza este derecho podrá hacerlo durante el periodo comprendido desde la finalización del permiso por nacimiento de hijo, previsto legal o convencionalmente, o desde la resolución judicial por la que se constituye la adopción o a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento hasta que finalice la suspensión del contrato regulada en el artículo 48.4 o inmediatamente después de la finalización de dicha suspensión.

C a p í t u l o III.- Garantías sindicales

Art.-14 Garantías sindicales

La empresa afectada por el presente convenio se compromete a considerar la legislación vigente relativa a la acción sindical dentro de la empresa, así como su práctica efectiva.

a) Delegados de personal y Comité de empresa: a la entrada en vigor del presente convenio se facilitará la celebración de las preceptivas elecciones sindicales de los representantes de los trabajadores si no se hubiesen celebrado. Los delegados que así se elijan, al igual que los ya elegidos y los comités de empresa, son los órganos unitarios y de representación de los trabajadores, gozando de cuantas facultades de reunión, convocatoria de reunión a todos los trabajadores en los locales de la

CVE-2017-2966

empresa, control y gestiones varias les vinieran reconocidas en la legislación vigente. En cuanto a las horas mensuales retribuidas a las que tienen derecho delegados o comités de empresa para sus funciones de representación de los trabajadores, constituirá parte de las mismas las empleadas en una reunión mensual ordinaria, pero no la relativa en cuanto reuniones se convoquen por la empresa.

b) Secciones sindicales: los trabajadores de una empresa o centro de trabajo, afiliados a una central sindical, legalmente constituida, podrán constituir secciones sindicales de empresa con las garantías siguientes:

1.- Ningún trabajador podrá ser discriminado en su trabajo por razón de su afiliación sindical. En el supuesto de medidas disciplinarias por faltas graves contra cualquier afiliado, la empresa entregará simultáneamente escrito razonado sobre la cuestión, tanto al interesado como a la sección sindical a la que pertenezca, en caso de no estar afiliado se entregará al comité o delegados del personal.

2.- Las secciones sindicales de empresa podrán difundir libremente las comunicaciones de su centro sindical, dispondrán de un tablón de anuncios y podrán recaudar las cotizaciones de sus afiliados y no ser obstaculizados en sus tareas de acción sindical, sin más limitaciones que las establecidas en este texto, sin interrupción del proceso productivo

3.- Las empresas permitirán reuniones de los afiliados a una sección de empresa fuera de las horas de trabajo. A las reuniones de los afiliados a una sección sindical podrán asistir responsables de su central sindical. Dentro de sus posibilidades las empresas facilitarán locales donde se celebren estas reuniones.

c) Participación: Las empresas afectadas por este convenio tendrás la obligación de facilitar a los comités de empresa, delegados de personal y secciones sindicales, información precisa sobre la situación y la marcha general de la misma, así como los datos necesarios para el cálculo de la masa salarial real.

d) Cierres o expedientes de regulación de empleo o crisis: Cualquier anormalidad empresarial como cierres, ERES, etc..., serán comunicados a los delegados de personal y secciones sindicales, antes de cualquier tramitación.

C a p í t u l o IV.- Previsión y acuerdos sociales

Art.-15 Formación

Las partes firmantes del presente convenio se comprometen a la aplicación del acuerdo nacional para la Formación continua.

CVE-2017-2966

Se apoyará en todo momento la formación adecuada a los trabajadores de la empresa para la obtención de títulos académicos y dando los permisos necesarios para su realización, siempre dentro de las necesidades de la empresa.

Se informará anualmente a la representación sindical de los trabajadores de los planes de formación de la empresa, igualmente se facilitará el acceso a cursos de reciclaje a las personas que se incorporen después de excedencia o disminución de jornada por obligaciones familiares.

Obligaciones Generales del Empresario:

En aplicación a lo dispuesto en el Real Decreto 773/1997**,** de 30 de mayo, el empresario está obligado a:

a. Determinar los puestos de trabajo en los que deba recurrirse a la protección individual y precisar, para cada uno de estos puestos, el riesgo o riesgos frente a los que debe ofrecerse protección, las partes del cuerpo a proteger y el tipo de equipo o equipos de protección individual que deberán utilizarse.
b. Elegir los equipos de protección individual, manteniendo disponible en la empresa o centro de trabajo la información pertinente a este respecto y facilitando información sobre cada equipo.
c. Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección individual que deban utilizar, reponiéndolos cuando resulte necesario.
d. Velar por que la utilización de los equipos se realice conforme a lo dispuesto en el **artículo 7** del Real Decreto 773/1997
e. Asegurar que el mantenimiento de los equipos se realice conforme a lo dispuesto en el **artículo 7** del Real Decreto 773/1997.

Art.- 16 Salud laboral

Cambio de Puesto de Trabajo

La empresa asume su responsabilidad y facilitará el cambio de puesto de trabajo en tanto sea posible a aquellos trabajadores cuyo resultado en el reconocimiento médico sea “no apto” o “apto con limitaciones”. Dicha circunstancia solo será motivo de despido, en el supuesto de no existir ninguna posibilidad de recolocación aún cuando tal adaptación pueda llegar a suponer la reorganización de los cometidos profesionales que desarrollan el resto de trabajadores.

Vigilancia de la Salud

Serán a cargo exclusivo de la empresa los costes de los reconocimientos médicos, incluyendo el tiempo de desplazamiento y los gastos de transporte; el tiempo empleado será el estrictamente necesario y considerado a todos los efectos como tiempo efectivo de trabajo.

Todo trabajador en su relación de trabajo tendrá los siguientes derechos:

CVE-2017-2966

1. A una vigilancia de la salud dirigida a detectar precozmente posibles daños originados por los riesgos a que éste fue expuesto. Las pruebas médicas serán por ello específicas y repetidas con la periodicidad suficiente para detectar posibles alteraciones. Del objeto de estas y del resultado de ellas será informado personalmente y de forma completa el trabajador.
2. Garantizar la voluntariedad en los reconocimientos médicos, y consensuar con la representación sindical aquellos puestos en los que la vigilancia de la salud sea obligatoria, las pruebas médicas que se van a realizar y la finalidad de las mismas.

Prevención de Riesgos Laborales Durante el Embarazo

Disponer de un protocolo de actuación en las empresas que establezca cómo se actúa a partir de la comunicación del estado de embarazo o lactancia natural. Se trata de tener preparadas alternativas antes que se produzca la situación de embarazo y así se trate de una puesta en práctica automática. Dicho procedimiento se acordará con el delegado de prevención. Dicho procedimiento contemplará obligatoriamente: tareas y puestos de trabajo con riesgo y exentos de riesgo; procedimiento para el cambio de puesto de trabajo; procedimiento para la solicitud de la prestación de contingencia por riesgo durante el embarazo y lactancia natural.

Art.-17 Periodo de prueba

Las partes pactan, de acuerdo con la potestad que confiere el Estatuto de los trabajadores, los siguientes periodos de prueba:

a) Personal titulado: 6 meses
b) Personal administrativo: 2 meses
c) Subalternos y oficios varios: 2 meses

Art.-18 Ceses

Los trabajadores que deseen cesar voluntariamente en el servicio de la empresa deberán ponerlo en conocimiento de la misma, por escrito, cumpliendo los siguientes plazos de aviso:

a) Personal obrero, especialista y subalterno: 8 días
b) Administrativos: 15 días
c) Jefes , titulados administrativos y técnicos titulados: 30 días

Art.-19 Ascensos

Cuando se produzcan vacantes y se creen nuevos puestos de trabajos se dará prioridad al personal de la empresa sobre el personal ajeno a la misma. Para tener derecho a un ascenso, se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa así como haber probado aptitudes en el desempeño en la labor diaria de su trabajo, se exigirá interés, valía y sobre todo formación técnica a dicho trabajador, así como, la titulación adecuada (si fuera necesaria) para el desempeño del puesto de trabajo.

CVE-2017-2966

Se cumplirá la normativa legal al respecto. Las vacantes, siempre y cuando no haya disminuido el trabajo de la secciones, serán cubiertas siempre que la empresa lo considere necesario. Los nuevos puestos de trabajo se ocuparán en procedimiento de selección abierto.

Art.-20 Incapacidad laboral transitoria

En caso de incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común o accidente no laboral el trabajador afecto a este convenio, percibirá el cien por cien de su salario base a partir del primer día de la baja. Los trabajadores en la misma situación como consecuencia de accidente de trabajo percibirán el cien por cien de su salario desde el primer día de la baja.

Art.-21 Pre jubilación contrato relevo

A petición del trabajador, y previo aviso con una antelación de 6 meses, el trabajador tendrá derecho a que la empresa le sustituya mediante un contrato relevo, una vez alcanzada la edad que establezca la normativa vigente.

C a p í t u l o V.- retribuciones

Art.- 22 Tabla salarial

Puesto	Grupo	Categoría	Salario Base/Mes	Salario Base/Año
Secretario	01	Ingenieros y Licenciados	1.800,00 €	27.000,00 €
Contable/Cajero	03	Jefe Administración y de Taller	1.400,00 €	21.000,00 €
Oficial 1ª Administrativo	05	Oficina Administración	1.350,00 €	20.250,00 €
Oficial 2ª Administrativo	05	Oficina Administración	1.250,00 €	18.750,00 €
Auxiliar Administrativo	05	Oficina Administración	900,00 €	13.500,00 €
Jefe de Mantenimiento	10	Peones	900,00 €	13.500,00 €
Peón	10	Peones	800,00 €	12.000,00 €
Operario Mantenimiento	10	Peones	800,00 €	12.000,00 €

Art.- 23 Incremento salarial y revisión salarial

El incremento salarial para 2016 será del IPC. Para los años 2017, 2018 y 2019 se incrementará en el IPC + un 0,25 %. Si fuera negativo, se aplicará el 0,25 %. El incremento salarial tendrá un techo máximo de un 3,5 %.

CVE-2017-2966

Art.-24 Dietas, kilometraje y óbito

Si los desplazamientos se efectúan en coche propio, en concepto de gastos por uso del propio vehículo se abonarán 0,25€ por kilómetro, actualizándose según marque la legislación vigente.

A partir de la entrada en vigor del presente convenio, en caso de fallecimiento del trabajador/a por cualquier causa, excepto por contingencias profesionales, su viuda/o o sus herederos legales tendrán derecho a un subsidio a cobrar en una sola vez consistente en el importe de una mensualidad

Art.-25 Pagas extraordinarias

Se establecen las siguientes:

a) Paga de vacaciones: será abonada antes del día 15 de julio o día laborable, inmediatamente anterior, si este fuese festivo. Su importe será de una mensualidad de salario real en la fecha de su abono.

b) Paga de septiembre: será abonada antes del día 15 o día laborable inmediatamente anterior, si este fuese festivo, y en los mismos términos que la paga de vacaciones.

c) Paga de navidad: será abonada antes del día 15 o día laborable inmediatamente anterior, si este fuese festivo, y en los mismos términos que la paga de vacaciones.

Art.-26 Seguro colectivo

La empresa asume las siguientes contingencias que puedan ocurrir a sus trabajadores:

a) Fallecimiento por accidente laboral: 50.000,00€
b) Incapacidad permanente parcial, total o absoluta por accidente laboral: 50.000,00 €
c) Gran invalidez por accidente laboral (no acumulables): 40.000,00€

Art.-27 Comisión paritaria

Se crea una comisión mixta paritaria, con la siguiente composición:

1) Por la representación empresarial: 3 personas
2) Por la representación social: 3 personas

Las funciones de dicha comisión serán las siguientes:

1. Interpretar, sin perjuicio de las facultades atribuidas a la autoridad administrativa o judicial, el presente convenio.

2. Velar por el cumplimiento, tanto del presente convenio como de la legislación aplicable.

3. Intervenir como instancia de conciliación previa en aquellos asuntos que se le sometan.

Los representantes de ambas partes serán designados por sus representados en el plazo de un mes desde la publicación de este convenio en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2017-2966

Todos los acuerdos de esta comisión serán adoptados por unanimidad, debiendo resolver en el plazo máximo de diez días hábiles.

Las discrepancias producidas en el seno de esta comisión que conlleven el bloqueo en la adopción de acuerdos para la resolución de las funciones que tenga establecidas, se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores, cuando así lo acuerden la mayoría de ambas representaciones.

Art.-28 Clausula de descuelgue:

De conformidad con lo establecido en el artículo 82.3 del vigente Estatuto de los Trabajadores, cuando concurran causas económicas, técnicas, organizativas, o de producción, por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar un convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87 se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas en los términos del artículo 41.4 a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo del presente convenio y para las materias, con las condiciones, procedimientos, requisitos, límites, alcance y efectos previstos en dicho art. 82.3 ET.

Art.-29 Horas extras y festivos

Los trabajos realizados fuera del horario laboral (de lunes a viernes), se considerarán FESTIVOS. El precio del festivo será el salario base + antigüedad/30 días x 1,75%

$$\text{Salario hora} = \frac{(\text{salario base} + \text{antigüedad} + \text{pluses}) * 450 \text{ días}}{30} / \text{número de horas anuales}$$

Los Festivos, sábados y domingos que se tengan que trabajar se harán de mutuo acuerdo con los trabajadores.

Anexo 1

De puestos de trabajo en administración y lonja

1.- Secretario

En relación directa con el Patrón Mayor, dirigirá todos los departamentos de la Cofradía, ostentará la Jefatura de todo el personal y las demás misiones encomendadas por los vigentes Estatutos de la Cofradía : titulado superior

2.- Contable

Será responsable de la realización de los apuntes contables y auxiliará en los trabajos administrativos y de venta cuando las condiciones lo requieran y sea posible por su misión específica: titulado superior/medio

CVE-2017-2966

3.- 1º oficial administrativo

Dirigirá las operaciones de lonja, tanto en descarga del pescado como en su venta y posterior pesaje, introduciendo en el ordenador todos los resultados de las mismas, siendo el responsable de que dicha información llegue en perfecto estado y en el momento preciso al departamento de administración, caja, contabilidad y partes estadísticos.
Igualmente vigilará el funcionamiento de las básculas y el perfecto estado de todo el material de lonja, dirigiendo las operaciones de mantenimiento que se deban y puedan realizar con el personal de lonja, que actúa bajo sus inmediatas órdenes.

4.- 2º oficial lonja

Será su responsabilidad las operaciones de muestreo, venta y pesaje, rellenando los correspondientes albaranes y recibos que posteriormente se introducirán en el ordenador. Realizará las operaciones de mantenimiento de lonja que sean posibles.

5.- Auxiliar administrativo

Igualmente realizará operaciones de muestreo, ventas y pesaje con la confección de todos los recibos necesarios y su posterior introducción en el ordenador, así como las operaciones de mantenimiento junto con el resto del personal de lonja.

6.- Jefe de mantenimiento

Se encargará de la instalación nueva, mantenimiento y reparaciones de toda la maquinaria y equipos de la lonja, nave de lavado de cajas, oficinas, y cualquier otra que pueda tener la Cofradía. En la fábrica de Hielo colaborará en el mantenimiento cuando el Encargado de la Fábrica de Hielo lo precise y la empresa se lo encomiende. Cuando sea necesario el concurso de empresas técnicas para las instalaciones o el mantenimiento coordinará su trabajo y colaborará con su personal.

Todo el tiempo que no dedique a las funciones antes descritas, y cuando así se le requiera por necesidades de organización de la empresa, se incorporará al personal de almacén, al de ventas de lonja, o al de la Fábrica de Hielo.

7.- Peón/operario de mantenimiento

Se encargarán del almacenamiento, control e inventario de cajas, tinas y otros envases y materiales de la empresa, de su lavado, entrega y recogida y de la limpieza de las instalaciones. Cuando el Jefe de Ventas se lo requiera, colaborarán en la labores de pesaje y manipulación del pescado en lonja que fueran necesarias.

Santoña a 23 de marzo de 2017

Representante Empresa	Delegado Sindical
Fdo. Miguel Fernández Pérez	Fdo. Francisco. José Alonso Merchán

2017/2966

CVE-2017-2966

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2017-2969 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Edscha Santander, S.A., para el periodo 2016-2020, así como el Plan de Igualdad inserto en el texto del convenio como anexo del mismo.*

Código 39000432011981

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Edscha, S. A., suscrito en fecha 24 de febrero de 2017 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación del personal afectado; así como el Plan de Igualdad inserto en el texto del Convenio como anexo al mismo y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 87/2011, de 7 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del convenio colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de marzo de 2017.
La directora general de Trabajo,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2017-2969

CONVENIO COLECTIVO DE EDSCHA SANTANDER, S.A.

Convenio Colectivo 2016 – 2017 – 2018 – 2019 - 2020

Reunida la Comisión Negociadora de Convenio Colectivo, integrada

POR EL COMITÉ DE EMPRESA,

Julián Antón
Víctor Cachón
Ricardo García
Aitor Hernández
Carolina Solar

POR SECCIONES SINDICALES,

CC.OO.: Gerardo González
FICA-UGT: Mª José Argos

POR LA EMPRESA,

Patricia Arteaga

se acuerda la firma del presente Convenio Colectivo, conforme acuerdo de fecha 31 de enero de 2017 en el ORECLA

Art. Nº 1.- OBJETO.

Por el presente Convenio Colectivo se establecen y regulan las normas por las cuales han de regirse las relaciones laborales entre la Empresa y los trabajadores de la misma.

Art. Nº 2.- ÁMBITO PERSONAL.

El presente Convenio será de aplicación a todos los trabajadores integrados en la plantilla de la Empresa.

Quedan excluidos del Convenio, a los solos efectos económicos y con respecto a las tablas de retribuciones, los cargos directivos y todo aquel personal que, expresamente, hayan pactado o pacten en el futuro acuerdos específicos de carácter particular con la Dirección.

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan de lo pactado, considerándose estrictamente "ad personam".

CVE-2017-2969

Art. Nº 3.- ÁMBITO TERRITORIAL.

Este Convenio será de aplicación al centro de trabajo que tiene la Empresa en el Polígono Industrial de Guarnizo (Cantabria).

Art. Nº 4.- VIGENCIA.

La duración y vigencia del presente Convenio será de 5 años, es decir, el período comprendido entre el 1 de Enero de 2.016 y el 31 de Diciembre de 2.020.

Art. Nº 5.- DENUNCIA E INICIO DE NEGOCIACIÓN.

El presente Convenio se considera denunciado de forma automática con fecha 31.12.20. Una vez denunciado, mantendrá su vigencia hasta que sea sustituido por otro.

El plazo máximo para el inicio de la negociación de un nuevo Convenio Colectivo será de tres meses desde la constitución de la mesa negociadora. Además, la duración máxima para la negociación del nuevo Convenio Colectivo será de doce meses.

Art. Nº 6.- COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.

Las disposiciones futuras de general aplicación que puedan suponer modificaciones económicas en los conceptos retribuidos o de condiciones no salariales, sólo tendrán eficacia si global y anualmente consideradas superasen a la totalidad de este Convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras en éste establecidas.

Art. Nº 7.- COMISIÓN MÉTODOS Y TIEMPOS.

Durante la vigencia de este convenio seguirá constituida una Comisión compuesta, paritariamente, por una representación del Comité y los técnicos que designe la Dirección, con el objeto de tratar de forma específica todo lo relacionado con la resolución de las hojas de reclamación presentadas por los trabajadores que perciban la prima de actividad mediante el sistema racionalizado. Para mejorar el aporte de datos que se realiza por ambas partes de las citadas hojas, la empresa tiene en servicio un equipo de filmación en tiempo real para ponerlo a disposición de las partes que componen la citada Comisión.

Esta Comisión tiene elaboradas unas normas de Régimen Interno las cuales delimitan y marcan las competencias de la misma. El procedimiento para el uso de filmaciones de vídeo será regulado por citada Comisión.

Esta Comisión verá aquellos cronometrajes sobre los cuales puedan surgir discrepancias y previa petición-exposición de los interlocutores sociales se llevarán a las sesiones los cronos para su examen y explicaciones.

Art. Nº 8 .- MODIFICACIÓN DE CRONOMETRAJES.

Siempre que exista un cambio de métodos de trabajo, de condiciones cinemáticas o se detecte un error manifiesto, se modificará el tiempo concedido de acuerdo con el sistema siguiente, excepto los tiempos VAO considerados provisionales:

CVE-2017-2969

a) Realización del cronometraje con indicación expresa del método de trabajo y de las condiciones cinemáticas.
b) Modificación técnica del proceso de trabajo. Se deberá rellenar dicho documento indicando las causas que han originado la modificación.
c) Información puntual antes de la introducción del nuevo tiempo a la parte social de la Comisión mediante la correspondiente copia de modificación técnica del proceso, siempre antes de las 48 horas de entrada del nuevo tiempo.
d) Introducción del nuevo tiempo en fabricación. Después de informada la comisión se procederá a la modificación de:

1.- Ciclo de trabajo.

2.- Bonos de trabajo.

Los nuevos tiempos serán de aplicación exigida después de un plazo de 48 horas.
e) Las reclamaciones que pudieran existir deberán exponerse mediante el correspondiente PARTE DE RECLAMACIÓN. Dicho parte de reclamación dará lugar al estudio del problema y revisión del cronometraje, en caso necesario.

f) El tiempo VAO tendrá un máximo de vigencia de 3 a 6 meses entre intervalos para puestos de trabajo "colectivos" (por ej.: una línea) y de 3 meses, con el mismo sentido, para puestos "individuales" (por ej.: una prensa)
Cuando durante el tiempo VAO se detecte y constate alguna irregularidad, no imputable al operario, que suponga perjuicio económico en la prima de actividad para el mismo se pagará el RM de fábrica o el propio del trabajador si éste fuera superior.

g) Cuando un tiempo VAO cambie a VA ó definitivo, se informará de tal cambio a la Comisión de Métodos y Tiempos.
h) Cuando exista una hoja de costes adicionales, se identificará con suficiente nitidez las operaciones a realizar y si se trata de una referencia de tratamiento esporádico el cronometrador fijará unos tiempos estimativos que deberán tener reflejo en la hoja ANTES DEL COMIENZO DE LA OPERACIÓN. Si la hoja de costes contiene una incidencia repetitiva deberá realizarse un cronometraje puntual, salvo que, por circunstancias de urgencias de horario de trabajo no sea posible.
i) Son tiempos VA aquellos tiempos cronometrados, no definitivos, por estar pendientes de alguna adaptación técnica.
j) En aplicación de los principios ergonómicos a los puestos de trabajo, para estudiar casos concretos y, en su caso, aplicar las medidas correctoras oportunas, se contactará con una Entidad especializada y se establecerán las pautas de actuación necesarias para rediseñar los puestos de trabajo y adaptarlos a las exigencias que se señalen cuando no cumplan con la Normativa legal.

Todo cronometraje sistema MTM debe incorporar pauta del método de trabajo. Se podrá analizar el término INCIDENCIAS que se baraja en los cronometrajes y que guarden relación con los mismos.

En la documentación resultante de los actuales sistemas informáticos, dichos tiempos figurarán con la siguiente denominación:

CVE-2017-2969

VAO = A
VA = B
Definitivos = M

Art. Nº 9.- CLASIFICACIÓN PREFERENTE DE PUESTOS DE TRABAJO

A cada operario se le asignarán unos determinados puestos de trabajo en base a sus aptitudes, en los cuales trabajará preferentemente en función de la organización de la producción.

En caso de que se tenga que trabajar fuera de estos puestos preferenciales por motivos de la organización de la producción, se aplicarán los criterios siguientes:

9.1.- Puesto de trabajo no habitual.

a) 1ª vez (sin práctica)

b) Poca práctica.

Art. Nº 10.- PAGO DE PRIMAS POR ANOMALÍAS

10.1.- Puesto de trabajo no habitual.

a) Primera vez (sin Práctica): No se admiten rendimientos menores de 72 MTM El primer día pagar rendimiento medio. A partir del segundo día, del 73 MTM de rendimiento en adelante, sumar 23 puntos con tope de 126 MTM

b) Poca práctica: No se admiten rendimientos menores de 90 MTM, es el rendimiento mínimo exigible al que no le corresponde prima. Del 91 MTM en adelante, sumar 23 puntos con tope del 126 MTM

10.2.- Poco tiempo.

a) Para tiempos entre 0,5 y 1,5 horas inclusive se seguirá el mismo criterio de poca práctica del apartado 10.1 b).

b) A los tiempos comprendidos entre 0,5 y 1,5 horas, ambos inclusive, no se les podrá acumular el tiempo que resulte de retornar al mismo puesto de trabajo. Los tiempos anteriores en ningún caso serán computados.

c) Para tiempos menores de 0,5 se pagará rendimiento medio.

10.3 .- En los supuestos que a continuación se relacionan, se pagará el rendimiento equivalente a la cifra que se cita para cada caso.

Cód	Causas	Rto.º MTM
1	Avería de Máquina	90
2	Avería Utillaje	90
3	Cambio de Producto	90
4	Falta de material	90
5	Parada Aseguramiento Calidad	90
6	Automantenimiento	Rdtº Medio
7	Falta de trabajo	Rdtº Medio
8	Servicio médico, a requerimiento de la Empresa	Rdtº Medio
9	Horas Sindicales	Rdtº Medio
10	Horas Sindicales Salud Laboral	Rdtº Medio
11	Personal cedido otro departamento	Rdtº Medio
12	Corte fluido eléctrico hasta un máximo de 4 h	Rdtº Medio *
14	Paradas varias	Rdtº Medio
15	Limpieza	104
16	Pruebas	Rdtº Medio

CVE-2017-2969

17	Preparar Tronzadoras	Rdt° Medio
18	Cambio herramienta	Rdt° Medio
19	Ayudando a preparar	Rdt° Medio
20	Cambio de Producto en UAP	Rdt° Medio
21	Prototipos	Rdt° Medio
25	Recuperación en puesto de trabajo	Rdt° Medio
30	Formación en puesto de trabajo	Rdt° Medio
40	RR.HH., a requerimiento de la Empresa	Rdt° Medio
50	Troval/Lavadora/Granalladora	Rdt° Medio

10.4 .- Cambios de máquina: Cuando un operario, durante su jornada laboral, sea cambiado de máquina o pieza más de 4 veces, se elaborará un informe especificando máquina, tiempos, piezas y causas de los cambios, del cual se entregará copia al Comité de Empresa. Cuando se dé esta situación se pagará al trabajador el RM de fábrica o el propio del trabajador si éste fuera superior.
10.5 .- Cuando en los bonos de trabajo no exista el tiempo establecido o la operación a realizar no esté identificada, se pagará el rendimiento medio de cada operario.

10.6 .- Se creará una Comisión de Trabajo el 15 de febrero de 2017 para consensuar un nuevo sistema de primas. Dicha Comisión se reunirá periódicamente hasta el 31 de julio de 2017.

Hasta el 31 de julio de 2017, se abonarán a Rdtº Medio todas las paradas siempre y cuando el total de paradas de dicho artículo 10.3 no superen el promedio anual del 2016.

(*) A partir del 31 de julio de 2017

10.7- Al personal de nueva incorporación, y durante el primer mes, se pagarán con un 115 de rendimiento las paradas que se paguen con rendimiento medio.

Art. Nº 11.- TIEMPOS DE ADAPTACIÓN

Puesto de trabajo no habitual. Primera vez (sin práctica)

1) Prensas de corte 1as operaciones (p. ej. GM 2177; GM 2761, GM 1437..).....56 horas
1.1) Prensas de corte 1as operaciones (p. ej. GM 594, GM 1720…).....48 horas
2) Prensas operaciones intermedias (calibrar, punzonar, doblar,…)
(p.ej. GM 555, GM 567, GM 563, GM 051)
a) En automático.....16 horas
b) En manual .....8 horas
3) Tronzadoras (p.ej. GM 215, GM 3133) .....80 horas
4) Fresadoras convencionales y CNC (p. ej. GM 652, GM 1440).....8 horas
5) Baterías de taladros, taladros múltiples y de metal duro
(p. ej. GM 628, GM 625, GM 1150).....40 horas
6) Brochadoras, roscadoras (p. ej.GM 164, GM 012, GM 2656)
a) Automáticas.....8 horas
b) Manuales .....16 horas
7) Lijadoras (p. ej. GM 073, GM 1691).....24 horas
8) Transfers de mecanizado
(p. ej. GM 1593, GM 1629, GM 1591, GM 1904/1903, GM 2064, GM 1763,
GM 3128, GM 2704, GM 2566…).....48 horas
9) Soldadura por resistencia/protuberancias (p.ej. GM 081).....16 horas
10) Soldadura semiautomática CO_2.....24 horas
11) Soldadura automática y robotizada

CVE-2017-2969

(p. ej. GM 1845, GM 2255).....30 horas
12) Líneas de montaje varias con o sin soldadura (Frenos, Bisagras,….)
(p. ej. GM 2216, GM 1719, GM 2214, GM 2154, GM 2280, GM 2808, GM 2318,…)
a) Cambio de 1 operario.....40 horas
b) Cambio de 2 operarios .....48 horas
c) Cambio de más de 2 operarios .....65 horas
13) Mesas redondas de montaje, montaje de casquillos semiautomático (p.ej. GM 1592, GM 2215, GM 2213, GM 2060 (+ 2059), GM 2005, GM 1588, GM 2062, GM 3031, GM 2837, GM 3591, GM3525, GM3208…) .....24 horas
14) Otros puestos de montaje varios (s/dificultad)
(p.ej. GM 570, GM 299, GM 2063…) .....24÷40 horas
15) Controles unitarios manuales y automáticos (p.ej. GM990, GM558…)..... 16 horas.

Otros puestos de trabajo que no han quedado relacionados y que puedan surgir por evolución tecnológica y/o necesidades organizativas quedarían asimilados en cada respectivo momento a alguno de los puestos que han sido reflejados en la relación precedente.

Para trabajos discontinuos en máquinas con la misma o distinta referencia, que se originen en un periodo de hasta seis meses, los tiempos establecidos como adaptación serán incrementados en un 50%.

Tipificación de Poca Práctica. Se considerará que un trabajador tiene poca práctica en un determinado trabajo, cuando habiendo trabajado con anterioridad en él, ha transcurrido un tiempo comprendido entre 6 meses y 2 años sin haber realizado este trabajo.

Para estos casos de poca práctica, se tendrá un tiempo de adaptación equivalente a la mitad del tiempo de adaptación concedido cuando es la 1ª vez.

Cuando el tiempo de ausencia en una máquina sea superior a 2 años, se considerará como un trabajo nuevo, es decir, como si fuese la 1ª vez a todos los efectos.

Art. Nº 12.- CALIDAD.

Dentro del espíritu de fabricar calidad antes que controlarla, los trabajadores deberán participar activamente en todos los aspectos concernientes a la calidad del producto por ellos fabricado, siendo de su responsabilidad el correcto desarrollo de las operaciones indicadas en el sistema de trabajo.

Los trabajadores serán responsables de las faltas de calidad imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre y cuando se demuestre fehacientemente.

De la misma forma se creará un sistema que exculpe al trabajador de la ejecución de órdenes del mando que puedan desembocar posteriormente en rechazos por falta de calidad.

Art. Nº 13.- RETRIBUCIONES.

Conforme tablas salariales anexos nº 1 y 2, las tablas ya firmadas para el año 2016 no sufrirán variaciones.

Posteriormente, se acuerdan las siguientes subidas salariales para cada año en los conceptos de Salario Base, Plus de Empresa, Primas de Actividad y Horas Extras:

Año 2017 : 1,6% + 1% en Enero/17 (La garantía IPC se aplicaría sobre el 1%)
Año 2018 : 1,25% en Enero/18

CVE-2017-2969

Año 2019 : 1,50% en Enero/19
Año 2020 : 1,75% en Enero/20

Para cada año (2017-2020), se establece la garantía de IPC real con efectos retroactivos a 1 de enero de cada año y con pago de atrasos sobre los conceptos expresamente acordados, si el IPC fuera superior a la subida inicial. Además, para el año 2020, dicha garantía se incrementará hasta el IPC real + 0,5 con los mismos efectos de pago de atrasos si citada garantía de IPC + 0,5 fuera superior al incremento inicial para ese año.

En el supuesto de que el IPC real garantizado sea inferior a los porcentajes de subida acordados como punto de partida de cada año, los trabajadores no deberán devolver cantidad alguna, siendo la subida definitiva la inicialmente acordada,.

Los posibles atrasos que se generen como correspondientes a la garantía del IPC se abonarán en un pago en el mes de Marzo.

Adicionalmente, se acuerda un pago único no consolidable a la firma del convenio para el personal que haya estado de alta en Edscha Santander, SA a 31 de diciembre de 2016, sin que proceda actualización ninguna de tablas.

Dicho pago único se calculará en la nómina de Diciembre/16 y se abonará junto con la nómina del mes siguiente a la firma del Convenio Colectivo. Para el cálculo de dicho pago único, se establece la siguiente fórmula:

Salario Base X (365+90 días) + Plus Eª X (219,5+90 días) + Prima Actividad

Para la prima de actividad, se tomarán 1756 ó 1701 h y valor 10 puntos o rdtº 126, en función de si es personal empleado, MOI o MOD.

Art. Nº. 14.- PLUS DE EMPRESA.

Existe un Plus de Empresa que se percibirá por día real de trabajo, de acuerdo con las cuantías que para cada categoría se establecen en las tablas de los anexos 1 y 2 del presente convenio. En los casos de desastres, fuerzas mayores y cortes de fluido eléctrico, en tiempo superior a 4 horas, no será de aplicación este Plus de Empresa.

Art. Nº. 15.- PLUS DE ACTIVIDAD, CANTIDAD Y CALIDAD.

Se acuerdan los siguientes incrementos en la Prima de Actividad:

Año 2016 : Sin variación
Año 2017 : 1,6% + 1% en Enero/17 (La garantía IPC se aplicaría sobre el 1%)
Año 2018 : 1,25% en Enero/18
Año 2019 : 1,50% en Enero/19
Año 2020 : 1,75% en Enero/20

CVE-2017-2969

Para cada año (2017-2020), se establece la garantía de IPC real con efectos retroactivos a 1 de enero de cada año y con pago de atrasos sobre los conceptos expresamente acordados, si el IPC fuera superior a la subida inicial. Además, para el año 2020, dicha garantía se incrementará hasta el IPC real + 0,5 con los mismos efectos de pago de atrasos si citada garantía de IPC + 0,5 fuera superior al incremento inicial para ese año.

En el supuesto de que el IPC real garantizado sea inferior a los porcentajes de subida acordados como punto de partida de cada año, los trabajadores no deberán devolver cantidad alguna, siendo la subida definitiva la inicialmente acordada,.

Sistema de prima directa.

Continúan en vigor los actuales valores y sistemas de primas establecidos por la Empresa, según refleja la tabla anexa número 3.

Sistema de prima indirecta.

Para el personal indirecto de producción y para todo aquél otro que viene percibiendo la prima mediante asignación de valoración por puntos, se fija un valor punto para todas las categorías en general. Ver anexo 3

Quedan facultados los responsables de la asignación de valoración por puntos para calificar las valoraciones y efectuar las acomodaciones que estimen más adecuadas, de conformidad a tareas y actividad que en cada momento desarrollen los respectivos trabajadores.

Para una modificación en la asignación por puntos inferior al valor 5, deberá ser informado el Comité de Empresa con una exposición razonada de los motivos que dan lugar a la reducción, con objeto de que las posibles discrepancias puedan resolverse por los cauces que procedan.

Art. Nº. 16.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Quedan establecidas dos gratificaciones anuales, una en el mes de Julio y la otra en el mes de Diciembre, las cuales se abonarán a razón de 30 días cada una, tomando para su cálculo los salarios o sueldos base más el plus de Empresa y, en su caso, el plus de promoción económica. El pago se llevará a cabo los días 15 de Julio y 15 de Diciembre. Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por semestres naturales del año correspondiente al que se otorguen.

Art. Nº. 17.- GRATIFICACIÓN ESPECIAL DE VACACIONES.

Queda establecida una gratificación especial de vacaciones que será de 30 días de salario o sueldo base, más plus de Empresa y, en su caso, el plus de promoción económica.

El pago de esta gratificación se hará el 15 de marzo, computándose como período de adquisición del derecho a la misma el comprendido entre los días 01 de marzo al 28 de febrero precedentes.

Esta paga especial se abonará en proporción al número de días trabajados en la empresa durante el período fijado para la adquisición del derecho.

CVE-2017-2969

Art. Nº. 18.- PLUS DE NOCTURNIDAD.

Los trabajadores que presten servicio en turno de noche, durante los días de jornada nocturna, percibirán por tal concepto un complemento consistente en el 40% calculado sobre los salarios base de cada respectivo año reflejados en las tablas salariales del Convenio.

Art. Nº. 19.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Cuando excepcionalmente para la buena marcha de la producción, periodos puntas, ausencias imprevistas, cambios de turno, u otras circunstancias de carácter extraordinario, se requiera se realicen horas extraordinarias, se abonarán conforme al precio hora que por categorías queda establecido conforme recoge el anexo nº 5, en cuyo valor se comprendan todos los conceptos legales y recargos correspondientes.

Se acuerdan los siguientes incrementos en el precio de las Horas Extras:

Año 2016 : Sin variación
Año 2017 : 1,6% + 1% en Enero/17 (La garantía IPC se aplicaría sobre el 1%)
Año 2018 : 1,25% en Enero/18
Año 2019 : 1,50% en Enero/19
Año 2020 : 1,75% en Enero/20

Para cada año (2017-2020), se establece la garantía de IPC real con efectos retroactivos a 1 de enero de cada año y con pago de atrasos sobre los conceptos expresamente acordados, si el IPC fuera superior a la subida inicial. Además, para el año 2020, dicha garantía se incrementará hasta el IPC real + 0,5 con los mismos efectos de pago de atrasos si citada garantía de IPC + 0,5 fuera superior al incremento inicial para ese año.

En el supuesto de que el IPC real garantizado sea inferior a los porcentajes de subida acordados como punto de partida de cada año, los trabajadores no deberán devolver cantidad alguna, siendo la subida definitiva la inicialmente acordada.

Se evitará, en la medida de lo posible, el trabajar horas extras en turno de 22 a 6. En el caso de ser necesario realizarlas en horario de noche, se abonará el complemento de plus de nocturnidad.

Art. Nº. 20.- PLUS DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.

Queda definitivamente extinguido el complemento de antigüedad establecido en los Convenios anteriores al año 1.994.

En aplicación de lo dispuesto en el número 2 del art. 25 del E.T., se respetarán los derechos adquiridos de todos aquellos que tuvieran contrato indefinido con la Empresa antes del día 1 de Enero de 1.996.

A los efectos anteriores y para cuantificación de tales derechos adquiridos, o en curso de adquisición, se establece:

CVE-2017-2969

a) Se devengarán quinquenios con un máximo de dos.
b) El tiempo para el cómputo de permanencia en la Empresa y devengo de quinquenios se tomará sólo a partir de la condición de adquirir cada trabajador el carácter de contrato indefinido.
c) Los quinquenios comenzarán a percibirse a partir del mes de Enero cuando el vencimiento se produzca durante el primer semestre del año, y cuando el vencimiento se produzca durante el segundo semestre se pospondrá la percepción hasta el mes de Enero del año siguiente.
d) En el anexo número 4 se fijan las cuantías diarias a percibir por aquellos que alcancen el derecho a la percepción del plus.

e) Cualquier trabajador que, a partir del día 1 de Enero de 1.996 se incorpore a la Empresa con contrato de carácter indefinido, o reconvierta su contrato de trabajo a tiempo definido en indefinido, no tendrá derecho al plus de promoción económica.

Art. Nº. 21.- JORNADA DE TRABAJO.

La jornada de trabajo, para la vigencia de este convenio, queda fijada de la siguiente manera en su cómputo anual:

	Años 2016-2020
Jornada Discontinua	1756 h
Jornada Continua	1701 h

Las mencionadas jornadas se refieren a horas de trabajo efectivo.

El personal que preste servicio en jornada continuada o de turnos, dispondrá de un período de descanso de 15 minutos, que se disfrutará a la mitad de cada jornada de trabajo.

En este convenio colectivo, la flexibilidad de jornada pactada anteriormente dejará de estar vigente aunque, con un preaviso de 3 días, se podrá regularizar el saldo pendiente de descansar. La regularización de dichas jornadas pendientes podrá realizarse durante toda la vida laboral del trabajador hasta que el saldo quede a cero.

En el supuesto de que la empresa no regularice las jornadas de exceso, se abonarán las mismas como horas extraordinarias sin detraer el plus ya percibido, a la finalización de la relación laboral del trabajador.

Lo anteriormente referido no supone pacto alguno en materia de distribución irregular de la jornada.

Art. Nº. 22.- HORARIO DE TRABAJO.

a) ROTACIÓN A 2 Y 3 TURNOS : Lunes a viernes de 06 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 06 horas.
b) JORNADA DISCONTINUA : Lunes a jueves de 8:00 a 13 y de 14 a 17:15
Viernes de 8 a 15 (sin pausa de bocadillo)

CVE-2017-2969

c) CUARTO Y QUINTO TURNO: El horario será de 06 a 14; de 14 a 22 y de 22 a 06 horas, si bien con sujeción a los calendarios que se elaboran para cada grupo. Ver anexos 7 y 8.

Durante los meses de Julio y Agosto, el personal de jornada partida de los departamentos auxiliares (excluyendo Utillajes, Mantenimiento, Producción, Mecanizado y Almacenes) trabajará en jornada intensiva, de 8 a 14:30 horas, desde el 1 de Julio al 31 de Agosto, ambos inclusive. En caso de producirse necesidades organizativas, deberá existir disponibilidad por parte del personal para prolongar la jornada y/o acudir al centro de trabajo.

La compensación/recuperación de las horas dejadas de trabajar en el período citado se realizará anticipando la entrada por la mañana o retrasando la salida en el tiempo equivalente resultante de cálculo que se realice durante el resto del año conforme el horario que establezca la empresa anualmente.

Sólo se tendrá derecho al horario reducido de verano, si se efectúa la recuperación. Por lo tanto, ese derecho se verá afectado por:

PARTICULARIDADES POSIBLES QUE MODIFICARÍAN EL DERECHO:

1) No tener vacaciones completas.
2) Estar en situación de I.T. durante la "recuperación"
3) Estar en situación de I.T. durante los meses de julio y agosto
4) Contabilización individualizada

En el supuesto hipotético de que se produjera una acumulación de tiempo ANTES de los meses de julio y agosto y no se pudiera disponer de la jornada intensiva durante los citados meses, obviamente no procederá seguir a partir de septiembre con la recuperación.

Por tratarse de una compensación de horas, no se tendrá derecho a pausa para bocadillo.

Como condición indispensable está el que cada departamento deberá mantener el servicio necesario para la eficaz gestión propia y del conjunto interno, así como, la línea de contacto con los clientes cuando así esté establecido.

Se trata, en definitiva, de una acumulación de tiempos en exceso para posterior compensación, de ahí que si se llegaran a producir algunos casos de no utilización en verano de la compensación se mantendría "en depósito" el tiempo acumulado para su disfrute en otras fechas, y viceversa. Por ser una permuta horaria compensable en cuantía de tiempo, en este caso, se excluye la pausa de 15 minutos para tomar bocadillo.

Art. Nº. 23.- VACACIONES.

Todos los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de una vacación anual retribuida de 25 días laborables en cada año de vigencia.

A los meros efectos retributivos los 25 días laborables, se convertirán en 34 días de percepción salarial.

CVE-2017-2969

El salario día para retribución de las vacaciones citadas, se obtendrá mediante la siguiente formula:

$$\frac{\text{Salario base + Plus empresa + Prima Actividad + Nocturnidad + Promoción económica + Plus de 4º ó 5º turno}}{\text{Días naturales de los tres meses anteriores al disfrute.}}$$

Representando las vacaciones un descanso debido a la dedicación al trabajo durante el año, no podrán utilizarse para trabajar en otras Empresas, siendo los días proporcionales a los días efectivamente trabajados durante el año inmediatamente anterior a la fecha del disfrute, computándose, a éstos solos efectos, como días trabajados los días de ausencia justificada derivada de enfermedad o accidente de trabajo, pero no las ausencias injustificadas y/o voluntarias.

De forma generalizada, se tomará como tiempo computable para la adquisición del derecho al disfrute de vacaciones el tiempo que medie entre 1 de Agosto del año precedente y el 31 de Julio del año en curso. El personal que no tenga adquirido el derecho completo disfrutará, en cada período, las vacaciones de forma proporcional al tiempo de permanencia en la Empresa.

En los supuestos de incapacidad temporal en el periodo de vacaciones se estará a lo dispuesto en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. Nº. 24.- LICENCIAS.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos siguientes y tiempo que en cada caso se indica:

a) 15 días naturales en caso de matrimonio del trabajador. Si el día siguiente al de la boda coincide en festivo, no se cuantificará citado día para el cómputo del permiso.

b) 2 días laborables por nacimiento de hijo, pudiendo ser repartidos en cuatro medios días.

c) 2 días coincidiendo con el proceso (podrán ser fraccionados a petición justificada del trabajador) por accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario debidamente acreditado, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

e) 3 días naturales consecutivos por fallecimiento de padres, abuelos, nietos y hermanos consanguíneos.

f) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de los anteriores pero tipificados como políticos.

g) 4 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos.

h) 2 días naturales consecutivos por fallecimiento de hijos, pero tipificados como políticos.

i) 8 días naturales consecutivos por fallecimiento del cónyuge.

j) 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos consanguíneos. Si la celebración de la boda coincide en día sábado, y dista del domicilio del trabajador más de 250 km., este tendrá derecho a un día más adicional, que disfrutará el día anterior, es decir, el día viernes. Si la celebración es en día festivo o domingo, el trabajador tendrá derecho a un día más adicional, que disfrutará el día inmediatamente siguiente.

k) 1 día natural por traslado de domicilio habitual.

l) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, entendiéndose como tal el que se lleve a cabo ostentando la representación legal de Ente o Asociación Pública.

CVE-2017-2969

Cuando conste en una norma legal o convencional un período de tiempo determinado se estará a lo que ésta disponga en cuanto a la duración de la ausencia y a su compensación económica.

En el supuesto de que el trabajador, por el cumplimiento del deber aludido, percibiera alguna retribución o compensación económica, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviere derecho en la Empresa.

ll) Para la realización de funciones sindicales o de representación del personal, en los propios términos establecidos en las Normas en vigor a tal efecto.

m) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia o consulta médica, especialista de la Seguridad Social, cuando coincidiendo el horario de consulta con el de trabajo se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general, debiendo presentar previamente el trabajador al empresario el volante justificativo de la referida prescripción médica.

Cuando se haga uso de la situación de Incapacidad Temporal quedan reducidas a 8 las horas/año que hasta la fecha se han venido disponiendo como licencia para acudir al médico de cabecera o familiar.

Cuando NO se haga uso de la situación de Incapacidad Temporal se conservará el derecho a disponer de hasta el límite de 16 horas/año para acudir al médico de cabecera o familiar.

Una vez que se produzca el hecho causal, la expresión o término "CONSECUTIVOS" podrá ser adaptada en función de los días laborables a los que se tuviere derecho, de tal forma que los días laborables que se integran en los consecutivos puedan desplazarse durante un período de 7 días naturales posteriores a la fecha del hecho causante que da derecho a estos tipos de licencias retribuidas.

Cuando con motivo de los casos previstos en los apartados b), c), e), f), g), y h), el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, la licencia retribuida se ampliará en dos días más.

Se entenderá desplazamiento aquellas distancias que superan los 75 Km.

En el supuesto de que el desplazamiento sea superior a los 500 Km, la licencia se ampliará hasta 4 días más.

Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener dentro de la jornada de trabajo.

Los trabajadores, por lactancia de un hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una ausencia retribuida de hora y media que, a su opción, podrán dividir en dos fracciones de 45 minutos. Los propios trabajadores, a su criterio y mejor voluntad, podrán sustituir este derecho con una reducción de la jornada normal de trabajo en una hora diaria para la misma y exclusiva finalidad.

CVE-2017-2969

Art. Nº 25.- LICENCIAS Y PERMISOS NO RETRIBUIDOS

En lo que se refiere a la baja por maternidad, se estará a lo previsto en la vigente legislación, que contempla un descanso de 16 semanas, con las prestaciones correspondientes a cargo del INSS u otro Organismo público que le sustituya. En caso de parto múltiple, adopción, guarda con fines de adopción o acogimientos múltiples se estará a lo previsto en el art. 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Para las opciones a compartir y/o compatibilizar el descanso entre la madre y el padre, o pareja en su caso, se estará a lo que en cada momento prevea la Legislación en vigor y Normas para su desarrollo.

Los trabajadores podrán disponer de permiso no retribuido en la forma y condiciones que a continuación se señalan:

a) La duración de este tipo de permiso será, como máximo, de 4 días por año natural.

b) El trabajador que desee disfrutar del mencionado permiso no retribuido, deberá comunicarlo a la Dirección de la Empresa con una antelación de, al menos, dos días.

c) El número máximo de trabajadores que de forma simultánea pueden disponer de este tipo de permiso será el 3% del total de trabajadores que, en cada caso, exista en la empresa, haciendo extensiva la limitación al cálculo sobre el personal de cada departamento y por cada turno.

A conveniencia y común acuerdo entre las partes, podrá establecerse la recuperación de las horas dejadas de trabajar, en cuyo caso éstas supondrían la compensación retribuida del permiso. Excepcionalmente podrán concederse permisos de duración superior a lo pactado, previa petición fundada del interesado.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o a una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Art. Nº 26.- PLUS DE DISTANCIA.

A partir de 01.01.2002 quedó suplido este plus. Ello no obstante y para todos aquellos que lo vinieron percibiendo hasta fecha 31.12.01, se mantiene como derecho adquirido a título personal, siendo valorado a razón de 0'15€ por km.

Por otro lado, citado plus quedó transformado en complemento salarial personal para los mismos que lo vinieron percibiendo como plus de distancia a fecha 31.12.01, y así queda reflejado en las nóminas correspondientes.

CVE-2017-2969

Art. Nº. 27.- COMPLEMENTO PAGAS EXTRAS.

Las situaciones de I.T. derivadas de enfermedad común y/o accidente laboral computarán como tiempo trabajado a los efectos de percepciones de las gratificaciones extraordinarias.

Art. Nº. 28.- COMPLEMENTOS EN I.T..

La Empresa complementará, pudiendo asegurar a su cargo, las prestaciones de los Organismos que cubren las contingencias de accidente de trabajo y hospitalización, hasta alcanzar el 100% de las percepciones ordinarias. En ambos casos no se estará a la vinculación del % de absentismo.

1ª baja + recaídas por situación derivada de enfermedad común o accidente no laboral:

Primeros 20 días: Se abonará el 75% de la Base Reguladora.
A partir del día 21, inclusive: Se abonará el 85% de la Base Reguladora

En el caso de esta primera baja por I.T. + sus posibles recaídas no se estará a la vinculación del % de índice de absentismo.

Las bajas/altas que comprendan un sólo día serán consideradas como justificantes y no como situación de Incapacidad Temporal.

Para 2ª baja y posteriores por enfermedad común y accidente no laboral, siempre y cuando el absentismo general no supere el 4%, la empresa abonará el siguiente complemento:

a) Los días entre el 4 y 20, ambos inclusive, y sobre la misma base reguladora que da lugar a las prestaciones del INSS, o la Entidad que haya asumido esta cobertura, complementará las prestaciones de este Organismo en un 20%

b) A partir del día 21, inclusive, el complemento será del 15% con aplicación del mismo criterio de lo citado en el párrafo anterior.

Las horas sindicales hasta el máximo legal previsto, así como las horas de licencia por maternidad, NO computarán para el cálculo del absentismo.

El trabajador que perciba complementos a cargo de la empresa por situación derivada de I.T. deberá estar disponible para acudir a otras alternativas que ponga en marcha la empresa para su rehabilitación y/o nuevos reconocimientos/diagnósticos médicos. Todos los gastos que se produjeran serían a cargo de la empresa y la negativa a este procedimiento conllevaría dejar de percibir aquellos complementos a cargo de la empresa.

Los complementos a los que se refiere el presente artículo tendrán una vigencia máxima de 12 meses, salvo prórroga expresa de 6 meses más de conformidad a la actual legislación en materia de prestaciones por I.T.

CVE-2017-2969

Art. Nº. 29.- PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCIÓN.

La Empresa entregará al personal de fábrica en el momento de su ingreso en la misma, dos conjuntos de ropa de trabajo (dos pantalones, dos camisetas de manga larga y manga corta y una prenda de abrigo) y en cada año sucesivo, si fuera necesario y tras entregar la prenda deteriorada, un pantalón y una camiseta; un par de botas de seguridad por año, así como, el material necesario de protección personal en relación con su puesto de trabajo, al objeto de prevenir y evitar riesgos de accidentes, todo ello de conformidad con las disposiciones vigentes y normas dadas por el Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo. A través de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, podrán desarrollarse pautas a seguir en todo lo relativo a prendas de trabajo y material de protección.

Siguiendo los criterios amplios mantenidos hasta la fecha, todo aquel trabajador que precise de un número de prendas de trabajo o botas superior al señalado, con el sólo hecho de justificarlo le serán entregadas las que en cada momento precise.

Art. Nº 30.- PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES.

Durante la vigencia de este convenio permanecerá actualizada una póliza anual con cargo exclusivo a la Empresa con las siguientes coberturas:

Muerte natural o invalidez profesional derivada de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta, y gran invalidez ---------- 10.000 €.
Muerte por accidente laboral ..... 16.000 €.
Muerte por accidente de circulación ..... 22.000 €.

El condicionado de la póliza tipifica los criterios propios de la contratación.

Art. Nº. 31.- CRÉDITOS.

Durante la vigencia del presente convenio la Empresa facilitará créditos de un máximo disponible de 15.020 €/año, de acuerdo a las normas del anexo número 6 del presente Convenio con respecto a esta materia.

Art. Nº. 32.- JUBILACIÓN.

Con respecto a la jubilación, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En lo relativo a la jubilación parcial, además de incorporarse el acuerdo suscrito en fecha 12.09.05 en anexo nº **09** y el suscrito en fecha 27.03.13 en anexo nº **10**, se establece el compromiso por parte de la Empresa de aceptar aquellas peticiones voluntarias de jubilación parcial que se produzcan en los años 2017-2019 siempre y cuando cumplan los requisitos legalmente establecidos en cada momento.

CVE-2017-2969

Art. Nº 33.- AYUDAS SOCIALES.

Para cada año de la vigencia del presente Convenio se establece que la Empresa pondrá a disposición de los trabajadores la cantidad de:

Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
37.000 €	37.000 €	37.000 €	37.000 €	37.000 €

En concepto de ayudas sociales que serán administradas por el Comité, estando obligado el Comité a acreditar mediante un registro el cumplimiento del presente artículo. La Empresa se hará cargo de las cotizaciones empresariales de estas ayudas sociales, así como, del IVA correspondiente a la compra que se pueda generar. Quedan excluidos de estas ayudas sociales los cargos Directivos y todo aquel personal que, hayan pactado o pacten en el futuro acuerdos de carácter privado con la Dirección.

Art. Nº 34.- ANTICIPOS.

El personal que desee anticipos deberá solicitarlo en el Dto. de Recursos Humanos de acuerdo a los siguientes criterios:

Los que cobran a fin de mes.....Solicitud días 15, cobro días 20.
Los que cobran a día 10 .....Solicitud días 25, cobro días 30.

Las cuantías no serán superiores al 90% de una mensualidad.

Art. Nº 35.- DESPIDOS.

En aquellos casos en que se produzca el despido de algún trabajador, la comunicación en tal sentido se hará simultáneamente al propio afectado y al Comité de Empresa, siempre y cuando ello sea posible, respetando en todo caso lo establecido y dispuesto en la ley de Procedimiento Laboral respecto a lo que haga mención expresa sobre los distintos supuestos de procedimiento en situaciones de despido.

Art. Nº 36.- COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, por el Comité de Empresa se designarán 3 delegados de prevención al tener la empresa menos de 500 trabajadores.

Art. Nº 37.- HORAS SINDICALES.

Las horas que cada representante legal de los trabajadores disponga para el desempeño de sus funciones serán abonadas, en cuanto al capítulo de primas se refiere, con la media que tenga asignada cada cual.

Dichas horas asignadas para el desempeño de sus funciones como tal serán cedibles entre sus componentes.

Art. Nº 38.- VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

Para la interpretación de este Convenio Colectivo se constituye una Comisión Paritaria integrada por un máximo de 4 miembros, dos designados por la Dirección de la Empresa y dos por el Comité de Empresa. Sus componentes deberán ser elegidos entre

CVE-2017-2969

miembros que estuvieran legitimados para tomar parte de la comisión negociadora del Convenio.

Ambas partes firmantes convienen en dar conocimiento a citada Comisión Paritaria de cuentos detalles, discrepancias y conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación y aplicación del Convenio Colectivo para que la misma emita su dictamen previo planteamiento de tales casos ante las jurisdicciones competentes, las discrepancias producidas en su seno se someterán a los sistemas no judiciales de solución de conflictos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el Art. 83.

Entenderá también de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y de cuantas otras le sean atribuidas por la misma.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes con un preaviso de 7 días de antelación. Resolverá en el plazo máximo de 7 días a contar desde que se reúna y de todos aquellos asuntos que sean de su competencia.

Conforme a lo previsto en el art.85.3 del Estatuto de los Trabajadores, el procedimiento que las partes establecen para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el art.82.3 del E.T. consistirá en someter esta cuestión a la Comisión Paritaria del Convenio que deberá contar con la información y documentación necesaria la cual tendrá que resolver en un plazo no superior a siete días, a contar desde que la inaplicación les fue presentada.

En el caso de no llegar a acuerdo las partes someterán la discrepancia a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico.

Art. Nº 39.- FORMACIÓN.

Se informará periódicamente al Comité de Empresa sobre las acciones formativas que se vayan a desarrollar con el fin de dar cumplimiento al requisito legal actual de cara a la obtención de subvenciones de la Fundación Tripartita.

Art. Nº 40.- PROMOCIÓN PARA EL PERSONAL DIRECTO.

Para el personal de nueva incorporación a la empresa, cuando lo haga con categoría de Peón, transcurridos 12 meses, automáticamente promocionará a la categoría de Especialista “C”. Una vez alcanzada la categoría de Especialista “C”, a los 12 meses en esta nueva categoría, automáticamente, promocionará a la categoría de Especialista “B”.

Además, se reconocerá la retribución de Especialista A a todos los actuales Especialistas B desde la fecha de firma del convenio.

Con efectos a 01 de enero de 2017, se incrementará la categoría profesional a 20 especialistas que llevan tiempo formándose en tareas indirectas (mantenimiento, utillajes, calidad, preparación de máquinas e ingeniería de procesos)

CVE-2017-2969

Art. Nº 41.- FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA.

Los contratos celebrados durante la vigencia del presente Convenio mediante contratación de duración determinada ó temporal y de obra, incluidos los de aprendizaje, para la formación o en prácticas, podrán ser susceptibles de conversión en contratos para el fomento de la contratación indefinida, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Por último, la Dirección también se compromete a la conversión de 50 contratos eventuales en indefinidos durante los 5 años de vigencia del convenio colectivo.

Art. Nº 42.- OTROS TIPOS DE CONTRATACIÓN.

42.1 Contrato Eventual.

El periodo de duración de los contratos eventuales por circunstancias de la producción, se ampliará en los términos contenidos en el Convenio Colectivo de Metalurgia de Cantabria, es decir, una duración máxima de 12 meses en un periodo máximo de 18 meses.

42.2 Contratos Formativos.

a) Contratos de trabajo en prácticas.

Para los contratos de trabajo en prácticas, se estará a lo dispuesto en el artículo nº 11 del Estatuto de los Trabajadores, salvo en lo referente al punto 1.e del mismo (retribuciones), por lo que las retribuciones para este tipo de contratos no podrán ser inferiores al 75 o al 85 por ciento, durante el primero o el segundo año de vigencia del contrato, respectivamente, del salario fijado en Convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

b) Contratos de trabajo para la formación.

Para los contratos de formación se celebrará conforme a la legislación especifica sobre los mismos, si bien las retribuciones no serán inferiores al 70% durante el primer año y el 80% para el segundo, respecto del nivel salarial establecido para la categoría en proporción al tiempo de trabajo.

42.3 Contratos de Obra o Servicio

De acuerdo con la Legislación especifica, su utilización estará en concordancia con lo dispuesto en art. 15 a) del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, y dentro de las posibilidades, se tendrá en cuenta a la hora de realizar nuevos contratos, la colaboración con la Agencia de Desarrollo Local, potenciando así, la creación de empleo en la zona.

CVE-2017-2969

Art. Nº 43 RÉGIMEN DISCIPLINARIO

43.1 Principios de Ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como, para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente artículo.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave, o muy grave.

La falta, sea cual fuere su calificación requerirá comunicación al trabajador. En el caso de la imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores.

La sanción de las faltas graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

GRADUACIÓN DE FALTAS.

43.2. Faltas leves.

Se considerarán faltas leves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.

b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes. En el caso de que en las 24 horas siguientes se justifique, quedará sin efecto la inasistencia.

c) Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y siempre que no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.

d) La desatención o falta de corrección en el trato con las personas, siempre que no perjudiquen la imagen de la Empresa.

e) Los descuidos en la conservación del material a su cargo que produzcan deterioros leves del mismo.

f) La embriaguez no habitual en el trabajo.

g) Las faltas de calidad leves imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre que quede acreditado la imputabilidad de la falta.

h) Las discusiones sobre asuntos ajenos al trabajo dentro de las dependencias de la compañía. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio podrán ser consideradas graves o muy graves.

i) El no utilizar los ordenadores, con sus programas y conexiones a redes, de forma diligente, correcta, lícita y de conformidad al aviso legal que aparece al inicio del PC. Es decir, el empleo de dicha herramienta de trabajo para asuntos ajenos a la actividad laboral. Si el uso fuese abusivo, podrá ser considerada falta grave o muy grave. En esta materia EDSCHA SANTANDER, S.A. se reserva la facultad de realizar controles periódicos aleatorios en los contenidos de sus ordenadores, incluyendo los correos electrónicos recibidos y/o enviados desde las cuentas de la empresa habilitadas

CVE-2017-2969

para fines exclusivos de la prestación laboral. Ver anexo 11. En este punto, quedan expresamente excluidos de controles los ordenadores de las Secciones Sindicales y del Comité de Empresa.

43.3. Faltas graves.

Se considerarán faltas graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.

b) La inasistencia injustificada de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.

c) La simulación de enfermedad o accidente. Sin perjuicio de lo previsto en la letra (e) del número 44.4.

d) Suplantar a otro trabajador a la hora de fichar en la entrada o salida, así como, en su puesto de trabajo, alterando los registros y controles que hubiere establecidos en la Empresa.

e) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a las normas de Seguridad y Salud Laboral, así como, la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.

f) El entorpecimiento, la omisión maliciosa y el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.

g) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.

h) La embriaguez habitual en el trabajo.

i) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.

j) Las ofensas de palabras proferidas o de obra cometidas contra las personas, dentro del centro de trabajo.

k) La reiteración en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

l) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.

ll) Las faltas de calidad graves imputables por descuidos, negligencias y/o trabajos ejecutados de forma defectuosa, siempre que quede acreditado la imputabilidad de la falta.

43.4. Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves:

a) Más de diez faltas de impuntualidad cometidas en un periodo de seis meses o de veinte en un año debidamente advertida.

b) Las faltas injustificadas al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes. No se considerará injustificada la falta al trabajo que

CVE-2017-2969

derive de la detención del trabajador, si éste, posteriormente, es absuelto de los cargos que se le hubieren imputado.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante su trabajo en cualquier otro lugar.

d) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa. Así como también, la correspondencia o documentos reservados tanto a la empresa como a cualquier Órgano o agrupación que existan dentro de ella, sin perjuicio del carácter que tengan.

e) La simulación o prolongación de enfermedad o accidente para realizar trabajos por cuenta propia o ajena.

f) La embriaguez habitual o el estado derivado del consumo de estupefacientes, si repercute negativamente en el trabajo.

g) El acoso sexual.

h) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.

j) Las derivadas de los apartados 44.2 c) y 44.3 e).

l) La imprudencia o negligencia en el trabajo, cuando de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa o comportasen riesgos de accidente para las personas.

ll) La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo normal o pactado.

m) Violar el secreto de correspondencia o documentos reservados a la compañía, incluyendo al Comité de Empresa y Secciones Sindicales, o revelar datos de reserva obligada a elementos extraños a la misma.

n) Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

o) La reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por faltas graves, aun de distinta naturaleza, durante el período de un año.

43.5. Régimen de sanciones

Las sanciones máximas, según su graduación, que podrán imponerse a los que incurran en faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal.
Amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

b) Por faltas graves:

En todo caso amonestación por escrito.
Suspensión de empleo y sueldo de tres a trece días.

c) Por faltas muy graves:

En todo caso comunicación por escrito. Copia al Comité de Empresa.
Suspensión de empleo y sueldo de catorce a treinta días.
Expediente contradictorio para los miembros del Comité de Empresa.
Despido disciplinario.

CVE-2017-2969

43.6. Prescripción/Cancelación.

- Faltas leves: Diez días.
- Faltas graves: Veinte días.
- Faltas muy graves: Sesenta días.

Todas ellas a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión o, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Art. Nº44.- MOVILIDAD FUNCIONAL.

Se estará a lo dispuesto en el artículo número 39 del Estatuto de los Trabajadores.

Art. Nº 45.- APLICACIÓN.

Con independencia de la fecha de la firma del presente Convenio, sus efectos se retrotraerán al 1 de Enero de 2.016, excepto los artículos en que expresamente se hayan acordado fechas de efecto diferentes.

Art. Nº 46.- PRENSAS DE 2 CARGADORES.

Las cadencias de golpes no deberán rebasar los 19 golpes/minuto y cuando las piezas a manejar alcancen un peso unitario de 300 gramos, la cadencia se reducirá a 17 golpes/minuto.

El tiempo máximo diario por operario/a trabajando en citado tipo de máquina será de 4 horas, y durante el resto de la jornada no realizará tareas en otra máquina que tenga 2 cargadores. Por otro lado, se estudiarán y serán tenidas en cuenta las condiciones ergonómicas de estos puestos de trabajo a la hora de establecer los coeficientes de descanso en las tomas de tiempos por aplicación de cualquier sistema de cronometraje.

Art. Nº 47.- GRUPOS PROFESIONALES.

Conforme a la legislación vigente, se adecuará el actual sistema de categorías profesionales a Grupos Profesionales. Para ello, se continuará trabajando conjuntamente con la parte social.

Art. Nº 48.- PLAN DE IGUALDAD.

Se incorpora el plan de igualdad ya negociado e implantado. Ver anexo nº 12

NORMA SUPLETORIA.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto, o que se pueda disponer en el futuro, por Normas Legales de rango superior, siempre y cuando sean de general aplicación y no entren en colisión con lo pactado en el art. 6.

CVE-2017-2969

Anexo nº 1

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2017

Índice base: se toman las tablas del año 2016 aplicando el 2,6% sobre salario base y plus de empresa

Personal de fabricación.

CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS EMP. DIARIO	EXTRA VAC. MARZO	EXTRA DE JULIO	EXTRA DE DICIEMBRE
Jefe de Equipo	62,9600	9,1853	2.164,3590	2.164,3590	2.164,3590
Con prom. económ. a 05 años			2.211,7440	2.211,7440	2.211,7440
Con prom. económ. a 10 años			2.259,1320	2.259,1320	2.259,1320
Oficial de 1ª "A"	53,2007	9,1853	1.871,5800	1.871,5800	1.871,5800
			1.911,0575	1.911,0575	1.911,0575
			1.950,5332	1.950,5332	1.950,5332
Oficial de 1ª "B"	46,2333	9,1853	1.662,5580	1.662,5580	1.662,5580
			1.696,3884	1.696,3884	1.696,3884
			1.730,2187	1.730,2187	1.730,2187
Oficial de 1ª "C"	39,6779	9,1853	1.465,8960	1.465,8960	1.465,8960
			1.494,4128	1.494,4128	1.494,4128
			1.522,9314	1.522,9314	1.522,9314
Oficial de 2ª	38,9132	8,6380	1.426,5360	1.426,5360	1.426,5360
			1.454,4344	1.454,4344	1.454,4344
			1.482,3310	1.482,3310	1.482,3310
Oficial de 3ª	38,6465	8,3407	1.409,6160	1.409,6160	1.409,6160
			1.437,2980	1.437,2980	1.437,2980
			1.464,9800	1.464,9800	1.464,9800
Especialista "A"	38,3799	8,0431	1.392,6900	1.392,6900	1.392,6900
			1.420,1557	1.420,1557	1.420,1557
			1.447,6213	1.447,6213	1.447,6213
Especialista "B"	38,1127	7,7459	1.375,7580	1.375,7580	1.375,7580
			1.403,0073	1.403,0073	1.403,0073
			1.430,2566	1.430,2566	1.430,2566
Especialista "C"	33,0693	6,9130	1.199,4690	1.199,4690	1.199,4690
Limpiador/a	37,0908	7,1549	1.327,3710	1.327,3710	1.327,3710
Peón	29,7081	6,3576	1.081,9710	1.081,9710	1.081,9710

Nota 1: Aquellos que cobren promoción económica en porcentaje superior a 10 lo mantendrán a título personal y percibirán las pagas extras con inclusión del plus que a cada uno le pueda corresponder

CVE-2017-2969

Anexo nº 2

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2017

Índice base: se toman las tablas del año 2016 aplicando el 2,6% sobre salario base y plus de empresa

Personal empleado y asimilado.

CATEGORÍA	SALARIO BASE DIARIO	PLUS EMP. DIARIO	EXTRA VAC. MARZO	EXTRA DE JULIO	EXTRA DE DICIEMBRE
Tec. de Org. 1ª "A" Of. Admttvº 1ª "A" Delineante 1ª "A"	54,4999	9,3790	1.916,3670	1.916,3670	1.916,3670
Con prom. económ. a 05 años			1.956,8975	1.956,8975	1.956,8975
Con prom. económ. a 10 años			1.997,4261	1.997,4261	1.997,4261
idem. categoría, nivel "B"	46,2333	9,3790	1.668,3690	1.668,3690	1.668,3690
			1.702,1994	1.702,1994	1.702,1994
			1.736,0297	1.736,0297	1.736,0297
idem. categoría, nivel "C"	44,7638	9,3790	1.624,2840	1.624,2840	1.624,2840
			1.656,9244	1.656,9244	1.656,9244
			1.689,5629	1.689,5629	1.689,5629
idem. categoría, nivel 2ª y Programador de 2ª	41,2656	8,7993	1.501,9470	1.501,9470	1.501,9470
			1.531,7512	1.531,7512	1.531,7512
			1.561,5554	1.561,5554	1.561,5554
Tec. Org. Auxiliar	39,6486	8,4447	1.442,7990	1.442,7990	1.442,7990
			1.471,2924	1.471,2924	1.471,2924
			1.499,7858	1.499,7858	1.499,7858
Auxiliar Admttvº Telefonista Calcador	38,2962	8,1226	1.392,5640	1.392,5640	1.392,5640
			1.419,9611	1.419,9611	1.419,9611
			1.447,3601	1.447,3601	1.447,3601

Nota 1: Aquellos que cobren promoción económica en porcentaje superior a 10 lo mantendrán a título personal y percibirán las pagas extras con inclusión del plus que a cada uno le pueda corresponder

CVE-2017-2969

Anexo nº 3

Valores de referencia para PRIMA durante el año 2.017

SISTEMA SINCRONIZADO	
Actividad Escala MTM	Euros € / HORA. Valor acumulado
90,00	0,00
91,00	0,0636
92,00	0,1271
93,00	0,1906
94,00	0,2546
95,00	0,3183
96,00	0,3820
97,00	0,4457
98,00	0,5093
99,00	0,5729
100,00	0,6368
101,00	0,7008
102,00	0,7644
103,00	0,8279
104,00	0,8911
105,00	0,9548
106,00	1,0187
107,00	1,0825
108,00	1,1461
109,00	1,2099
110,00	1,2735
111,00	1,3371
112,00	1,4010
113,00	1,4645
114,00	1,5287
115,00	1,5919
116,00	1,6558
117,00	1,7237
118,00	1,7839
119,00	1,8475
120,00	1,9110
121,00	1,9746
122,00	2,0389
123,00	2,1024
124,00	2,1657
125,00	2,2296
126,00	2,2934

SISTEMA DE ASIGNACIÓN POR PUNTOS		
Valor Punto	Euros € / DIA, en jornada a: TURNOS	PARTIDA
01	1,6831	1,7372

Este valor del punto se multiplicará por los puntos que mensualmente le sean asignados a cada trabajador, con un máximo de 10 puntos.

CVE-2017-2969

Anexo nº4

Importe diario a percibir por día natural, bajo el concepto de PROMOCION ECONOMICA, a que se refiere al apartado d) del art. 20 del Convenio Colectivo. Vigencia para el año 2017

CATEGORIA	Cuantía/Día ant. 5%	Cuantía/Día ant. 10%
Jefe de Equipo	1,5795	3,1591
Oficial de 1ª "A"	1,3159	2,6318
Oficial de 1ª "B"	1,1277	2,2554
Oficial de 1ª "C"	0,9506	1,9012
Oficial de 2ª	0,9299	1,8598
Oficial de 3ª	0,9227	1,8455
Especialista "A"	0,9155	1,8310
Especialista "B"	0,9083	1,8166
Limpiadora	0,8807	1,7614
Tec. de Org. 1ª "A"		
Of. Admtvo. 1ª "A"	1,3510	2,7020
Delineante 1ª "A"		
Idem. categoría nivel "B"	1,1277	2,2554
Idem. categoría nivel "C"	1,0880	2,1760
Idem. categoría nivel 2ª		
y	0,9935	1,9869
Programador de 2ª		
Tec. Org. Auxiliar	0,9498	1,8996
Auxiliar Admtvo.		
Telefonista	0,9132	1,8265
Calcador		

CVE-2017-2969

Anexo nº5

VALOR RETRIBUTIVO de la hora extraordinaria, según nivel de categorías, de aplicación durante el año 2017

CATEGORIA	AÑO 2017 Valor/Hora
Jefe de Equipo	19,8678 €
Oficial de 1ª "A"	16,6148 €
Oficial de 1ª "B"	14,2967 €
Oficial de 1ª "C"	12,1076 €
Oficial de 2ª	11,8341 €
Oficial de 3ª	11,7048 €
Especialista "A"	11,6061 €
Especialista "B"	11,5072 €
Especialista "C"	9,7818 €
Peón	8,6342 €
Of. Admt. de 1ª "A" y asimilado	17,0633 €
" 1ª "B" "	14,3043 €
" 1ª "C" "	13,8178 €
" 2ª "	12,6169 €
Auxiliar Admtvo. y asimilado	11,5984 €

CVE-2017-2969

ANEXO Nº 6.- NORMATIVA SOBRE CRÉDITOS.

Normas de aplicación para el desarrollo del Art. nº. 31 del Convenio Colectivo sobre la concesión de créditos por parte de la Empresa a sus trabajadores.

1.- Podrán acceder y disfrutar de la concesión del Crédito a que hace referencia el art. del Convenio citado todo aquel personal de la Empresa que lo solicite.

2.- Las solicitudes serán entregadas en el departamento de Recursos Humanos, siendo recepcionada una copia en la que conste la fecha y la hora en que se presenta.

3.- El destino de los créditos será para la atención de las necesidades siguientes:

a) Enfermedad Grave.
b) Desplazamientos urgentes por enfermedad.
c) Asistencia farmacéutica extraordinaria.
d) Siniestro de vivienda.
e) Siniestro de vehículo.
f) Otros varios de carácter urgente.

4.- El máximo de crédito concesible será con arreglo a la siguiente escala:

No Fijos	Fijos
1000 €	1600 € ..... Para el apartado (A)
700 €	1200 € ..... Para los apartados (B,D,E)
400 €	600 €..... Para los apartados (C,F)

Los máximos de los apartados b, c, d, e, f, pudieran incrementarse, en casos excepcionales, nunca superando la cantidad fijada para el apartado (A).

5.- Los créditos que se concedan devengarán un 2% de interés anual, calculados sobre el débito que exista en cada momento.

6.- La amortización de los créditos se hará mensualmente de forma proporcional, con arreglo a los siguientes criterios:

Retribuciones liquidas mensuales hasta 1100 € .... 12 meses.
“ “ “ de 1101 € en adelante.... 9 meses.

7.- La misma Comisión Negociadora del Convenio Colectivo estudiará y concederá el visto bueno a las peticiones, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada en el departamento de Personal.

Ello no obstante, en algún supuesto caso de emergencia, el mismo Director de Recursos Humanos podrá adoptar una decisión, con independencia de que, posteriormente, se dé cumplida información a la Comisión.

8.- Tendrá preferencia a la concesión de créditos todo el personal que tenga la condición de “fijo” en plantilla.

9.- Las decisiones de la Comisión serán inapelables, y en cualquier momento esta misma Comisión podrá limitar o ampliar el contenido de esta Normativa.

10.- La Dirección de la Empresa podrá, en determinados casos, exigir algún tipo de garantía que avale la operación crediticia que se concierte

CVE-2017-2969

ANEXO Nº 7 .- NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL 4º TURNO

Conforme a los acuerdos suscritos entre la Dirección y el Comité de Empresa, se mantiene establecido el 4º turno contemplándose lo siguiente:

1º.- Su aplicación quedará condicionada a las necesidades y criterios de conveniencia durante el transcurso del mismo, fijando como plazo de preaviso mínimo 10 días, tanto para la reanudación como para la interrupción, salvo que el propio trabajador manifieste su interés en acortar este plazo. En los dos casos, y con la antelación suficiente, se informará al Comité de Empresa.

2º.- Se confeccionará un calendario consensuado por el Comité de empresa y la Dirección de la Empresa, que sea el más equitativo, teniendo en cuenta vacaciones y cómputo anual de horas; no será necesario una correlación de los turnos con años anteriores. Se intentará por todos los medios no introducir variaciones sobre el calendario suscrito, si bien, en lo que respecta a iniciativas del personal deberá ser previamente refrendado por los interesados, tal como es la norma habitual.

3º.- Se establece un PLUS para el 4º turno cuya vigencia se supedita a la duración del mismo, con la cuantía a continuación reflejada:

	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Año 2019	Año 2020
Sábados , Domingos y festivos	56,4933 € por jornada	60,0033 € por jornada	+ 1,25%	+ 1,50%	+ 1,75%

Para cada año (2018-2020), se establece la garantía de IPC real con efectos retroactivos a 1 de enero de cada año y con pago de atrasos sobre los conceptos expresamente acordados, si el IPC fuera superior a la subida inicial. Además, para el año 2020, dicha garantía se incrementará hasta el IPC real + 0,5 con los mismos efectos de pago de atrasos si citada garantía de IPC + 0,5 fuera superior al incremento inicial para ese año.

En el supuesto de que el IPC real garantizado sea inferior a los porcentajes de subida acordados como punto de partida de cada año, los trabajadores no deberán devolver cantidad alguna, siendo la subida definitiva la inicialmente acordada,.

4º.- Durante el mes de Diciembre se procederá al reajuste de jornadas. En el caso de haber superávit a favor de los trabajadores, el exceso será considerado como horas extras y retribuido con el precio fijado para éstas en el anexo nº 5 del presente convenio. En el supuesto de que sea el trabajador quien resulta deudor, convendrá con la Empresa, la forma de compensación/recuperación.

5º.- El personal afecto a cada equipo podrá oscilar sobre 50 trabajadores considerando las naves I y II. En el supuesto de necesitar más personal en cada equipo, se informará al Comité de los motivos que empujan a tomar esta medida.

6º.- Dentro de las disponibilidades del personal, se procurará evitar recurrir a la utilización de horas extras para tareas propias del 4º turno, por personal ajeno al respectivo de cada equipo.

CVE-2017-2969

7º.- Los cambios de turno con salida del 4º turno hacia el 3º ó 2º y que generen déficit de jornadas para el trabajador, cuando la recuperación de dichas jornadas se realice en día festivo, sábado o Domingo, percibirá el plus establecido al efecto. En el supuesto inverso y también con déficit para el trabajador, si la recuperación de las jornadas se realiza en días señalados por la empresa y coincida en días festivo, sábado o Domingo, percibirán igualmente el plus establecido.

8º.- El Comité de Empresa recibirá información periódica de la evolución de las circunstancias y sus necesidades, con el objeto de prever con antelación suficiente las adaptaciones que fuera preciso introducir.

ANEXO Nº 8 .- NORMAS DE APLICACIÓN PARA EL 5º TURNO

Continúa implantado para el Dptº de Mantenimiento la rotación que se denomina como 5º turno. Su jornada laboral anual es igual a la establecida para el resto de personal de la empresa. Respecto a la rotación de turnos se está a la rotación específica establecida por calendario laboral, por ser la interesada por los propios afectados.

Se elabora con carácter anual un calendario que contempla los días de trabajo y los distintos períodos vacacionales para cada equipo.

El plus establecido para este 5º turno tiene el mismo valor que el pactado para el personal de 4º turno, si bien y con respecto a las jornadas nocturnas de los días señalados como sábados y Domingos, reciben el siguiente tratamiento económico:

Se mantendrá el diferencial en el precio (8,5597 €) con respecto al 4º turno

Los cambios de turno con salida del 5º turno hacia el 4º ó 3º ó 2º y que generen déficit de jornadas para el trabajador, cuando la recuperación de dichas jornadas se realice en día festivo, sábado o Domingo, percibirá el plus establecido al efecto. En el supuesto inverso y también con déficit para el trabajador, si la recuperación de las jornadas se realiza en días señalados por la empresa y coincida en días festivo, sábado o Domingo, percibirán igualmente el plus establecido.

El personal que presta servicio en el 5º turno podrá, de conformidad con el responsable del Dptº, permutar días de trabajo por días de descanso y viceversa, documentándolo en el impreso existente para tal fin.

CVE-2017-2969

ANEXO Nº 9.- Jubilación Parcial

Participan:

POR EL COMITÉ DE EMPRESA,

Francisco Álvarez Blanco
Jesús Fernández Vadillo
Petra Preciado Saiz
Lucía Santibáñez González

POR LA EMPRESA

JP - Sr. Casuso

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
CON VIGENCIA 01.01.2003 A 31.12.2005

En Guarnizo, a 12 de Septiembre de 2005, se reúnen las partes relacionadas al margen.

Exposición de motivos: Interpretaciones sobre el art. 12.6 del E.T.
art. 32 Convenio Colectivo
R.D. 1131/2002

Acuerdos sobre posible jubilación parcial y criterios a los efectos de que en cada respectivo grupo profesional o categoría equivalente, puedan ser susceptibles de utilizar entre si las titulaciones y/o categorías para la contratación del sustituto de aquél que acceda a la jubilación parcial. Con esta exclusiva finalidad, quedan establecidos los siguientes grupos a los efectos del proceso de jubilación parcial.

Grupo 'A' - Técnicos y Administrativos (Grupos de cotización 1 a 5)
A1 – Titulados Universitarios de grado medio y superior.
A2 – Directores y Jefes de Departamentos.
A3 – Técnicos y asimilados en administración general.
A4 – Profesionales y Administrativos, desde Of. 2ª hasta Jefe de Equipo.

Grupo 'B' - Personal cualificado y de oficio (Grupo de cotización 5 y 8)
B1 – Mandos intermedios y asimilados para fabricación.
B2 – Profesionales de oficios para fabricación.
B3 – Titulados FP/2, rama metal, para fabricación.

Grupo 'C' - Personal subalterno y no cualificado (Grupo de cotización 6-7-9-10)
C1 – Técnicos auxiliares y de administración general.
C2 – Calcador, Telefonista, Portero/Ordenanza
C3 – Especialistas 'A', 'B' y 'C'
C4 – Peones
C5 – Limpiadora

Dentro de cualquiera de las categorías de cada grupo y con independencia de su nivel podrá quedar encuadrada la categoría del trabajador relevista en los supuestos de Jubilación Parcial.
Queda ratificado el anexo a la jubilación parcial firmado anteriormente, así como el punto 4.1 del acta de la Comisión Negociadora de fecha 19.02.2004.
El derecho que tiene el trabajador para acceder a la jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa con una antelación de, al menos, tres meses. La empresa, si las circunstancias y posibilidades de aportar relevista, conforme a los requisitos actuales, fueran aplicables, brindará su mejor disposición para intentar satisfacer las aspiraciones del trabajador y procederá a informar al solicitante de las probabilidades reales para llevar a cabo el proyecto, tanto si se ve factible como si no se ve.
De conformidad entre las partes, lo firman en Guarnizo en la fecha indicada al principio de este documento, quedando el texto incorporado como anexo al Convenio Colectivo.

CVE-2017-2969

ANEXO Nº 10.-

ACUERDO COLECTIVO PARA REJUVENECIMIENTO DE PLANTILLA DE LA EMPRESA EDSCHA SANTANDER, S.L.

I. N. S. S. 10 ABR. 2013 C.A.I.S.S. - SANTANDER

En Guarnizo, a 27 de marzo de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE

En representación de la empresa, Dª Patricia Arteaga Rojo titular del documento nacional de identidad nº 72035210S en calidad de Directora de RR.HH. de la empresa con domicilio a efectos de notificaciones en Polígono Industrial de Guarnizo (39611)

DE OTRA PARTE

D. Julián Antón Ortiz

D. Víctor Manuel Cachón Guerrero

D. Francisco Álvarez Blanco

D. Gerardo González Díaz

, en calidad de Representantes Legales de los Trabajadores con domicilio a efectos de notificaciones, en Edscha Santander, Polígono Industrial de Guarnizo (39611)

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente como interlocutores con capacidad jurídica suficiente para el otorgamiento del presente **ACUERDO COLECTIVO SOBRE EL PLAN DE JUBILACIONES CON CONTRATO DE RELEVO EN LA EMPRESA**

MANIFIESTAN

Primero.- Que tanto la representación legal de los trabadores, como la Empresa, manifiestan expresamente, a través de este acuerdo, su intención de facilitar, siempre que sea posible, el acceso a la jubilación parcial, fomentando, de este modo, el relevo generacional de la plantilla.

Segundo.- Que ambas partes consideran que la figura jurídica de la jubilación parcial, constituye el mecanismo idóneo para facilitar las expectativas de los trabajadores que han cumplido una determinada edad después de una prolongada vida laboral.

Es por esto, que estas partes han negociado y consensuado un plan de jubilaciones parciales, en orden a regular y posibilitar el acceso a dicha jubilación.

EDSCHA SANTANDER, S. L. Pol. Ind. de Guarnizo, 44-47 E-39611 GUARNIZO (Cantabria) Teláf. 942 517 040

CVE-2017-2969

Por lo anteriormente expuesto, las partes

ACUERDAN

I. N. S. S.
10 ABR. 2013
C.A.I.S.S. - SANTANDER

PRIMERO: ÁMBITO DE VIGENCIA TEMPORAL.

El presente Acuerdo entrará en vigor en fecha 28 de marzo de 2013 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018.

SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Acuerdo será de aplicación al personal de la empresa Edscha Santander, S.L. Siendo el número total de potenciales afectados de 21 trabajadores.

TERCERO: REQUISITOS DE ACCESO A LA JUBILACIÓN

Deberán cumplirse, en todo caso, los requisitos exigidos por la legislación vigente en cada momento, así como lo establecido en el Convenio Colectivo de Edscha Santander, por el que se rigen las relaciones laborales en la Empresa, por el que se regula la jubilación parcial.

CUARTO: LISTADO DE TRABAJADORES AFECTADO POR EL PLAN DE JUBILACION PARCIAL

Que ambas partes se comprometen a valorar el acceso a la jubilación parcial de los siguientes trabajadores, mayores de 61 años, siempre y cuando voluntariamente presenten solicitud escrita a la empresa con una antelación de tres meses, siendo la decisión final sobre la aceptación o no de referida solicitud potestad única de la Empresa, al igual que la reducción de jornada correspondiente dentro de la autorizada legalmente.

D. Julian Gómez Gómez.

Fecha Nacimiento: 23/03/1956.

D. José Rojo Alonso.

Fecha Nacimiento: 29/04/1956.

D. Mª Luisa Guijarro Barros.

Fecha Nacimiento: 09/05/1956.

D. Diego López Lasso.

EDSCHA SANTANDER, S. L.
Pol. Ind. de Guarnizo, 44-47
E-39611 GUARNIZO (Cantabria)
Teléf. 942 517 040

CVE-2017-2969

Fecha Nacimiento: 20/06/1956.

D. José Luis Susvilla Llano.

Fecha Nacimiento: 29/06/1956.

D. Antonio Calzada Pérez.

Fecha Nacimiento: 13/12/1956.

D. Petra Preciado Saiz.

Fecha Nacimiento: 03/03/1957.

D. Guadalupe Cobo Sainz.

Fecha Nacimiento: 03/03/1957.

D. Agustín Rodríguez García.

Fecha Nacimiento: 02/04/1957.

D. Ignacio Ocejo Fernández.

Fecha Nacimiento: 07/05/1957.

D. Fernando Martínez Díez.

Fecha Nacimiento: 15/06/1957.

D. Enrique Echevarría Nieto.

Fecha Nacimiento: 27/06/1957.

D. Tomás Ignacio Sánchez de Hoyo.

Fecha Nacimiento: 30/06/1957.

D. Nicasio Cosgaya Toyos.

Fecha Nacimiento: 06/07/1957

D. Gabino Gómez Cagigas.

Fecha Nacimiento: 03/08/1957.

D. José Antonio San Jorge Aja.

Fecha Nacimiento: 09/08/1957.

D. Pedro Polanco Gutiérrez.

Fecha Nacimiento: 18/09/1957.

I. N. S. S.
10 ABR. 2013
D.A.I.S.S. - SANTANDER

EDSCHA SANTANDER, S. L.
Pol. Ind. de Guarnizo, 44-47
E-39611 GUARNIZO (Cantabria)
Teléf. 942 517 040

CVE-2017-2969

D. José Enrique García González.

Fecha Nacimiento: 23/09/1957.

D. Manuel Fernández Martínez.

Fecha Nacimiento: 09/10/1957.

D. José Luis Alonso Lavín.

Fecha Nacimiento: 24/10/1957.

D. Juan Carlos Ramos Martínez.

Fecha Nacimiento: 08/11/1957.

I. N. S. S.
10 ABR. 2013
C.A.I.S.S. - SANTANDER

QUINTO: DISPOSICION FINAL

Todo aquello no previsto o regulado en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

De conformidad, las partes proceden a su firma en el lugar y fecha al inicio señalados.

EDSCHA SANTANDER, S. L.
Pol. Ind. de Guarnizo, 44-47
E-39611 GUARNIZO (Cantabria)
Telef. 942 517 040

CVE-2017-2969

ANEXO Nº 11.- AVISO LEGAL

"Este Aviso Legal regula la utilización por parte de los usuarios de esta herramienta de trabajo, propiedad de EDSCHA SANTANDER, S.A.

El acceder a este equipo y/o a cualquiera de los programas disponibles en él, implica la condición de usuario y conlleva la aceptación plena y sin reservas del presente Aviso Legal. El usuario acepta expresamente que el uso de éstos tiene lugar, en todo caso, bajo su única y exclusiva responsabilidad.

El usuario se obliga a utilizar este ordenador, con sus programas y conexión a redes, de forma diligente, correcta, lícita y de conformidad al presente Aviso Legal. En particular, se compromete a no emplear esta herramienta de trabajo para asuntos ajenos a la actividad laboral.

Tampoco está permitido incorporar ningún tipo software u otros dispositivos sin la autorización expresa del Departamento de Informática.

EDSCHA SANTANDER, S.A. se reserva la facultad de realizar controles periódicos aleatorios en los contenidos de sus ordenadores, incluyendo los correos electrónicos recibidos y/o enviados desde las cuentas de la empresa habilitadas para fines exclusivos de la prestación laboral.

En este punto, quedan expresamente excluidos de controles los ordenadores de las Secciones Sindicales y del Comité de Empresa.

En caso de duda, consultar, con registro documental, al Departamento de Sistemas Informáticos y/o al Departamento de Recursos Humanos."

CVE-2017-2969

Edscha

ANEXO 12
EDSCHA
PLAN DE IGUALDAD

CVE-2017-2969

ÍNDICE

Pág.

Introducción....3

1. Resultados del diagnóstico....4

a. Resumen del diagnóstico cuantitativo....4
b. Resumen del diagnóstico cualitativo....7

2. DAFO....9

3. Objetivos del plan....10

4. Estrategias y prácticas: acciones....11

a. Áreas de actuación y acciones....11
b. Descripción detallada de cada acción....12

5. Sistema de evaluación....19

6. Ámbito Personal....23

7. Vigencia....24

8. Participación de la representación legal de los y las trabajadoras....25

9. Composición del Comité Permanente de Igualdad....25

10. Asignación de una persona responsable del plan....25

11. Palabras clave....26

CVE-2017-2969

INTRODUCCIÓN

La Constitución Española establece en su artículo 14 la igualdad entre mujeres y hombres sin que pueda establecerse discriminación alguna por razón de sexo.

Con la finalidad de cumplir este mandato en el ámbito empresarial se ha puesto en marcha - mediante la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo - la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres. Se establece la creación de un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades y además se regula la implantación de los Planes de Igualdad en las empresas así como su negociación en los convenios colectivos.

Ley de Igualdad, artículo 46:

"Los planes de igualdad de las empresas son un conjunto ordenado de medidas, adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendentes a alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo".

Los planes de igualdad pueden contemplar, entre otras materias:

- El acceso al empleo
- La clasificación profesional
- Promoción y formación
- Retribución
- Ordenación del tiempo de trabajo
- Prevención del acoso sexual o por razón de sexo

El presente plan de Igualdad se estructura según el siguiente esquema:

- Resultados del diagnóstico cuantitativo y cualitativo referentes al periodo entre abril y junio 2010
- DAFO (debilidades, amenazas, fortalezas y oportunidades)
- Objetivos del plan
- Estrategias y prácticas: acciones y descripciones en fichas
- Sistema de evaluación
- Participación de la representación legal de los y las trabajadoras
- Composición del Comité Permanente de Igualdad
- Asignación de una persona responsable del plan

CVE-2017-2969

1. RESULTADOS DEL DIAGNÓSTICO

a. Resumen del diagnóstico cuantitativo

1. Estructura organizativa	
Aspectos	Conclusiones
1.1. Distribución de género de la plantilla	La empresa cuenta con una plantilla de 410 personas formada por un 83% de hombres y por un 17% de mujeres.
1.2. La edad de la plantilla y su género	La edad media tanto de hombres como de plantilla es de 45 años. El 61% de hombres y el 63% de mujeres tienen una edad entre los 35 y 49 años. Se destaca que hay un porcentaje del 4% de los hombres y ninguna mujer con edad inferior a los 30 años.
1.3. Distribución de género en base a la vinculación en la empresa	Respecto al total de la plantilla, hay 10% de hombres y un 2% de mujeres que tienen una vinculación en la empresa igual o inferior a los 10 años, dato que corresponde al 12% del total de los hombres y al 13% del total de las mujeres. La vinculación en la empresa de hombres y mujeres en las varias franjas de edad es equitativa, excepto que para la franja de 11-15 años, representada por un 17% del total de hombres y de un 5% del total de mujeres. Casi el 90% de los hombres tiene una vinculación en la empresa superior a los 10 años, mientras que la mayoría de mujeres tienen una vinculación superior a los 20 años (57%) y entre 11 y 15 años (24%).

CVE-2017-2969

2. Estructura de la plantilla	
Aspectos	Conclusiones
2.1. Distribución de género en los diferentes puestos	Respecto al total de la plantilla, el porcentaje de hombres es superior a lo de las mujeres tanto dentro como fuera de convenio. Se destaca una reducida participación de las mujeres en puestos de nivel directivo, jefatura y mando intermedio y una falta de participación de mujeres en siete diferentes departamentos. El 63% de hombres y el 80% de mujeres trabajan en el departamento de producción. Frente a los 60 puestos disponibles, se observa como el 75% de mujeres y el 48% de hombres cubren el puesto de operario/a de producción. Respecto al total de mujeres que están dentro de convenio, la mayoría esta representada por las categorías de Especialista, con un 63%, y de Administración, con un 24%.
2.2. Distribución de género por tipo de contrato	El total de mujeres y el 92% de hombres tienen un contrato indefinido. Respecto al total de la plantilla existe un porcentaje similar entre hombres y mujeres que trabajan a tiempo parcial, mientras que a tiempo completo se cumple la diferencia que hay en número entre estos a nivel global de la plantilla.
2.3. Análisis de la vinculación en la empresa y tipo de contrato	La vinculación media en la empresa es de 23 años a tiempo parcial y de 19 años a tiempo completo.

3. Mujeres en puestos con capacidad de decisión	
Aspectos	Conclusiones
3.1. Representación de mujeres en puestos de decisión	Se observa que la representación de mujeres en puestos de decisión es significativamente menor respecto a la de los hombres. Cabe destacar que, cuanto a puestos directivos, hay una representación similar entre hombres y mujeres: cubren estos puestos el 1,5 % de hombres y de mujeres.

CVE-2017-2969

4. Retribución	
Aspectos	Conclusiones
4.1. Retribución según género	La retribución media de los hombres es ligeramente superior a la de las mujeres a nivel del total de la plantilla y coherentemente con su estructura. Dentro de la misma categoría no hay discriminación de salario entre hombres y mujeres.
4.2. Distribución de salario según género y puesto	Mientras dentro del convenio la media de los salarios entre hombres y mujeres es similar, fuera de convenio existe una diferencia alrededor del 29,5% a favor de los hombres. Se observa que las mujeres tienen una retribución media ligeramente menor en todos los niveles donde tienen representación: en niveles directivos y en otros puestos de trabajo son respectivamente inferiores de un 10,8% y de un 2,5%.

CVE-2017-2969

b. Resumen del diagnóstico cualitativo

Puntos fuertes

- La mayoría de las personas entrevistadas tiene la percepción de que no haya discriminación entre hombres y mujeres en los procesos de selección, formación, oportunidades y desarrollo ni en tema de retribuciones.
- En varias ocasiones se reconoce el rol social de Edscha en los años '80 al destinar un 90% de las nuevas incorporaciones a mujeres con problemáticas sociales y un nivel básico de formación.
- La mayoría del personal entrevistado considera que tanto la selección como los procesos de promoción se focalizan a los mejores elementos independientemente del género.
- El personal entrevistado considera que no haya una diferencia significativa entre hombres y mujeres en relación a la vinculación media en la empresa.
- Las personas entrevistadas reconocen que ha habido varias ocasiones en las que se han incorporado muchas mujeres y esto ha coincidido sobre todo con la implantación de nuevos proyectos.
- Los participantes expresan la percepción de que en Edscha la incorporación a la plantilla de personas previamente contratadas temporalmente y las promociones tienen en cuenta implicación, actitud, formación, disposición, profesionalidad y no estarían afectadas por el género de las personas.
- Las personas entrevistadas están de acuerdo en que la mayoría del personal tiene un contrato indefinido y está dentro de convenio, dato este último que consideran conforme con el grado de vinculación en la empresa
- Los trabajadores y trabajadoras entrevistados creen que, en la actualidad, la empresa reservaría las mismas condiciones contractuales a un hombre o a una mujer que cumplan el mismo perfil.
- Las personas entrevistadas consideran que la empresa esta dispuesta a asumir los problemas de conciliación y a dar todas las facilidades posibles, incluso aquellas no contempladas en el convenio, a hombres y mujeres y non obstante las repercusiones en la organización del trabajo.
- El personal entrevistado afirma que la empresa atiende en su momento con medidas especiales a todas las personas con necesidades particulares respecto al puesto de trabajo.

CVE-2017-2969

Puntos débiles

- Hay la percepción de que factores culturales o económicos y el sector de la empresa o departamento solicitante puedan influir en la contratación de un hombre o de una mujer.
- Existe la percepción de una tendencia a dar valoraciones similares sin tener adecuadamente en cuenta las aportaciones personales.
- Entre el personal entrevistado existe la percepción que la mayoría de mujeres contratadas trabajan en los departamento de producción e administración.
- Una mayoría del personal entrevistado considera que la mayor presencia de hombres en la empresa es debida a razones históricas, a la topología del trabajo y a la formación y experiencia previa relacionada a los puestos.
- Existe la percepción de que hayan pocas mujeres de edad inferior a los 35 años.
- Parte del personal considera que los puestos de responsabilidad son ocupados mayoritariamente por hombres por razones históricas, dimensión y estructura del cuadro directivo y diferente implicación de hombres y mujeres en la vida familiar.
- Existe la percepción que haya una mayoría de hombres que, después de haber cubierto funciones temporales, accede a promociones.
- Con referencia al departamento de fabricación, la mayoría de mujeres sigue en la misma categoría en las que se incorporaron.
- Aunque la plantilla actualmente sea estable, hay la percepción de que en el pasado la mayoría de las personas contratadas temporalmente eran en la mayoría mujeres.
- Entre las personas entrevistadas hay la percepción de que las promociones se basan en la valúa de las personas pero que no se especifican los requisitos.
- Un grupo de personas entrevistadas percibe la necesidad de que se haga un mayor esfuerzo para que la formación se haga dentro del horario de trabajo.
- Hay la percepción de que las mujeres actualmente se formen más fuera de la empresa.
- Existe la idea que hayan diferencias de actitud e implicación laborales según el género.
- El personal entrevistado considera que en particular la promoción de veteranas ha podido ser afectada por razones culturales y de formación.
- Existe la percepción de que en puestos indirectos la valoración depende del responsable del departamento y tiene criterios no objetivos.
- La mayoría de entrevistados tiene la percepción de que sería más fácil que se promocionara a un hombre y que las mujeres tengan menos oportunidades.
- Las personas entrevistadas consideran que en la actualidad no haya la organización necesaria para poder implantar la flexibilidad de horario y la jornada intensiva.
- Se releva que no hay un plan de integración al trabajo post-maternal.
- Una parte del personal considera posible un mayor esfuerzo respecto al tema de conciliación en asuntos como las reuniones, la formación y las facilidades de horario.
- En las entrevistas, no se hace referencia a ningún protocolo de acoso.

CVE-2017-2969

2. DAFO

	FORTALEZAS	DEBILIDADES
ANÁLISIS INTERNO	• Plantilla estable y con experiencia • Percepción de no discriminación • Orientación a la conciliación • Promoción y desarrollo en función de la valía	• Baja participación de mujeres en puestos con capacidad de decisión • Moderada claridad y equidad de estándares para la evaluación y la promoción • Pocas oportunidades para las mujeres de demostrar su valía
	OPORTUNIDADES	**AMENAZAS**
ANÁLISIS EXTERNO	• Reforzar cuestiones de conciliación • Fomentar la contratación de mujeres y de personas jóvenes • Selección y promoción enfocada en el talento • Promover la formación	• Baja participación de mujeres en los procesos de selección • Reducida presencia de trabajadoras jóvenes • Dificultades organizativas para la implantación de la flexibilidad

CVE-2017-2969

3. OBJETIVOS DEL PLAN

- **Objetivos a largo plazo:**

  - Mejorar la comunicación formal de la empresa;
  - Favorecer la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el acceso, el desarrollo y la promoción;
  - Informar, formar y motivar a las mujeres para que participen tanto en los procesos de selección como de promoción profesional;
  - Reforzar y fomentar una cultura de Igualdad en la empresa; independientemente de sexo, raza o religión.
  - Garantizar un sistema retributivo no discriminatorio entre hombres y mujeres;
  - Implementar un plan de formación que facilite el desarrollo de competencias.

- **Objetivos a corto plazo:**

  - Unificar políticas y criterios, formalizando e informando de los mismos a través de protocolos y estándares definidos;
  - Promover una campaña de sensibilización para facilitar la plena integración de la igualdad
  - Promover y mejorar las posibilidades de acceso de la mujer a puestos con capacidad de decisión;
  - Preservar y sostener una cultura que facilite la conciliación de la vida familiar/personal y profesional;
  - Prevenir la discriminación laboral por razón de sexo, estableciendo un protocolo de actuación para estos casos.

Si logramos implantar estos objetivos, conseguiremos que:

- La comunicación formal en Edscha esté estructurada y sistematizada garantizando la máxima transparencia;

- En Edscha habrá una mayor sensibilidad hacia la igualdad entre hombres y mujeres: todos tendrán las mismas oportunidades.

4. AMBITO PERSONAL

- El presente Plan de Igualdad, está destinado para todo el personal perteneciente a Edscha Santander, S.A., es decir, tanto el personal que está integrado en Convenio Colectivo como el personal que se encuentre en Fuera de Convenio.

5. VIGENCIA

- Debido a que es un plan donde se establecen compromisos y una vocación, no se establecerá con una vigencia determinada.
- Sin embargo, la Dirección se compromete a valorar las aportaciones que realice la parte social, bien en la Negociación Colectiva, bien en las reuniones periódicas de seguimiento del plan.

CVE-2017-2969

6. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES

Áreas de actuación y acciones

ÁREAS DE ACTUACIÓN	Nº	DENOMINACIÓN
Área de selección	1	Revisar los canales de difusión de ofertas de trabajo y la publicación de vacantes en conformidad al protocolo de lenguaje no sexista definido.
Área de desarrollo profesional y promoción	2	Favorecer la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el desarrollo profesional y la promoción.
Área de condiciones de trabajo	3	Velar por la no discriminación retributiva entre hombres y mujeres.
Área de formación	4	Implementar acciones de sensibilización sobre la Ley de Igualdad (qué es, qué implica, beneficios, etc.) a mandos intermedios, puestos directivos y personal de RRHH.
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista	5	Reforzar la cultura de Diversidad e Igualdad de Edscha, tanto interna como externamente.
Área de acciones específicas para mujeres en situación de riesgo de exclusión	6	Implementación del Código de Conducta

CVE-2017-2969

a. Descripción detallada de cada acción

FICHA DE ACCIÓN Nº 1

ÁREA: Selección

DENOMINACIÓN:
REVISAR LOS CANALES DE DIFUSIÓN DE OFERTAS DE TRABAJO Y LA PUBLICACIÓN DE VACANTES EN CONFORMIDAD AL PROTOCOLO DE LENGUAJE NO SEXISTA DEFINIDO

FECHA INICIO:**/**/**** **FECHA FIN:** **/**/****

OBJETIVOS:
Adecuar la publicación de vacantes al protocolo de lenguaje no sexista para mejorar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al trabajo.

DESCRIPCIÓN:
Potenciar las actuales acciones de sensibilización social en colaboración con instituciones o centros educativos locales, para dar visibilidad de las posibilidades profesionales que ofrece EDSCHA, sin limitaciones de ni de género, ni de raza, ni de religión.
Colaborar con centros educativos en el desarrollo de vocaciones femeninas en actividades industriales.
Difundir acciones formativas gratuitas para la mejora de la cualificación de las mujeres.
Revisar el lenguaje utilizado en las vacantes publicadas.
Plasmar el compromiso de la Empresa con la igualdad y la no discriminación en los documentos que integran el proceso de selección, empleando para ello un documento donde se eliminen los datos personales.
Controlar estadísticamente, por razón de sexo, las candidaturas presentadas.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INDICADORES):
Evolución estadística (recoger estadísticamente por razón de sexo las candidaturas presentadas en las vacantes, así como el candidato final)

PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDA LA ACCIÓN: Departamento de RRHH

PERSONAL RESPONSABLE: Departamento de RRHH

PERSONAL PARTICIPANTE: Departamento de RRHH

RECURSOS: Currículo

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:
Hacer un informe del volumen de currículo presentados en las vacantes publicadas, (entre hombres y mujeres), así como el candidato final.

CVE-2017-2969

FICHA DE ACCIÓN Nº 2

ÁREA: Desarrollo profesional y promoción

DENOMINACIÓN: Soportar la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en el desarrollo profesional y la promoción

FECHA INICIO:**/**/**** **FECHA FIN:** **/**/****

OBJETIVOS:
Facilitar el acceso de mujeres a puestos con capacidad de decisión.

DESCRIPCIÓN:
Implementar programas de identificación de talento interno y formar una base de mujeres y hombres cualificados con potencial que puedan acceder a posiciones superiores.
Diseñar programas de desarrollo y formación en habilidades directivas.
Crear un informe anual, que recoja, por razón sexo, el total de posiciones de responsabilidad cubiertas durante el año, tanto por promoción interna, como por contratación externa, indicando el porcentaje que representa cada una de ellas sobre el total.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INDICADORES):
Asegurar, indiferentemente del género, igualdad de oportunidades de acceso a acciones y programas de desarrollo que se promuevan en la empresa, (alto potencial, cursos de formación de competencias técnicas, habilidades directivas…).
Identificación número y categoría profesional de mujeres y hombres con potencial y posibilidades de promoción.
Seguimiento anual de promociones y candidaturas según el género.

PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDA LA ACCIÓN: Empleados/das en general

PERSONAL RESPONSABLE: Departamento de RRHH

PERSONAL PARTICIPANTE: Departamento de RRHH

RECURSOS: Modelo de informe que contenga los ratios indicados

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:
Informar en un reporte anual de RRHH la distribución entre hombres y mujeres en puestos de responsabilidad.

CVE-2017-2969

FICHA DE ACCIÓN Nº 3

ÁREA: Condiciones de trabajo

DENOMINACIÓN:
Velar por la no discriminación retributiva.

FECHA INICIO: **/**/**** **FECHA FIN:** **/**/****

OBJETIVOS:
Velar por la no discriminación retributiva entre hombres y mujeres para puestos de misma responsabilidad.

DESCRIPCIÓN:
Analizar periódicamente, mediante estudios retributivos, la dispersión salarial existente entre hombres y mujeres.
Conocer los casos existentes y saber las causas para poder argumentar eventuales diferencias.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INDICADORES):
Control de informes que reflejen las diferencias retributivas por razón de género.

PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDA LA ACCIÓN: Departamento de RRHH

PERSONAL RESPONSABLE: Departamento de RRHH

PERSONAL PARTICIPANTE: Departamento de RRHH

RECURSOS:
Creación de un informe base que será actualizado con los datos reales anuales.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:
Documento de uso interno.

CVE-2017-2969

FICHA DE ACCIÓN Nº 4

ÁREA: Área de formación

DENOMINACIÓN:
Implementar acciones de sensibilización sobre la Ley de Igualdad (qué es, qué implica, beneficios, etc.) a mandos intermedios, puestos directivos y personal de RRHH

FECHA INICIO: **/**/**** **FECHA FIN:** **/**/****

OBJETIVOS:
Formar en igualdad de oportunidades tanto a directivos, mandos intermedios, gestores de equipo y personal de RRHH.

DESCRIPCIÓN:
Edscha incorporará contenidos relacionados con la Ley de Igualdad en los programas de desarrollo directivo dirigidos a los directores.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INDICADORES):
Control de las acciones formativas.
Seguimiento de los resultados de las encuestas de clima.

PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDA LA ACCIÓN:
Empleados/as con responsabilidad de gestionar equipos.

PERSONAL RESPONSABLE: Departamento de Formación/RRHH

PERSONAL PARTICIPANTE: Personal que gestione equipos

RECURSOS:
Plan de formación
Contenidos de sensibilización en igualdad de oportunidades:
- Fundamentos para el análisis de la desigualdad de género
- Normativa europea y española para la igualdad de oportunidades
- Nuevas organizaciones del tiempo.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:
Comunicar a todos los gestores de equipos la formación obligatoria que se realizará en materia de igualdad de oportunidades.

CVE-2017-2969

FICHA DE ACCIÓN Nº 5

ÁREA: Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista.

DENOMINACIÓN:
Reforzar la cultura de Diversidad e Igualdad de Edscha, tanto interna como externamente.

FECHA INICIO: **/**/**** **FECHA FIN:** **/**/****

OBJETIVOS:
Sistematizar la comunicación formal de la empresa.
Unificar criterios en los procedimientos.

DESCRIPCIÓN:
Realización de una Auditoría de Medios y definir los contenidos a trasladar en cada uno, dentro del Plan de Comunicación dirigido a toda la plantilla respetando un lenguaje no sexista.

Redacción de un Protocolo de Lenguaje e Imagen no sexista adaptado a los diferentes canales de comunicación existentes en la empresa.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INDICADORES):
Seguimiento y control de las comunicaciones.

PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDA LA ACCIÓN:
Empleados/das en general.

PERSONAL RESPONSABLE: Departamento de RRHH

PERSONAL PARTICIPANTE: Departamento de RRHH

RECURSOS:
Campaña de sensibilización de las actitudes y valores que se quieren implantar; documento por escrito.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:
Creación de un plan de comunicación y seguimiento de las acciones.

CVE-2017-2969

FICHA DE ACCIÓN Nº 6

ÁREA: Área de acciones específicas para mujeres en situación de riesgo de exclusión.

DENOMINACIÓN:
Implementación del Código de Conducta

FECHA INICIO: **/**/**** **FECHA FIN:** **/**/****

OBJETIVOS:
Ser proactivos a la hora de tener políticas por escrito que fomenten la prevención y los canales de denuncias.

DESCRIPCIÓN:
Difusión del Código de Conducta a toda la plantilla
Formación especializada para quien tenga responsabilidades en materia de Acoso Sexual o por Razón de Sexo.

MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (INDICADORES):
Seguimiento y control de las comunicaciones.

PERSONAL A QUIEN VA DIRIGIDA LA ACCIÓN:
Empleados/das en general.

PERSONAL RESPONSABLE: Departamento de RRHH.

PERSONAL PARTICIPANTE: Departamento de RRHH.

RECURSOS:
Campaña de sensibilización de las actitudes y valores que se quieren implantar; documento por escrito.

DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:
Difusión del Código de Conducta

CVE-2017-2969

7. SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación permite observar en detalle todo lo implementado en el Plan de Igualdad: acciones, objetivos, metodología, etc. En dicho Plan, la evaluación se plantea con un doble fin:

- Controlar el grado de cumplimiento de cada una de las acciones
- Detectar posibilidades de mejora

Herramientas:

1) Para valorar la consecución de objetivos utilizaremos la siguiente tabla donde se valorará cada una de las acciones en términos de conseguido o no conseguido con un porcentaje (0%, 25%, 50%, 75% y 100%).

		VALORACIÓN				
ÁREAS DE ACTUACIÓN	Nº	No conseguido (0%)	No conseguido (25%)	No conseguido (50%)	Conseguido (75%)	Conseguido (100%)
Área de selección	1					
Área de desarrollo profesional y promoción	2					
Área de condiciones de trabajo	3					
Área de formación	4					
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista	5					
Área de acciones específicas para mujeres en situación de riesgo de exclusión	6					

CVE-2017-2969

1) Para valorar el Plan de Igualdad debemos tener en mente los siguientes objetivos propuestos:

Los **indicadores** que se deben valorar son:

- **Número y sexo de las personas beneficiarias por áreas**

	PERSONAS BENEFICIARIAS		
Área de actuación	**Nº de mujeres**	**Nº de hombres**	**total**
Área de selección			
Área de desarrollo profesional y promoción			
Área de condiciones de trabajo			
Área de formación			
Área de comunicación, lenguaje e imagen no sexista			
Área de acciones específicas para mujeres en situación de riesgo de exclusión			

CVE-2017-2969

- **Número y sexo de las personas beneficiarias por categoría**

	PERSONAS BENEFICIARIAS		
Categorías profesionales	**Nº de mujeres**	**Nº de hombres**	**Total**
DIRECCIÓN			
ENCARGADOS			
ESPECIALISTA			
JEFE DE EQUIPO			
JEFES DE DEPARTAMENTO O ASIMILADOS			
OF. ADMTVO. 1ªA			
OF. ADMTVO. 1ªB			
OF. ADMTVO. 1ªC			
OF. ADMTVO. 2ª			
OFICIAL 1ªA			
OFICIAL 1ªB			
OFICIAL 1ªC			
OFICIAL 2ª			
OFICIAL 3ª			
SECRETARIA			
TEC. ORG. AUX.			
TECNICO C+D			

CVE-2017-2969

- **Grado de desarrollo de los objetivos planteados**

	VALORACIÓN				
OBJETIVOS	**No conseguido (0%)**	**No conseguido (25%)**	**No conseguido (50%)**	**Conseguido (75%)**	**Conseguido (100%)**
Adecuar la publicación de vacantes al protocolo de lenguaje no sexista para mejorar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al trabajo.					
Facilitar el acceso de mujeres a puestos con capacidad de decisión					
Velar por la no discriminación retributiva entre hombres y mujeres para puestos de misma responsabilidad					
Incluir formación en igualdad de oportunidades tanto a directivos, mandos intermedios, gestores de equipo y personal de RRHH cuando se desarrollen acciones formativas de liderazgo					
Sistematizar la comunicación formal de la empresa Unificar criterios en los procedimientos					
Difundir el Código de Conducta como política por escrito que fomenta la prevención y los canales de denuncias					

CVE-2017-2969

8. PARTICIPACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS Y LAS TRABAJADORAS

La representación legal de los y las trabajadoras se reunirá anualmente con la Dirección, con carácter ordinario, y en cualquier momento cuando se solicite a instancia de denuncia de un trabajador o trabajadora.

9. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE DE IGUALDAD

Se creará un Comité Permanente de Igualdad, que se hará carga de implementar, revisar y evaluar el Plan de Igualdad.

Sus funciones serán la implantación, el seguimiento y el control del plan de igualdad y cualquier otra que las partes de mutuo acuerdo pudieran decidir.
Dicha comisión estará integrada por la representación de los trabajadores en proporción a su representatividad en el comité de empresa y en igual número que la parte integrada por la empresa, con un máximo de dos miembros por cada parte, salvo para temas puntuales en que de mutuo acuerdo se puede acordar el incrementar dichos integrantes.

10. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designará a un responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan.

CVE-2017-2969

11. PALABRAS CLAVE

Acción positiva: Medidas dirigidas a un grupo determinado con las que se pretende suprimir y prevenir una discriminación o compensar las desventajas resultantes de actitudes, comportamientos y estructuras existentes.

Acoso sexual: Comportamiento de naturaleza sexual o de connotaciones sexistas, no deseado por la víctima, que afecta a la dignidad de mujeres y de hombres. Se incluye el comportamiento de superiores y colegas en el trabajo.

Análisis de género: Estudio de las diferencias de condiciones, necesidades, índices de participación, acceso a los recursos y desarrollo, control de activos, poder de toma de decisiones, etc., entre hombres y mujeres debidas a los roles que tradicionalmente se les ha asignado.

Barreras invisibles: Actitudes resultantes de las expectativas, normas o valores tradicionales que impiden la capacitación (de las mujeres) para los procesos de toma de decisiones y/o para su plena participación en la sociedad.

Conciliación de trabajo y de vida familiar: Introducción de sistemas de permiso por razones familiares, de permiso parental, de atención a personas dependientes (menores, personas mayores, con discapacidad) y creación de una estructura y organización del entorno laboral que facilite a hombres y mujeres la combinación del trabajo y de las responsabilidades familiares.

Datos desagregados por sexo: Recogida y desglose de datos y de información estadística por sexo, que hace posible un análisis comparativo, teniendo en cuenta las especificidades de género.

Diferencia de retribución entre hombres y mujeres: Diferencia de sueldo medio entre hombres y mujeres por trabajos equivalentes.

Discriminación directa: Situación en la que se trata a una persona menos favorable en razón. La discriminad directa existe cuando la legislación o las normativas explicitan un motivo como el sexo o la raza, para negar la igualdad de oportunidades.

CVE-2017-2969

Discriminación indirecta: Situación en que la ley, un reglamento, una política o una práctica, aparentemente neutrales, tienen un impacto desproporcionadamente adverso sobre las personas de uno u otro sexo.

División del trabajo: La división del trabajo, ya sea remunerado o no, entre hombres y mujeres, tanto en la vida privada como en la pública, en función de los roles que tradicionalmente se les ha asignado.

Equidad entre hombres y mujeres: Imparcialidad en el trato de hombres y mujeres. Puede tratarse de igualdad en el trato o de un trato diferente, pero que se considera equivalente en términos de derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

Evaluación del impacto en función del género: Examen de propuestas y decisiones a tomar para analizar si afectan a las mujeres de forma diferente que a los hombres, al objeto de adaptarlas para neutralizar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.

Género y sexo: El *género* hace referencia a las diferencias sociales (por oposición a las biológicas) entre hombres y mujeres que han sido aprendidas, cambian con el tiempo y presentan grandes variaciones tanto entre diversas culturas como dentro de una misma cultura. En cuanto al *sexo* se refiere a las características biológicas que distinguen al hombre de la mujer.

Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombre: Ausencia de toda barrera que, basada en el sexo de la persona, impida su participación económica política y social.

Igualdad de trato entre mujeres y hombres: Ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razones de sexo.

Roles establecidos en función del sexo: Pautas de acción y comportamiento asignadas a hombres y a mujeres, respectivamente, y que rigen las relaciones entre las personas, y según las cuales se atribuyen a unos y otras distintos trabajos y valor, responsabilidades y obligaciones.

Transversalidad de género: Integrar sistemáticamente las situaciones y necesidades respectivas de mujeres y hombres en todas las políticas, con vistas a promover la igualdad entre hombres y mujeres, y recurrir a todas las políticas y medidas generales con el fin específico de lograr la igualdad, teniendo en cuenta activa y abiertamente, desde la fase de planificación,

CVE-2017-2969

sus efectos en las situaciones respectivas de unas y otros cuando se apliquen, supervisen y evalúen.

Perspectiva de género: Tomar en consideración y prestar atención a las diferencias entre mujeres y hombres en cualquier actividad o ámbito dados de una política.

Segregación horizontal: concentración de mujeres y hombres en sectores y empleos específicos.

Segregación vertical: Concentración de mujeres y de hombres en grados y niveles específicos de responsabilidad o de puestos.

2017/2969

CVE-2017-2969

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2017-2991 *Resolución de aprobación del Informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2016, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria- OPACAN (OPP-62).*

VISTO el Reglamento (UE) número 1.379/2013, de 11 de diciembre, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura y normativa que lo desarrolla, el Real Decreto 277/2016, de 24 de junio, por el que se regulan las organizaciones profesionales en el sector de los productos de la pesca y la acuicultura y el Reglamento (UE) número 508/2014, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

VISTO el Informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2016, recibido con fecha 6 de febrero de 2017, correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria (OPACAN).

VISTO el Informe favorable, de fecha 21 de marzo de 2017, del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación al citado "Informe anual" correspondiente a la Organización de Productores Artesanales de Cantabria (OPACAN).

RESUELVO

Primero. Aprobar el Informe anual de la aplicación del Plan de Producción y Comercialización 2016, presentado por la Organización de Productores Artesanales de Cantabria-OPACAN (OPP-62).

Segundo. Las inversiones efectuadas en el marco del Plan de Producción y Comercialización indicadas en el Informe anual que podrán ser consideradas elegibles, en el caso de publicarse una Orden de ayudas, se indican en el Anexo I.

Tercero. La subvencionalidad de las inversiones referidas en el apartado segundo estará sujeta a los requisitos que determine la Orden de bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. Todo ello en virtud de los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 126 y siguientes de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 24 de marzo de 2017.
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,
Jesús Miguel Oria Díaz.

CVE-2017-2991

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

Liébana Cantabria 2017 Año Jubilar

ANEXO I

INVERSIONES DEL PLAN DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EJECUTADAS POR LA ORGANIZACIÓN DE PRODUCTORES ARTESANALES DE CANTABRIA (OPP-62).

Según el Informe anual de actividades correspondiente al año 2016, las inversiones ejecutadas son las siguientes:

2016				
	Medidas	**Gastos del titular del proyecto**	**Gastos de gestión de las actividades del proyecto**	**Total**
1	-Prestación de los servicios en la preparación y elaboración del Plan de Comercialización y producción	6.000,00	0,00	6.000,00
2	- Gestión del almacenamiento de productos	6.000,00	0,00	6.000,00
3	- Gastos de viaje: gestión de derechos, coordinación y cooperación con científicos, participación efectiva en organismos, etc	5.530,26	0,00	5.530,26
	Total	**17.530,26**	**0,00**	**17.530,26**

Servicio de Actividades Pesqueras
C/ Albert Einstein, 2 39011.- SANTANDER. Tfno: 942 20 81 83 35 Fax: 942 21 78 03

2017/2991

CVE-2017-2991

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2017-2997 *Notificación de resolución de la Alcaldía de 19 de enero de 2017 de requerimiento de adopción de medidas urgentes en la parcela número 176 del polígono 11.*

No habiéndose podido practicar la notificación personal de la Resolución de Alcaldía de 19/01/2017, en relación con el requerimiento de adopción de medidas urgentes en la parcela nº 176 del polígono 11, debido a que se ha intentado la notificación sin éxito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio, se hace público dicha Resolución del tenor literal siguiente:

RESUELVO

1º. Requerir a promociones los Álamos Medinenses, S. L. con domicilio en calle Cuenca, 5, pl: Bj de Medina del Campo (Valladolid), para que proceda en el plazo improrrogable de 10 días a adoptar las medidas urgentes y necesarias en la parcela 176 del polígono 11, consistentes en el desbroce de la parcela con desinsectación/desratización si procede.

2º. Notificar esta Resolución al interesado.

Comunicarle que contra el presente Acuerdo que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de la jurisdicción Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Ud. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Con esta publicación se consideran notificados los interesados en la Resolución objeto de la misma, a los efectos establecidos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Miengo, 30 de marzo de 2017.
El alcalde,
Jesús Jara Torre.

2017/2997

CVE-2017-2997

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2956 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para residencia geriátrica en calle Menéndez Pelayo, 50-52. Expediente 5278/2017.*

Casa Reposo Santa María Soledad Siervas de María Ministras de los Enfermos Provincia de Castilla ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de residencia geriátrica, a emplazar en la calle Menéndez Pelayo, número 50-52.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 24 de marzo de 2017.

El concejal delegado (ilegible).

2017/2956

CVE-2017-2956

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2016-11516 *Información pública de solicitud de licencia para oficina y almacén auxiliar de fábrica de conservas en calle Juan Vella, 2. Expediente de comprobación ambiental actividad 2016/11.*

Por Pacheco, Trueba y Pla, SL, se solicita licencia municipal para oficina y almacén auxiliar de fábrica de conservas en Juan Vella, nº 2, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santoña, 16 de diciembre de 2016.
El alcalde,
Sergio Abascal Azofra.

2016/11516

CVE-2016-11516

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-3002 *Información pública de la aprobación inicial del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2017, adoptó entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto del Reglamento Interior del Cementerio de Santoña.

El mencionado acuerdo de aprobación inicial se somete al preceptivo trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Santoña, 28 de febrero de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/3002

CVE-2017-3002

AYUNTAMIENTO DE SARO

CVE-2017-2990 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, por acuerdo del Pleno de fecha 30 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación provisional de la mencionada Ordenanza.

Saro, 30 de marzo de 2017.
El alcalde,
Miguel Ángel Prieto Fernández.

2017/2990

CVE-2017-2990

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2017-2889 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para pensión y restaurante en calle El Muelle, 3.*

Por Quebramar de Suances se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de pensión y restaurante en calle El Muelle, número 3, Suances, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Suances, 24 de marzo de 2017.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2017/2889

CVE-2017-2889

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

CVE-2017-2985 *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales.*

Aprobado inicialmente, por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Tudanca, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de marzo de 2017, el Reglamento de los Títulos, Honores y Distinciones Oficiales del Ayuntamiento de Tudanca, se abre un período de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen pertinentes. De no producirse éstas se considerará aprobado definitivamente.

Tudanca, 24 de marzo de 2017.
El alcalde,
Manuel Grande Martínez.

2017/2985

CVE-2017-2985

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE VALLADOLID

CVE-2017-2986 *Notificación de resolución en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 229/2015.*

Doña María Yolanda Martín Llorente, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000229/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Elena Álvarez Villace contra Grupo Centro de Estudios Cosío, S. L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Grupo Centro de Estudios Cosío, S. L., Grupo Centro Estudios Gala, S. L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 1550,44 euros de principal más otros 310 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición ante el/la letrado de la Administración de Justicia que dicta esta resolución interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/la letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Centro de Estudios Cosío, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Santander.

CVE-2017-2986

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Valladolid, 27 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Yolanda Martín Llorente.

2017/2986

CVE-2017-2986

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-1914 *Notificación de sentencia 56/2017 en procedimiento ordinario 492/2016.*

Don José María García Pino, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario 492/2016 a instancia de Algol Desarrollo Inmobiliario, S. L., frente a Pegaso CEI, S. L., en los que se ha dictado sentencia número 56/2017 de fecha 28 de febrero de 2017, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles siguientes a su notificación.

En el Juzgado podrán los interesados tener conocimiento íntegro de su contenido.

Y para que sirva de notificación en legal forma, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria a Pegaso CEI, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 28 de febrero de 2017.
El letrado de la Administración de Justicia,
José María García Pino.

2017/1914

CVE-2017-1914